



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de erratas al número y fecha del BOJA
núm. 229, del jueves 27 de noviembre de 2003. 25.286

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 316/2003, de 18 de noviembre, por el
que se modifica el epígrafe III.2.9.C), del Anexo II
del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el
que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo
de Espectáculos Públicos, Actividades Recreati-
vas y Establecimientos Públicos de la Comunidad
Autónoma de Andalucía. 25.286

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la
Dirección General de la Función Pública, por la
que se adscribe en comisión de servicios a don
Fernando Manuel Gómez Rincón Secretario del
Ayuntamiento de Camas (Sevilla), al puesto de
trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá
de Guadaíra (Sevilla). 25.287

Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la
Dirección General de la Función Pública, por la
que se nombra a don Timoteo Arco Lorca como
funcionario interino para el desempeño del puesto
de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de
Huétor Tájar (Granada). 25.287

Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la
Dirección General de la Función Pública, por la
que se adscribe en comisión de servicios a doña
Inmaculada Herrera Ortiz Secretaria del Ayunta-
miento de Jerez del Marquesado (Granada), al
puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento
de Huétor Vega (Granada). 25.288

Martes, 2 de diciembre de 2003

Año XXV

Número 232

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a doña María Dolores Teruel Prieto, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz) en régimen de acumulación. 25.288

Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 25.288

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Luis María Gutiérrez Soler Profesor Titular de Universidad. 25.292

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio José Caruz Arcos Profesor Titular de Universidad. 25.292

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña M.^a Manuela Merino García Profesora Titular de Escuela Universitaria. 25.292

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 14 de noviembre de 2003, por la que se procede a la ejecución de los Autos dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de 30 de julio de 2003, recaídos en los recursos núms. 1628/03, 1590/03, 1600/03, 1592/03 y 1596/03, así como adecuar el contenido de las Ordenes de 29 de mayo de 2003, 20 de julio de 2003 y 20 de agosto de 2003, a lo expresado en dichos Autos. 25.292

Orden de 19 de noviembre de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016). 25.293

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señalan el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 25.300

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 25.300

Resolución de 21 de octubre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 25.301

Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (modalidad Ayudante de Biblioteca). 25.302

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 25 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales. 25.308

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes Turyaras, SL. 25.308

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Karate. 25.308

Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Vela. 25.320

Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Jurisdiccional y Disciplinario de la Federación Andaluza de Caza. 25.328

Resolución de 27 de octubre de 2003, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador del V Premio Andalucía, Arte y Deporte. 25.338

Resolución de 29 de octubre de 2003, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador del XIV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva. 25.339

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 320/2003, de 18 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), de una parcela sita en la Plaza Padre Manjón de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 25.339

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 315/2003, de 11 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Baza (Granada) la adopción de su himno municipal. 25.340

Orden de 24 de noviembre de 2003, por la que se conceden los Premios del II Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado Solidaridad en Letras. 25.345

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, convocatoria 2002, en su modalidad de Préstamos por la Adquisición de Primera Vivienda, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 25.347

Resolución de 20 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de la Zubia (Granada), un puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención y se clasifica como Secretaría de clase tercera. 25.348

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2003. 25.348

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2003. 25.349

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 25.349

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo del certificado de instalación eléctrica de baja tensión. 25.350

Resolución de 13 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 25.353

Resolución de 13 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 25.353

Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 25.353

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 534/03, interpuesto por doña Inmaculada Ortega Castillo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 25.354

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a las personas relacionadas, considerados como terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 25/2003, interpuesto por don José Francisco Torres Lobillo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga. 25.354

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 13 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Inmigrantes. 25.354

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 598/2001. (PD. 4415/2003). 25.355

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 535/2003. (PD. 4416/2003). 25.355

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 20 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de Servicio que se cita (Servicio limpieza del Palacio de Monsalves). 25.356

Resolución de 20 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de Servicio que se cita (Servicio de desarrollo e implantación de un sistema de gestión documental de prensa y archivo histórico de noticias para la Oficina del Portavoz del Gobierno de la Consejería de la Presidencia). 25.356

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia adjudicación de contrato de suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad. 25.357

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 4426/2003). 25.357

Resolución de 13 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 25.358

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/269301). (PD. 4418/2003). 25.358

Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/297763). (PD. 4419/2003). 25.359

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de la contratación de la obra que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta. 25.359

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de asientos. (PD. 4437/2003). 25.360

Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de mobiliario aulas. (PD. 4436/2003). 25.360

Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de mobiliario de oficina. (PD. 4435/2003). 25.360

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Resolución de 27 de octubre de 2003, por la que se anuncia subasta pública para enajenación de parcelas de los terrenos de bienes de propios al sitio Ruedos de El Rocío. (PP. 4177/2003). 25.361

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de concurso (Expte. 199/03). (PP. 4366/2003). 25.361

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado Resolución Final de 28 de octubre de 2003, recaída en el expediente sancionador núm. S.2003/040, incoado a la Entidad Global Radio, SL, en materia de telecomunicaciones. 25.362

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/009/2003. 25.362

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/020/2003. 25.362

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/021/2003. 25.363

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. GR/049/2003. 25.363

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/052/2003. 25.363

Anuncio de la Dirección General de Planificación Turística, sobre notificación de propuesta de extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes. 25.363

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Morón de la Frontera, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 25.364

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 25.364

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 25.364

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 25.365

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos. 25.365

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-79/2003-MR. 25.366

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución favorable de 30 de junio de 2003, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional. 25.366

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 16 de mayo de 2003, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de Ayuda de Asistencia de Formación Profesional Ocupacional. 25.367

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 16 de mayo de 2003, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento, alojamiento y manutención de Formación Profesional Ocupacional. 25.368

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de modificación de anteproyecto de Parque Eólico Zaharillas. (PP. 4322/2003). 25.369

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable a los que no ha sido posible notificar Resolución de Archivo. 25.369

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona. 25.369

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de unificación de las concesiones de servicios públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera VJA-081 (Belicena-Granada con hijuelas) y VJA-109 (Dúrcal-Zujaira por Granada). (PP. 4280/2003). 25.370

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública el acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 231/03. 25.370

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a liquidaciones provisionales de tasa de extinción de incendios forestales. 25.370

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a liquidaciones definitivas de tasa de extinción de incendios forestales. 25.372

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 25.376

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 2003/21/0006. 25.376

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de formulación de propuesta de adopción de 20 de octubre de 2003, conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre. 25.377

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica un acto administrativo relativo al procedimiento administrativo sancionador núm. 87/02 en materia de Drogas. 25.377

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Anuncio de anulación de bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento. 25.377

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Anuncio de bases. 25.377

EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Anuncio de información pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa, de adaptación y explotación de dos locales comerciales para cafetería-heladería, en el Puerto de Carboneras (Almería). (PD. 4417/2003). 25.380

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 4420/2003). 25.380

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de erratas al número y fecha del BOJA núm. 229, del jueves 27 de noviembre de 2003.

Advertidas erratas en la cabecera del BOJA núm. 229, del jueves 27 de noviembre de 2003, páginas 25.000 a 25.009, procede sustituir el núm. de BOJA «106» y la fecha consignada «5 de junio de 2003» en dichas páginas, por «BOJA núm. 229» y fecha «27 de noviembre de 2003».

Sevilla, 27 de noviembre de 2003

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 316/2003, de 18 de noviembre, por el que se modifica el epígrafe III.2.9.C), del Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de espectáculos, sin perjuicio de las normas del Estado. En ejercicio de tales competencias se aprobó la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, cuyo artículo 5, apartados 1, 2 y 3, habilitaba al Consejo de Gobierno, para dictar el Nomenclátor y Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Dicho instrumento normativo fue aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, y en él se especificaban las diferentes denominaciones y modalidades a las que se habrán de someter las preceptivas licencias y autorizaciones, así como la definición de las diversas actividades y diferentes establecimientos públicos, en función de sus reglas esenciales, condicionamientos y prohibiciones a imponer, en su caso, para la celebración y práctica de los espectáculos públicos y actividades recreativas correspondientes.

El epígrafe III.2.9 del Catálogo de Establecimientos Públicos contenido en el Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, dedicado a los establecimientos de esparcimiento, recoge junto a las salas de fiesta, discotecas y, tras la modificación introducida por el Decreto 10/2003, de 28 de enero, los salones de celebraciones, a los establecimientos públicos denominados discotecas de juventud, cuya finalidad no es otra que la de ofrecer a los menores de 16 años situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, mediante la consumición de bebidas sin graduación alcohólica alguna y música pregrabadaailable, acogiendo pues a un público menor de edad, que tradicionalmente tenía vetado el acceso a discotecas y salas de fiesta.

Durante el tiempo de vigencia del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, se ha asistido sin embargo, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a un incremento de la alarma social generada, principalmente, por el fenómeno juvenil denominado «movida», que ha llevado a los responsables políticos a abogar por una intensificación en la búsqueda de medidas

paliativas de los efectos, en ocasiones nocivos, del citado fenómeno social, en especial, de aquellas encaminadas a un mayor control del acceso de los menores de edad al consumo de bebidas alcohólicas, que por su condición de tales tienen vetado, y consecuentemente a fomentar alternativas de ocio juvenil.

Esta realidad social, ha llevado al Consejo de Gobierno, a replantearse la oportunidad de que, mediante modificación puntual de la definición de las discotecas de juventud contenida en el catálogo de establecimientos públicos del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, se permita el acceso a los jóvenes de entre 16 y 18 años, que en su condición de menores no pueden ser consumidores de alcohol y tabaco, a las discotecas de juventud antes referidas, ampliando de este modo las posibilidades de esparcimiento de este sector de la población, en el marco de las políticas activas de protección de la juventud y ocio alternativo asumidas por la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, al amparo de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de noviembre de 2003,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la letra c) Discotecas de Juventud, del epígrafe III.2.9 del Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica la letra c) Discotecas de Juventud, del epígrafe III.2.9 del Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, quedando redactado en los siguientes términos:

«c) Discotecas de juventud: Establecimientos fijos, cerrados e independientes que, debidamente autorizados por los Municipios, se destinan con carácter permanente o de temporada a ofrecer a menores de 18 años situaciones de ocio, diversión o esparcimiento mediante la consumición de bebidas sin graduación alcohólica alguna y música pregrabadaailable en los espacios específicamente acotados en su interior. A tal fin, estará prohibido el acceso a estos establecimientos a usuarios mayores de 18 años durante el margen horario establecido reglamentariamente que por éstos se dedique para el desarrollo de esta actividad.»

Disposición Final Primera. Normas de desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Fernando Manuel Gómez Rincón Secretario del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de noviembre de 2003, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don Fernando Manuel Gómez Rincón, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, categoría superior, así como la conformidad del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de noviembre de 2003, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003 y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Fernando Manuel Gómez Rincón, con DNI 28.669.621, actual Secretario del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Timoteo Arco Lorca como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), a favor de don Timoteo Arco Lorca para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 10 de noviembre de 2003 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Timoteo Arco Lorca, con DNI 24.169.420, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Inmaculada Herrera Ortiz Secretaria del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2003, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de doña Inmaculada Herrera Ortiz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2003, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña Inmaculada Herrera Ortiz con DNI 24223910 actual Secretaria del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), durante el período de tiempo de un año.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a doña María Dolores Teruel Prieto, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz) en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2003, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de doña María Dolores Teruel Prieto, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz).

El Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2003, presta conformidad a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), a doña María Dolores Teruel Prieto, DNI 52.557.818, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de fecha 14 de agosto de 2003 (BOJA núm. 167 de 1 de septiembre) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias y las bases de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la valoración de los méritos alegados, la resolución de las reclamaciones presentadas y la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración sobre los puestos de trabajo a adjudicar, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 12 de diciembre de 2002, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elevada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que antes de finalizar la toma de posesión, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, estando obligados a comunicar por escrito a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el término de tres

días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en cumplimiento de los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Jaén, 14 de noviembre de 2003.- El Delegado, Celso J. Fernández Fernández.

A N E X O
CONCURSO D.P. JUSTICIA Y ADM. PUB. JAEN

Fecha: 18/11/2003
Pág.: 2

| DNI Consejería/Org. Aut. | Primer Apellido | Segundo Apellido Centro Destino | Nombre | Puntuación Provincia | Código Puesto Localidad | Denominación Puesto Centro Directivo |
|--|-----------------|---|----------------|-------------------------|----------------------------|--|
| 25975443 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | ANERA | MALDONADO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN | MARIA FILOMENA | 18,5000 JAEN | 8446710 JAEN | NG. TRAMITACION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN |
| 25987282 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | ARIAS | FERNANDEZ D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN | ISABEL | 18,3000 JAEN | 6693510 JAEN | AUXILIAR DE GESTION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN |
| 25935476D JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | BLANCA | CARDENAS D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN | FELIPE JOSE | 23,0000 JAEN | 6691210 JAEN | NG. GESTION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN |
| 24227643 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | BLANCO | BAREA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN | JOSE ANGEL | 15,7020 JAEN | 8446610 JAEN | SC. RELACIONES ADMON. JUSTICIA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN |
| 25957346 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | CANALES | BONILLA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN | RAFAELA | 16,9000 JAEN | 8702310 JAEN | UN. TRAMITACIÓN D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN |
| 25926576 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | GARCIA | DIAZ D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN | TRINIDAD | 21,5000 JAEN | 76210 JAEN | NG. GESTION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN |
| 25935605 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | GARCIA | GALAN D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN | MANUEL | 19,8900 JAEN | 8455310 JAEN | SC. ACCION SOCIAL D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN |
| 26437591B JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | MARIN | SOTO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN | LUIS | 15,7600 JAEN | 8446410 JAEN | SC. SELECCION Y PROVISION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN |
| 26014088 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | PEREIRA | CARDENAS D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN | RAMON | 13,5740 JAEN | 8455010 JAEN | ASESOR TÉCNICO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN |
| 52549092 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | SANZ | CEREZO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN | JOSE | 11,0500 JAEN | 8455610 JAEN | SC. CONTRATACION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN |
| 25844356 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | SERRANO | MEDINA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN | ANTONIO | 20,5500 JAEN | 8701710 JAEN | NG. GESTIÓN CONTRATACIÓN D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN |
| 25953792 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | SOBREVIOLA | FONRUGE D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN | MARIA ANGELES | 14,7420 JAEN | 8455910 JAEN | DP. INFRAESTRUCTURA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN |
| 26004773 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | VIEDMA | GER SOL D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN | ANTONIO | 18,4000 JAEN | 6693510 JAEN | AUXILIAR DE GESTION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN |

PLAZAS DESIERTAS

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------|--------------|----------------|-----------|-----------|-------|-------------|-----------|-------|--------|--------------------------------|-----------|---------------|-----|------------|-----------|-----------|-----------------------|
| Código | Denominación | Núm. Vac. Adj. | Ptz. Des. | Plz. Des. | A. s. | Modo Acceso | Tipo Adm. | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico | Exp | Titulación | Formación | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|----------------|-----------|-----------|-------|-------------|-----------|-------|--------|--------------------------------|-----------|---------------|-----|------------|-----------|-----------|-----------------------|

CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. JUSTICIA Y ADM. PUB. JAEN
 CONSEJERIA/ ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. P. CA. DE JAÉN

CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. P. CA. DE JAÉN JAEN

8534710 ASESOR TÉCNICO-P.R.L. 1 0 1 P PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 9.582,48 2 P.R.L.-NIV. SUPERIOR SEGURIDAD

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Luis María Gutiérrez Soler Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 9 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Luis María Gutiérrez Soler, con Documento Nacional de Identidad número 22.961.192-Q, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Arqueología» adscrito al Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 22 de septiembre de 2003.- El Rector (Delegación por Resolución de 22.7.2002), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Pera Carpio.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio José Caruz Arcos Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 9 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Antonio José Caruz Arcos, con documento nacional de identidad número 27.310.578-X, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Genética» adscrita al departamento de Biología Experimental, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 11 de noviembre de 2003.- El Rector (Delegación por Resolución de 22.7.2002), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña M.ª Manuela Merino García Profesora Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 9 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 2001), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña M.ª Manuela Merino García, con Documento Nacional de Identidad número 25.994.862-D, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Filología Francesa» adscrita al Departamento de Lenguas y Culturas Mediterráneas, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 11 de noviembre de 2003.- El Rector (Delegación por Resolución de 22.7.2002), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 14 de noviembre de 2003, por la que se procede a la ejecución de los Autos dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de 30 de julio de 2003, recaídos en los recursos núms. 1628/03, 1590/03, 1600/03, 1592/03 y 1596/03, así como adecuar el contenido de las Ordenes de 29 de mayo de 2003, 20 de julio de 2003 y 20 de agosto de 2003, a lo expresado en dichos Autos.

Los Autos de 30 de julio de 2003, recaídos en los Recursos núms. 1628/03, 1590/03, 1600/03, 1592/03, 1596/03

seguidos a instancias del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía (SAF), doña Carolina Marín Hijano, y otros contra las Ordenes de 21 de marzo de 2003, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por las que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a la condición de personal funcionario, para los Cuerpos de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (B.1100) y Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100), indican literalmente lo siguiente:

«LA SALA ACUERDA:

Adoptar la medida cautelar de suspensión respecto de ambas Ordenes impugnadas, en relación exclusivamente a:

1. Valoración del trabajo desarrollado de la Base Tercera 3.1.a), con 0,30 puntos por mes trabajado, en los términos que se contienen en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución que habrá de establecerse en la puntuación de 0,20 puntos por mes trabajado de la Base Tercera 3.1.b).

2. Valoración de los cursos del primer apartado de la Base Tercera 3.2.c) de 0,75 puntos por cada 20 horas lectivas, que habrá de establecerse en 0,50 puntos por cada 20 horas lectivas, como se cifra en el apartado segundo.»

Siendo ejecutables dichos Autos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución; art. 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; arts. 103 y 134 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en uso de las facultades atribuidas por el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Dar cumplimiento a los Autos de 30 de julio de 2003, recaídos en los recursos contencioso-administrativos núms. 1628/03, 1590/03, 1600/03, 1592/03, 1596/03, conforme a lo expresado en los mismos, en concreto, en los términos de lo dispuesto en su Fundamento Jurídico Tercero. Por consiguiente, se modifica el contenido de las Ordenes de 21 de marzo de 2003, adecuándolo a lo expresado en dichos Autos, en los siguientes términos:

1.º El apartado 3.1 de la base tercera de la Orden de 21 de marzo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), se modifica en los siguientes términos:

«3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 45 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo Superior de Administradores Generales (A.1100) incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como en puestos de trabajo de Cuerpos homólogos en cualquier Administración Pública, incluido el personal laboral: 0,20 puntos. El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, Cuerpo o categoría profesional y tipo de relación.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al del Cuerpo convocado: 0,15 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con certificado de vida laboral y/o copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En todos los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.»

2.º El apartado 3.1 de la base tercera de la Orden de 21 de marzo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), se modifica en los mismos términos referidos en el apartado anterior, salvo en lo relativo a la «...experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo Superior de Administradores Generales (A.1100)...», experiencia que se entenderá referida a la obtenida en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100).

3.º El apartado 3.2.c), de las bases tercera de las citadas Ordenes de 21 de marzo de 2003, quedan redactados en los siguientes términos:

«c) Se valorarán, hasta un máximo de 21 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, como sigue:

- Para cursos organizados o impartidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo, y cualquier Administración Pública no contemplada en este apartado, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada 20 horas lectivas 0,15 puntos. En todos los casos se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.»

Segundo. Dado que lo dispuesto en los apartados 3.1 y 3.2.c) de las bases tercera de las Ordenes de 29 de mayo de 2003, 20 de julio de 2003 y 20 de agosto de 2003, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por las que se convocan pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004); Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200); Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A.2027); Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200); Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A.2002); Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000); y Cuerpo General de Administrativos (C.1000), coincide en su tenor literal con el contenido de las bases tercera en sus apartados 3.1 y 3.2.c) de las Ordenes de 21 de marzo de 2003, procede su adecuación a los Autos que con la presente Orden se ejecutan.

A tales efectos, los apartados 3.1 y 3.2.c) de las bases tercera de cada una de las Ordenes de convocatoria referidas en el párrafo anterior, se modifican en los mismos términos señalados en los apartados 1.º y 3.º del dispositivo Primero de la presente Orden, salvo en lo relativo a la «...experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo Superior de Administradores Generales (A.1100)...», experiencia que se entenderá referida en cada una de las Ordenes mencionadas en el párrafo anterior, a la obtenida en puestos de trabajo del Cuerpo, especialidad y/o opción que en cada una se convoca.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 19 de noviembre de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 177/2002, de 18 de junio (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por el que

se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2002, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo), modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril (BOJA núm. 43, de 13 de abril), acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 7 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016). De conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de 1 para ser cubiertas entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás miembros de la Comunidad Europea (BOE del 24), modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre (BOE del 30); el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 177/2002, de 18 de junio; y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 5 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra Z, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 27 de mayo de 2002 -BOJA núm. 73, de 22 de junio-).

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 110 puntos. Constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter eliminatorio. Los ejercicios a realizar son:

a) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto), por la que se aprueba el temario común y Orden de 23 de octubre de 2002 (BOJA núm. 134, de 16 de noviembre) por la que se aprueba el temario específico. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: A-E/4 (siendo A el número de aciertos

y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 110 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 50 puntos.

b) El segundo ejercicio será de carácter práctico, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad u Opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado. El ejercicio será de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la misma fórmula descrita en el apartado anterior, siendo preciso para superarlo, igualmente, obtener al menos 50 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superados ambos ejercicios, se sumarán las puntuaciones obtenidas en ellos y se dividirá el resultado de la suma por dos.

2.2. En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 4 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización.

2.3. La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

2.4. Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán entre el 1 de marzo de 2004 y el 31 de mayo de 2004.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único a cada ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los ejercicios de la fase de oposición podrán celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 90 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 45 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016) incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía; así como en puestos de trabajo de Cuerpos homólogos en cualquier Administración Pública, incluido el personal laboral: 0,20 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, Cuerpo o categoría profesional y tipo de relación.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en los dos apartados anteriores en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al del Cuerpo convocado: 0,15 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con certificado de vida laboral y/o copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

3.2. Formación, con un máximo de 36 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el título de Doctor: 6 puntos.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 5 puntos por cada uno.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 3 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.
- Por nota media de aprobado: 1 punto.

A los efectos de este apartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7,1 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 21 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, como sigue:

- Para cursos organizados o impartidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada 20 horas lectivas 0,15 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016). El mérito de superación de ejer-

cicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos homólogos al convocado en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 3.3.c) de esta base.

3.3. Otros méritos, hasta un máximo de 9 puntos.

a) Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado 3.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: por cada 20 horas lectivas 1 punto, con un máximo de 4 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Se justificará este mérito con copia del certificado, o solicitud del mismo, del Instituto Andaluz de Administración Pública o de otros organismos equivalentes con competencia en materia de formación en el ámbito de cualquier Administración Pública. En el caso de que a la instancia de participación se haya acompañado solicitud de dicho documento, deberá aportarse el correspondiente certificado con anterioridad a la fecha de realización del primer ejercicio.

c) Por ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en Cuerpos Homólogos al de la presente convocatoria: 1 punto. La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 3.2.d) de esta base.

d) Por cada beca de organismo oficial para proyectos científicos o premios de investigación en materias directamente relacionadas con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: 0,5 puntos por cada una, con un máximo de 1 punto.

Se acreditará con copia de la resolución por la que se concede la beca o el premio de investigación.

e) Por cada publicación directamente relacionada con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada publicación.

Las publicaciones deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- Reunir un carácter científico, divulgativo o docente, en relación directa con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.

- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del/la autor/a.

- Las publicaciones en libros deberán tener una extensión mínima de diez páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al/la interesado/a en el caso de

publicaciones en las que figuren varios/as autores/as o equipos de redacción.

Se acreditará este mérito con copia de la publicación.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo II de la presente Orden, los cuales podrán ser fotocopiados por los/as aspirantes para su presentación, u obtenerse gratuitamente en la Consejería de Justicia y Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La solicitud se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos, el modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). La cumplimentación de la solicitud mediante sistemas informáticos no eximirá de su efectiva presentación en los términos del apartado 6 de esta base.

Los/las aspirantes harán constar en la solicitud que concurren por el sistema de acceso libre e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2016 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología.

Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

En la solicitud se harán constar por orden las provincias en las que se desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de autobaremación.

- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera.

- Ejemplar del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativo de su pago.

3. Los/las aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en el apartado 1 de la presente base. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/las aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original». Aquellos/as participantes que tuvieran relación jurídica con la Junta de Andalucía y cuyos méritos alegados se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía

quedarán exentos de dicha justificación documental, debiendo aportar copia de la Hoja de Acreditación de Datos.

4. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones».

5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 33,85 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/), y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiéndose presentar en el Registro General del citado Organismo Autónomo, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Quinta. Admisión de aspirantes y proceso selectivo.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización de cada uno de los ejercicios en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

5. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo

con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Finalizado el primer ejercicio, se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base. Con dicha publicación se anunciará el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio.

7. Tras la celebración del segundo ejercicio se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Sexta. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I de esta Orden, pudiendo disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección podrá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en calle Muñoz Torrero núm. 1, de Sevilla (C.P. 41003).

9. La Comisión de selección tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

10. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

11. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

12. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

14. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la corrección de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base quinta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente

al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base octava.

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el Presidente de la Comisión de selección enviará copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera, a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, al objeto de que se haga pública dicha relación, en la forma determinada en el párrafo segundo del apartado 1 de la base octava.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la misma resolución se hará pública la relación definitiva de aprobados/as, anunciando su exposición en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de dicha relación para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que a continuación se detalla, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla (C.P. 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada, conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará como Anexo II de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016)

Presidente: Don Manuel Borrero Arias.
Presidente suplente: Isidro Ramos Regife.
Vocales titulares:

Doña María Montserrat Castaño Vázquez.
Don Jesús Muñoz Bellerin.
Doña Isabel Oliet Palá.
Doña Olga Cristina Moyano López.

Vocales suplentes:

Doña Inmaculada García Chacón.
Doña Consuelo Muñoz Asencio.
Don Pedro José Victoria Nieto.
Don José Manuel Rodríguez Madrid.

Ver Anexo II en páginas 24.863 a 24.866 del BOJA núm. 228, de 26.11.2003

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señalan el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir tres plazas, por el turno de promoción interna, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de 22 de julio de 2003 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 12 de agosto).

En uso de las competencias que me están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Cádiz, he acordado:

Artículo primero. De acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, la cual se publica en el Anexo de esta Resolución.

Asimismo, dicha relación de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, así como en la siguiente dirección de internet: <http://www-personal.uca.es>.

Artículo segundo. La realización del primer ejercicio tendrá lugar en Cádiz, el día 17 de febrero de 2004, a las 10 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Duque de Nájera, núm. 8.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz de grafito HB y goma de borrar.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 14 de noviembre de 2003.- El Rector, Diego Sales Márquez.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Relación de aspirantes admitidos

| NIF | Apellidos y nombre |
|------------|---------------------------------|
| 31238428 N | Gallardo Plata, Candelaria |
| 31246151 F | Moreno Urbano, Manuel Francisco |
| 31250375 E | Paz Blanco, José |

NIF

Apellidos y nombre

| | |
|------------|---------------------------|
| 24099924 H | Perán Mesa, Consuelo |
| 28380184 R | Rojas Romero, M.ª Rosario |

Relación de aspirantes excluidos

Ninguno

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 3.12.2001 (BOJA de 8.1.2002), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 12 de noviembre de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad Area de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.
Plaza número: 22/086

1. Comisión titular:

Presidente: José Manuel Vez Jeremías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.
Secretaría: Cristina Pérez Valverde, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.
Vocales:

Ana Camps Mundo, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
José Oriol Guasch Boye, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Marcos José Peñate Cabrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión suplente:

Presidente: Luis Sánchez Corral, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
Secretaría: Mercé Bernaus Queralt, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocales:

Alfredo Ramón Rodríguez López-Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.
Gabriel Núñez Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
M. Isabel Borda Crespo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Proyectos Arquitectónicos
 Plaza número: 42/214

1. Comisión titular:

Presidente: Alberto Campo Baeza, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Francisco J. Bellosillo Amunategui, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

José María Torres Nadal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

José Manuel Casabella López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Antonio Luis Juárez Chicote, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

2. Comisión suplente:

Presidente: Juan Navarro Baldeweg, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Ignacio Bosch Reig, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales:

Manuel Iñiguez Villanueva, Catedrático de Universidad de la Universidad de El País Vasco.

José Manuel de Lapuerta Montoya, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Luis Sese Madrazo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de El País Vasco.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación
 Plaza número: 53/225

1. Comisión titular:

Presidenta: Pamela Faber Benítez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Ricardo Muñoz Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Julio César Santoyo Mediavilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Joaquín García Palacios, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Salvador Peña Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

2. Comisión suplente:

Presidenta: Mercé Trias Preckler, Catedrática de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Secretaria: Catalina Jiménez Hurtado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Joan Fontcuberta Gel, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

José Enrique Pérez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Laura Berenguer Estelles, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Universidad de Sevilla de los días 24 de octubre de 2001 (BOE de 14 de noviembre de 2001) y 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), por las que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 21 de octubre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 24 DE OCTUBRE 2001 (BOE DE 14 DE NOVIEMBRE)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
 AREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERIA - 48

Comisión titular:

Presidente: Don Javier Aznar Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Ramón Gálvez Vargas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Corsino Rey Galán, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Doña Rosa Ferrer Diego, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: Don José Luis Álvarez Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Evelio J. Perea Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Pedro González Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don José Ramón Rodríguez Suárez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Rafael Guisado Barrilao, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Sebastián García Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 2 DE
NOVIEMBRE DE 2001 (BOE DE 22 DE NOVIEMBRE)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LA EXPRESION
MUSICAL - 6

Comisión titular:

Presidente: Don Dámaso García Fraile, Catedrático de Uni-
versidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don Emilio Fco. Casares Rodicio, Catedrático de Univer-
sidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don César Calmell Piguillóm, Profesor Titular de Univer-
sidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña Josefa Lacárcel Moreno, Profesora Titular de Uni-
versidad de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Asunción Valls Casanovas,
Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Martín Moreno, Catedrático de
Universidad de la Universidad de Granada.

Don Angel Medina Alvarez, Catedrático de Universidad
de la Universidad de Oviedo.

Don Pere Godall Castell, Profesor Titular de Universidad
de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña Ana María Laucirica Larrinaga, Profesora Titular de
Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Angels Subirats Bayego, Cate-
drática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LA EXPRESION
MUSICAL - 29

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Martín Moreno, Catedrático de
Universidad de la Universidad de Granada.

Don Francisco Bonastre Bertrán, Catedrático de Univer-
sidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don José Palomares Moral, Catedrático de Escuela Uni-
versitaria de la Universidad de Granada.

Don Manuel del Campo del Campo, Catedrático de Escue-
la Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Luisa Calvo Niño, Catedrática
de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don Angel Medina Alvarez, Catedrático de
Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don Dámaso García Fraile, Catedrático de Universidad
de la Universidad de Salamanca.

Don Manuel Pérez Gil, Catedrático de Escuela Uni-
versitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Doña M.^a José Fernández Biel, Catedrática de Escuela
Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretaria: Doña Julia Bernal Vázquez, Catedrática
de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: FISIOTERAPIA - 30

Comisión titular:

Presidente: Don Juan José Peña Bernal, Catedrático de
Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Juan Ramón Zaragoza Rubira, Catedrático de Uni-
versidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Medina Sánchez, Catedrática de Escuela Uni-
versitaria de la Universidad de Oviedo.

Don Guillermo Téllez de Peralta, Catedrático de Escuela
Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: Don Tomás Jolín Sánchez, Catedrático
de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi
General).

Comisión suplente:

Presidente: Don Jorge Teijeiro Vidal, Catedrático de Uni-
versidad de la Universidad de A Coruña.

Don Manuel Martínez Morillo, Catedrático de Universidad
de la Universidad de Málaga.

Don Juan Carlos Miangolarra Page, Catedrático de Escuela
Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos.

Don José Ignacio Calvo Arenillas, Catedrático de Escuela
Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Teresa Labajos Manzanares,
Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de
Málaga.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de
la Universidad de Sevilla, por la que se convocan prue-
bas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes
de Archivos, Bibliotecas y Museos (modalidad Ayudan-
te de Biblioteca).*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190
y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Sevilla,
aprobados por Decreto 148/1988 de 5 de abril y modificados
por Decreto 152/95 de 13 de junio, y con el fin de atender
las necesidades de personal de Administración y Servicios,
este Rectorado, en uso de las competencias que le están atri-
buidas en el art. 20 de la Ley Orgánica de Universidades,
así como en los citados Estatutos, y previa negociación con
los representantes de los funcionarios, el Excelentísimo Sr.
Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla acuerda convocar
pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Ayudantes de
Archivos, Bibliotecas y Museos (Modalidad Ayudante Biblio-
teca) de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Características generales de la convocatoria:

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas
selectivas para cubrir 10 plazas en la Escala de Ayudantes
de Archivos Bibliotecas y Museos (Modalidad Ayudante Biblio-
teca) de la Universidad de Sevilla, por el sistema de acceso
libre.

1.2. Disposiciones aplicables. La presente convocatoria
se registrará por lo dispuesto en las bases de la misma, por los
Estatutos de la Universidad de Sevilla, por la Ley 30/1984
de 2 de agosto y demás disposiciones complementarias de
aplicación.

1.3. Sistema de selección turno libre. El procedimiento
de selección de los aspirantes para el ingreso por el sistema
general libre será el de Concurso-Oposición.

A) En la fase de concurso se valorarán los servicios prestados con cargo al Capítulo I de los presupuestos de la Universidad de Sevilla, ya sea como funcionario interino de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos o como contratado laboral con carácter temporal en la categoría de Técnico de Grado Medio (Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos). Dichos servicios no serán estimados en el supuesto de que el aspirante se encuentre unido a esta Universidad por una relación laboral o funcionarial de carácter permanente a la fecha de esta convocatoria.

La valoración de los méritos señalados se realizará otorgando a los aspirantes la puntuación que corresponda según el baremo específico en el Anexo 2 de esta Resolución.

B) En la fase de oposición, los participantes deberán desarrollar los ejercicios que se especifican en el Anexo 2 de esta Resolución, los cuales serán valorados según los criterios establecidos en el citado Anexo.

1.4. Calificación final. La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición, de forma tal que el Tribunal elaborará la relación de seleccionados por orden de puntuación una vez obtenido dicho resultado, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

En caso de empate, el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se preferirá a continuación la puntuación del segundo y siguientes ejercicios y en último lugar se atenderá al criterio de la antigüedad en la Universidad de Sevilla (sin computar a dichos efectos los límites establecidos en el Anexo 2 de esta convocatoria).

Como último criterio de desempate se atenderá al procedimiento siguiente: ordenación de menor a mayor del número inverso de los DNI de cada uno de los participantes afectados por el empate; sorteo aleatorio de un número de 8 cifras que será el determinante para el inicio de los desempates.

1.5. Calendario. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: Las listas que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso se harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del día 1 de abril de 2004. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla en la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho,

menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Fecha de cumplimiento de los requisitos. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo se reproduce en Anexo 4, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Sevilla. A la instancia se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Podrá utilizarse dicho modelo fotocopiado siempre y cuando se presente por cuadruplicado (ejemplar para la Sección de Selección del P.A.S., para el Interesado, para la Sección de Recaudación y para la Entidad Bancaria).

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Centros de recepción de solicitudes. Las solicitudes, dirigidas en el modelo normalizado que se acompaña al Excmo. Sr. Rector Magnífico de esta Universidad, presentadas en el Registro General de la Universidad de Sevilla o por cualquiera de los medios admitidos en derecho, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de su publicación en aquel Boletín Oficial (BOE o BOJA) que publique la convocatoria en último lugar.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Justificación de los derechos de examen. El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la Entidad Bancaria, a los que se refiere la Base 3.5, de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto.

Estarán, no obstante, exentos de la obligación del abono de tasas de examen los colectivos a que se refiere el artículo 14 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en los términos y con las condiciones que allí se indica. A estos efectos habrán de hacer constar tal circunstancias en su solicitud de participación (apartado 4.A), debiendo aportar la justificación pertinente.

La ausencia de justificación de dicho ingreso dará lugar a la exclusión provisional del solicitante. Dentro del plazo de reclamaciones o subsanaciones contra la lista de admitidos podrá realizarse el ingreso y la pertinente justificación de dicho ingreso.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente. La no presentación de solicitud, aún justificándose el abono de dichos derechos, dará lugar a la exclusión definitiva del solicitante.

En este caso, el interesado tendrá derecho a la devolución de las cantidades ingresadas, siempre y cuando así se solicite aportando datos para la transferencia bancaria correspondiente.

3.4. Certificado fase concurso turno libre. Los aspirantes por el sistema general libre que aleguen méritos para la fase de concurso, deberán aportar con su instancia, certificación expedida por el Servicio del P.A.S. de la Universidad donde se haga constar el tiempo trabajado, la naturaleza de la relación de trabajo y la cualificación profesional ostentada.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 18 € y se ingresarán en la cuenta restringida de recaudación número 0049-2588-71-2114241655 del banco Santander Central Hispano, en cualquiera de sus oficinas. Forma de pago: 1. Directamente en las oficinas de la citada Entidad para lo cual deberá utilizarse exclusivamente el impreso que a tal efecto facilitará la propia Universidad y que se corresponderá con el modelo de solicitud de participación a las pruebas.

2. Mediante Transferencia bancaria, en la que deberá hacer constar obligatoriamente, en el campo observaciones, nombre y apellidos, número de DNI y Código 760. El resguardo acreditativo de la misma deberá acompañarlo a la solicitud de participación a las pruebas.

En ningún caso el abono de los derechos de examen en la entidad bancaria podrá eximir la obligación de la presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se especificará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En dichos listados deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del DNI.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales.

5.1. Composición. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Sevilla o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; por cinco funcionarios designados por el Rector, de los cuales dos lo serán a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas; un representante de la Secre-

taría de Estado para la Administración Pública; otro de la Secretaría de Estado de Universidades y otro de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Dado el complejo mecanismo de nombramiento de miembros de los Tribunales de Selección previstos en los Estatutos de la Universidad de Sevilla, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante Resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

Si al momento de la publicación de la presente Convocatoria estuviesen formalmente en vigor el nuevo Estatuto de la Universidad de Sevilla, la composición del Tribunal vendrá determinada por las disposiciones que al respecto contuviera el nuevo texto.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días, a partir de su designación, y mínimo de 10 días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal durante el proceso. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8. Adaptaciones para disminuidos. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en

que resulte necesario, de forma que los aspirantes con disminución funcional gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización por las personas con discapacidad que así lo indiquen en su solicitud de participación, debiendo aportar certificación expedida por los órganos competentes, en el que se acredite el grado de discapacidad.

5.9. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. Información a los participantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfonos 954 551 070 ó 1067.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. Categoría. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

5.12. Declaración de aprobados. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.2. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Publicación de fechas de ejercicios. La fecha y lugar de realización del primer ejercicio se publicarán junto con relación de admitidos y excluidos.

La fecha y lugar de celebración del segundo ejercicio se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Rectorado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con 72 horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5. Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (BOE del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992,

de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Relación de aprobados.

7.1. Acuerdo provisional de aprobados. Junto con la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará con carácter provisional relación de aprobados, que deberá estar ordenada por orden de puntuación alcanzada e indicación de su Documento Nacional de Identidad y habrá de constar puntuación desglosada de cada uno de los ejercicios celebrados y valoración de la fase de concurso, en su caso.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días naturales para posibles impugnaciones.

7.2. Acuerdo definitivo de aprobados. Finalizado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal elevará a definitiva la Relación de Aprobados.

7.3. Publicación relación de aprobados. Finalizado el plazo de recurso que contra el acuerdo definitivo del Tribunal proceda, ésta se remitirá al Rector, el cual previa declaración de conformidad la enviará para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publiquen las listas de aprobados en el BOE, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Selección del P.A.S. y Acción Social de la Universidad de Sevilla, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo 3 de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.5, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada de los Diplomas Básico de Español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.5 de esta convocatoria.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición e igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su condición así como fotocopia compulsada de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.3. Anulación de las actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Oferta y petición de destinos. La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse según el orden de prelación establecido para la puntuación final en el proceso selectivo ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla previa oferta de los mismos.

8.5. Nombramientos. Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que existieran funcionarios interinos ocupando dichas plazas, será revocado su nombramiento.

9. Eliminación de archivos.

Se informa a los participantes en esta Convocatoria que la documentación presentada junto con su solicitud de participación, en virtud de lo que establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Universidad de fecha 8 de febrero de 2002 permanecerán en los Archivos del Servicio de P.A.S. durante un año a partir de la firmeza del procedimiento y otro año en el Archivo General de esta Universidad, y que pasados dichos plazos serán eliminados por lo que se recomienda a los interesados, una vez finalizado el procedimiento en curso, procedan a la retirada de los mismos.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, procediendo contra esta Resolución alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los tabloneros de anuncios.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO 1 - PROGRAMA

I. Biblioteconomía y documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

2. Bibliotecas universitarias. Concepto y función.

3. La Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

4. Secciones especiales en las bibliotecas universitarias: Mediatecas, fonotecas, hemerotecas, cartotecas, videotecas, docimotecas, etc.

5. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias. Normas. Preservación y conservación del fondo documental.

6. Gestión de la colección: Selección y adquisición de libros y otros materiales en las bibliotecas universitarias. Criterios, fuentes y métodos para su formación, mantenimiento y evaluación. Adquisición compartida y cooperativa.

7. Proceso técnico de fondos documentales. Normalización. El formato MARC. Fuentes de la catalogación.

8. Los catálogos. Concepto, evolución y nuevas tendencias. OPACs. La gestión de autoridades. Técnicas de evaluación.

9. La edición de publicaciones periódicas científicas. Situación y evolución de las revistas científicas. Las revistas electrónicas.

10. Tecnologías y soportes para la publicación electrónica. Medios y servicios de acceso a información y publicaciones periódicas en bibliotecas universitarias.

11. El documento y sus clases. Análisis documental. Indización y resumen.

12. Lenguajes documentales. Principales tipos de clasificación. Encabezamientos de materia, términos, descriptores y thesaurus.

13. Servicios de información y referencia, información bibliográfica, DSI. Extensión, promoción y marketing de servicios bibliotecarios.

14. La función educativa y las actividades formativas de las bibliotecas universitarias. El bibliotecario como educador. La formación de usuarios.

15. Acceso al documento original. Accesibilidad de los fondos, préstamo, préstamo interbibliotecario y suministro de copias. Técnicas de reproducción de documentos.

16. Planificación estratégica y dirección por objetivos.

17. La gestión de la calidad y la evaluación de los servicios bibliotecarios.

18. Automatización de la actividad y los servicios bibliotecarios. Los sistemas de gestión integrada de bibliotecas.

19. Cooperación bibliotecaria. Situación en España.

20. Las normas y directrices para bibliotecas universitarias y científicas de REBIUN. Plan estratégico de REBIUN 2003-2006.

II. Recursos de información y nuevas tecnologías

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.

2. Recursos de información de carácter general. Clases de bases de datos documentales. Catálogos de bibliotecas, catálogos de colectivos, bibliografías nacionales y comerciales, repertorios de publicaciones periódicas, etc.

3. Recursos de información en Ciencias Sociales.

4. Recursos de información en Humanidades.

5. Recursos de información en Ciencias y Tecnología.

6. Recursos de información en Biomedicina.

7. Las nuevas tecnologías de la información y su aplicación a los servicios bibliotecarios.

8. Programas y sistemas de gestión de base de datos. Estructura de los datos y organización en sistemas de almacenamiento. Modelos y tipos de programas gestores de bases de datos.

9. Nociones generales de Teleinformática. Protocolos de comunicaciones.

10. Redes informáticas de campus y servicios informáticos a la comunidad universitaria. Internet en las universidades. Las tecnologías al servicio de la enseñanza superior.

11. Internet. Motores de búsqueda y directorios de recursos en Internet. Lenguajes y utilidades para edición y publicación de documentos en Internet.

12. Aplicación de servicios en Internet en las bibliotecas universitarias. Búsquedas de información en la red. Edición

de información y distribución de servicios. Otros usos de Internet en bibliotecas.

III. Historia del libro y de las Bibliotecas. Organización administrativa

1. El libro hasta la invención de la imprenta.
2. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
3. El libro en los siglos XVI, XVII y XVIII.
4. El libro en los siglos XIX y XX.
5. La encuadernación e ilustración del libro.
6. La Biblioteca Digital.
7. Las bibliotecas universitarias en el siglo XXI: Los centros de recursos para el aprendizaje y la investigación.
8. La Constitución Española. Organización territorial del Estado español.
9. El funcionario público: Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
10. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Su estructura organizativa en relación con el libro y las bibliotecas.
11. La Universidad en España y el sistema español de ciencia y tecnología. El Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
12. La Universidad de Sevilla. Sus Estatutos.
13. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La ley de propiedad intelectual.
14. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y centros de documentación.

ANEXO 2

VALORACION DE MERITOS, EJERCICIOS Y CALIFICACION DE LOS MISMOS

VALORACION DE MERITOS

En la fase de concurso se considerarán como méritos el haber prestado servicios como funcionario interino de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla o como contratado laboral en la categoría de Técnico de Grado Medio (Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos) de la Universidad de Sevilla, valorándose los mismos a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 11 puntos. A tal efecto sólo se valorarán los servicios prestados en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes. La puntuación obtenida en esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

FASE DE OPOSICION

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio:

1. El primer ejercicio consistirá en la redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, que ver-

sarán sobre monografías y publicaciones periódicas impresas pudiendo estar algunos de ellos en inglés o francés. El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de catalogación.

b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos vigentes.

c) Clasificación Decimal Universal.

d) Descripción bibliográfica en formato USMARC.

Se facilitará una plantilla base del formato.

Los opositores podrán utilizar las vigentes Reglas de catalogación, Las ISBD, las tablas de la C.D.U., las listas de encabezamientos de materia existentes y el formato MARC, así como diccionarios de francés e inglés.

Para la realización de este ejercicio los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas y su valoración será de cero a diez puntos siendo preciso obtener al menos cinco puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

2. El segundo ejercicio consistirá en la exposición por escrito de tres temas, uno de Biblioteconomía y Documentación, otro de Recursos de Información y Nuevas Tecnologías y otro de Historia del Libro y Organización Administrativa (apartados I, II y III del Anexo I). A estos efectos el Tribunal elegirá al azar en presencia de los aspirantes seis temas del programa de esta convocatoria, dos de cada uno de los apartados, eligiendo el interesado uno de cada apartado. El tiempo para realizar este ejercicio será de cuatro horas. El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal que valorará la formación general y actualización de conocimientos, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

La valoración será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

3. El tercer ejercicio consistirá en realizar una traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto de carácter profesional no inferior a 300 palabras, en inglés, francés o alemán.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas y su valoración será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 4 A de la instancia.

Ver Anexos 3, 4 y solicitud en páginas 25.210 a 25.212 del BOJA núm. 231, de 1.12.2003

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

Reunida la Comisión de Selección el día 19 de noviembre de 2003 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8 del Anexo I de la Orden de 27 de agosto de 2003, por la que se convocaba una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, y teniendo en cuenta las designaciones llevadas a cabo por dicha Comisión, considerando las calificaciones obtenidas,

HE RESUELTO

1. Adjudicar la beca con una dotación de 1.100 euros/mes, durante doce meses, a partir del uno de diciembre de 2003, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.09.00.01.00.48000.75A.2 y 3.1.09.00.01.00.48000.75A.7.2004, para realizar trabajos en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales a:

- Carmona González, M.^a Belén; 24259155-C.
Suplentes:

Primera. Rivas Roldán, M.^a Dolores; 77532069-N.
Segunda. Bordes García, Sonia; 27529407-V.

2. A tenor de lo dispuesto en la base tercera del Anexo I de la Orden de convocatoria, los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas serán de propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. Además de las obligaciones previstas en los artículos 105 y 108, letra de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de la última mensualidad estará condicionado a la entrega de una memoria de las actividades realizadas durante el período de duración de la beca, de conformidad con lo establecido en la base novena del Anexo I de la citada Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes Turyaras, S.L.

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta

de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) consistente en la suspensión temporal del ejercicio de servicios turísticos y clausura temporal del establecimiento.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AGENCIA DE VIAJES QUE SE CITA

Denominación: Turyaras, S.L.
Código Identificativo: AN-14700-2.
Domicilio social: C/ Jaime, núm. 22, local. Lucena (Córdoba).

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Karate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas

Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 17 de octubre de 2003, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Karate y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Deportes de Karate que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS

Preámbulo. El artículo 43 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Por su parte, el artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Deportes.

Por ello se redactan los presentes estatutos por los que se regirá la Federación Andaluza de Karate, de conformidad con la Ley 6/1998 de 14 de diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000 de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. 1. La Federación Andaluza de Karate y Disciplinas Asociadas, en adelante FAK, es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con patrimonio propio e independiente del de sus asociados. Su ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, técnicos y árbitros y su objeto social es la promoción, organización y desarrollo del Karate y sus Disciplinas Asociadas.

3. Dentro de dicha Federación, y sin perjuicio del reconocimiento de su propia identidad, están acogidas y se comprenden a las siguientes Disciplinas Asociadas: KENPO, KUNG FU y TAI JITSU.

4. La FAK se integra en la estructura de la Federación Española de Karate y Disciplinas Asociadas, con las que mantendrá las necesarias relaciones de coordinación y cooperación en todos los campos de sus competencias, con el fin de llevar a cabo las funciones que por el ordenamiento jurídico les han sido atribuidas.

5. La FAK es una Entidad de Utilidad Pública, lo cual conlleva el reconocimiento de los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a dichas entidades, y más específicamente a los reconocidos a las mismas por la Ley del Deporte.

6. La FAK no admite ningún tipo de discriminación por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo opinión o cualquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

Artículo 2. El domicilio social de la FAK se establece en Málaga, actualmente en Avenida Jacinto Benavente s/n, Poli-deportivo Ciudad Jardín. Su traslado a otro lugar dentro de la misma ciudad podrá acordarlo así el Presidente cuando las circunstancias lo aconsejen, participándolo a los órganos oficiales y asociados que procedan.

Su domicilio social podrá ser cambiado de localidad o provincia por acuerdo de 2/3 de los miembros de la Asamblea

a propuesta de la Junta Directiva y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cualquier cambio de domicilio se notificará al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 3. El tiempo de duración de la FAK es ilimitado salvo lo dispuesto en estos Estatutos para el caso de su disolución o en las leyes.

Artículo 4. La FAK, además de su actividad propia de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades deportivas que abarca, ejerce bajo la coordinación y tutela de la Junta de Andalucía las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico. Se entenderán en todo caso como oficiales aquellas que estén incluidas en el calendario de actividades.

b) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte y demás disposiciones complementarias.

c) Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a las asociaciones y clubes deportivos.

d) Ejecutar en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

e) Expedir las oportunas licencias federativas de ámbito autonómico.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

Artículo 5. Corresponde a la FAK como propia del gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del Karate y DA. En su virtud, es propio de ella:

a) Ostentar con carácter exclusivo la representación legal del Karate y DA de la Comunidad Autónoma de Andalucía, empleando su denominación, bandera, símbolos ante la FEK y demás Federaciones Autonómicas, Organismos nacionales e internacionales, así como ejercitar las acciones y obligaciones legales que le asistan.

La FAK podrá participar en competiciones internacionales amistosas, y entre Comunidades Autónomas de igual carácter, siempre que no lo haga la FEK y previa autorización de ésta.

b) Fomentar y difundir el intercambio de conocimientos y competiciones a nivel interautonómico que redunden en el desarrollo del Karate y especialidades afines, manteniendo al efecto, las necesarias relaciones con la FEK y las Federaciones Autonómicas, así como formando parte de cuantos organismos oficiales existan en relación con esta modalidad deportiva. Asimismo, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, fomentará y dirigirá las referidas modalidades deportivas.

c) Formar, titular y calificar a los árbitros, jueces y técnicos en el ámbito de sus competencias.

d) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.

e) Promover y organizar las actividades deportivas dirigidas al público.

f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.

g) En general, cuantas actividades no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto social.

Artículo 6. La FAK es la única entidad competente dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la organización, tutela y control de las actividades que se califiquen como oficiales.

Para poder participar en una actividad oficial o no organizada por la FAK será requisito indispensable estar en posesión de la licencia deportiva autonómica.

La solicitud y obtención de la misma, así como la afiliación de un club deportivo comporta la asunción y el acatamiento expreso de los presentes estatutos y reglamentos que los desarrollen.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto a) del artículo 4 son actividades oficiales de la FAK las siguientes:

- a) Los campeonatos provinciales y los campeonatos de Andalucía.
- b) Los cursos de titulación de enseñanza.
- c) Las actividades oficiales de la FEK.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

La Licencia federativa

Artículo 7. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FAK y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos y demás normas a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas lleva aparejada la de la condición de miembro de la FAK.

Artículo 8. 1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la administración deportiva.

Artículo 9. El afiliado a la FAK perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.

CAPITULO II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 10. Podrán ser miembros de la FAK los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la FAK y se adscriban a la misma.

Artículo 11. Los clubes y secciones deportivas integrados en la FAK deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la FAK de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 12. La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se registrará por lo dispuesto en los presentes estatutos, o en los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 13. El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la FAK, conforme a lo previsto 7 y 8 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 14.1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la FAK, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que se acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Así mismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la afiliación.
- c) Por causar baja en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 15. Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAK y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en el reglamento electoral federativo.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en las condiciones que se determinen.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la FAK para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la FAK.

Artículo 16. Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y demás normas, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la FAK.
- b) Abonar, en su caso, la cuota de afiliación y la de reafiliación.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la FAK.
- d) Poner a disposición de la FAK a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar la selección deportiva de la FAK, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la FAK a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que vengán impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO III

Los Deportistas, Entrenadores, Técnicos, Jueces y Arbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 17. Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden

integrarse a través de su club y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 7 y 8 de estos estatutos a la obtención de licencia federativa, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la FAK.

Artículo 18. Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la FAK por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 19. Se considerarán deportistas quienes practiquen el deporte de Karate o sus Disciplinas Asociadas, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 20. Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAK y ser elegidos para los mismos en las condiciones establecidas en el reglamento electoral federativo.

b) Estar representados en la Asamblea General, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de karate.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuentas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de Karate.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la FAK.

Artículo 21. Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente por los órganos federativos.

b) Abonar la licencia federativa.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la FAK.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 22. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas a requerimiento de cualquier organismo con competencia para ello.

Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 23. Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de Karate y Disciplinas Asociadas, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 24. Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAK y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral federativo.

b) Estar representado en la Asamblea General de la FAK con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Karate y Disciplinas Asociadas.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 25. Son deberes de los técnicos:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar la licencia federativa.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la FAK.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 26. Son jueces/árbitros, las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAK y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral federativo.

b) Estar representado en la Asamblea General de la FAK con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Karate y Disciplinas Asociadas.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la federación.

Artículo 28. Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar la licencia federativa.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la FAK.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Los Organos Federativos

Artículo 29. Son órganos de la FAK:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Comisión Delegada de la Asamblea.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.
- Los Vicepresidentes.

b) De administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Director Técnico Andaluz.
- El Comité Técnico de Arbitros.
- El Director del Tribunal Andaluz de Grados.
- El Comité de Selección Andaluz.
- La Escuela Andaluza de Preparadores.
- El Comité de Disciplina.
- La Comisión Electoral.
- Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 30. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 31. La Asamblea General consta de 50 miembros distribuidos de la siguiente forma:

- Clubes y secciones deportivas: 25.
- Deportistas: 9.
- Entrenadores y técnicos: 8.
- Jueces y árbitros: 8.

Artículo 32. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la FAK y de conformidad con las proporciones que establece el reglamento electoral.

Artículo 33. 1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la FAK:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la temporada anterior estén afiliados a la FAK y figuren en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b) Los deportistas, entrenadores y técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos

desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubieran existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 34. Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de 10 días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la FAK resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva al día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral federativa en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 35. Son competencia exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) La elección de entre sus miembros a los de la Comisión Delegada de la Asamblea.
- f) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la FAK o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competencias deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen gastos de carácter plurianual.
- l) La aprobación o modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el orden del día.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 36. La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memorias de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuestos anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 25 por ciento de los mismos.

Artículo 37. 1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General, en la dirección que previamente haya designado el asambleísta, caso de tratarse de persona física, o en la sede del club o sección deportiva, y en el caso de que la carta viniera devuelta, se entenderá notificado por medio de edicto publicado en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 38. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 39. 1. El Presidente de la FAK presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el orden del día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 40. El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Así mismo podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la FAK que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 41.1. Los acuerdos deberán ser adoptados con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

2. Los asambleístas podrán delegar su voto en otro asambleísta, salvo en lo supuesto de elección, moción de censura o cuestión de confianza.

3. La votación será secreta en la elección de Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdos sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes salvo que un tercio de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 42. El Secretario de la FAK lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 43.1. El acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones, y en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros de la misma.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados que sólo podrá suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

La Comisión Delegada de la Asamblea

Artículo 44.1. La Comisión Delegada de la Asamblea General de la FAK es un órgano colegiado constituido por miembros de la Asamblea General.

2. La Comisión Delegada se compondrá de 6 miembros y del Presidente de la FAK.

Su composición será la siguiente:

- Tres representantes de clubes o secciones deportivas.
- Un deportista.
- Un árbitro.
- Un técnico.

3. Corresponde a la Comisión Delegada de la Asamblea:

- a) La modificación del Calendario Deportivo.
- b) Las modificaciones presupuestarias.
- c) La aprobación de la repercusión en el costo de la licencia federativa del importe del seguro médico o de la licencia nacional en el supuesto de que estos varíen.

4. La Comisión Delegada se reunirá a propuesta del Presidente de la FAK o de tres de sus miembros, con expresión del orden del día. Deberá efectuarse por escrito con una antelación de siete días naturales.

5. El mandato de la Comisión Delegada coincidirá con el de la Asamblea General.

6. Los miembros de la Comisión Delegada serán elegidos por y entre los miembros de la Asamblea General y entre sus estamentos, a quien corresponde en su caso su renovación.

Su elección se llevará a cabo mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, pudiendo a iniciativa del Presidente o de tres de sus miembros cubrirse anualmente las vacantes que se produzcan.

7. Para la validez de la constitución de la Comisión Delegada se requerirá la asistencia de al menos cuatro de sus miembros.

8. Los acuerdos de la Comisión Delegada se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

9. Las causas de cese de los miembros de la Comisión Delegada además de la concurrencia de cualquiera de las que lleven aparejado el cese como miembros de la Asamblea General, la dimisión específica como miembro de este órgano, sin renuncia a la condición de miembro de la Asamblea General.

10. El voto dentro de la Comisión Delegada será personal y emitido mediante sufragio libre, igual y directo. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad.

CAPITULO IV

El Presidente

Artículo 45.1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que precise, debiendo ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva, a los Delegados Territoriales y a los Vicepresidentes en su caso.

Artículo 46. El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de la constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los Juegos Olímpicos de

verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 47.1. Los candidatos a Presidente de la FAK deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer a un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio y club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 48. La elección de Presidente de la FAK se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Artículo 49.1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 50. El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar la moción de censura o no ser aprobada la cuestión de confianza en los términos que regulan los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 51.1. La moción de censura contra el Presidente de la FAK habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo un 35% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de 10 días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asam-

blea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse una moción de censura en cada mandato de la Asamblea a cada Presidente.

Artículo 52.1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la FAK.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de la FAK de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 53. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 54. El cargo de Presidente de la FAK será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO V

La Junta Directiva

Artículo 55.1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de la FAK. Estará presidida por el Presidente de la FAK.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la FAK, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

Artículo 56. Su número no podrá ser inferior a tres ni superior a diez, estando compuesta, como mínimo por el Pre-

sidente, un Vicepresidente en caso de que se nombre tal cargo y un vocal.

Artículo 57. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 58. Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 59. De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 60. Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO VI

La Secretaría General

Artículo 61. La Secretaría General es el órgano administrativo de la FAK que además de las funciones que se especifican en el artículo 63 estará encargado en su régimen de administración y conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará de Secretario General que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 62. El Secretario General será nombrado por el Presidente de la FAK y ejercerá las funciones de federativo de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la FAK.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 63. Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas con el visto bueno del Presidente de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la FAK.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la FAK.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la FAK.

i) Preparar la documentación y los informes previos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídicas-deportivas que afecten a la actividad de la FAK recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el buen estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar las relaciones públicas de la FAK ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la FAK.

CAPITULO VII

El Interventor

Artículo 64. El Interventor de la FAK es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 65. El Interventor será nombrado y cesado por la Asamblea General, a propuesta del Presidente.

CAPITULO VIII

El Director Técnico

Artículo 66. Es el máximo responsable técnico de la FAK. Su nombramiento y cese corresponde al Presidente, debiendo informar del mismo a la Junta Directiva y la Asamblea de la FAK.

Artículo 67. El Director Técnico tendrá como funciones:

a) La confección del anteproyecto del calendario deportivo anual.

b) La confección del anteproyecto de su presupuesto anual.

c) La información a la Junta Directiva de las actividades deportivas que se realicen.

d) La proposición a la Junta Directiva de la realización de cuantas actividades deportivas sean convenientes y no estén incluidas en el calendario anual de actividades.

e) Estructurará la ordenación, regulación y supervisión técnica deportiva de las actividades andaluzas en coordinación con los otros órganos competentes. La organización y dirección técnica deportiva de campeonatos, competiciones, cursos y cuantas actividades se le encomienden.

f) Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva.

CAPITULO IX

El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

Artículo 68. En el seno de la FAK se constituye el Comité técnico de árbitros y jueces cuyos miembros serán nombrados y cesados por el Presidente. Estará compuesto por el Director de arbitraje, el subdirector y un vocal y el secretario.

Artículo 69. Corresponde al Comité Técnico de Arbitros y Jueces:

a) Confeccionar el anteproyecto de calendario anual de los cursos de arbitraje así como el del presupuesto anual del mismo.

b) Proponer las condiciones de acceso a cualquier titulación de arbitraje, de conformidad con los fijados por la Federación Española de Karate.

c) Proponer a las personas que deban formar parte del cuerpo docente en los diferentes cursos y exámenes, e impartir los cursos que le sean encomendados.

d) Proponer a los árbitros y jueces para las competiciones.

e) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

f) Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva.

CAPITULO X

El Tribunal Andaluz de Grados

Artículo 70. El Tribunal Andaluz de Grados será nombrado y cesado por el Presidente. Estará compuesto por el Director del Tribunal de Grados, un Subdirector y el Secretario.

Artículo 71. El Tribunal Andaluz de Grados tendrá como funciones:

a) Elaborar el anteproyecto de las normas y reglamentos para optar a los exámenes de grado, así como la concesión de estos, de conformidad con los fijados por la Federación Española de Karate.

b) Elaborar el anteproyecto de calendario de exámenes.

c) Elaborar el anteproyecto de su presupuesto anual.

d) Informar a la Junta Directiva de los resultados de los exámenes.

e) Proponer al Presidente los miembros que deben componer los diferentes Tribunales, y examinar a los aspirantes a grados.

f) Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva.

CAPITULO XI

El Comité Andaluz de Selección

Artículo 72. El Comité Andaluz de Selección será nombrado y cesado por el Presidente. Estará compuesto por el Director del Comité, por los seleccionadores y un Secretario.

Artículo 73. El Comité Andaluz de Selección tendrá como funciones:

a) Elaborar y proponer el anteproyecto de su presupuesto anual y de los entrenamientos de la Selección Andaluza.

b) Representar a través de su Director a la Selección Andaluza.

c) Informar al Presidente de cuantas actividades se realicen.

d) Elaborar su reglamento de régimen interior.

e) Cualquier otra que le encomiende el Presidente.

CAPITULO XII

La Escuela Andaluza de Preparadores

Artículo 74. La Escuela Andaluza de Preparadores será nombrada y cesada por el Presidente. Estará compuesta por el Director, el Subdirector y el Secretario.

Artículo 75. La Escuela Andaluza de Preparadores tendrá como funciones:

a) Confeccionar el anteproyecto del presupuesto anual de los cursos de titulación y perfeccionamiento, así como el de la Escuela.

b) Representar a través de su Director el aspecto académico del Karate.

c) Elaborar y proponer los contenidos de conocimiento que deban poseer los aspirantes a una titulación, así como los requisitos de asistencia a los cursos de titulación.

d) Proponer al Presidente las personas que deban formar parte del cuerpo docente en los diferentes cursos, e impartir los cursos de titulación.

e) En general cualquier función relacionada con el aspecto académico del Karate.

CAPITULO XIII

Los Comités Disciplinarios

Artículo 76. El ejercicio de la potestad disciplinaria de la FAK corresponde:

1. A los jueces y árbitros, Comisión de Arbitraje y al Comité de Competición durante el desarrollo de la competición, con sujeción a lo regulado en las normas de competición. Las posibles reclamaciones serán las previstas en los reglamentos correspondientes.

2. Al Comité de Disciplina Deportiva de la FAK. Las resoluciones dictadas por el mismo agotan la vía federativa, pudiendo ser recurridas ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

3. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en derecho. En el supuesto de que ninguno de ellos fuera Licenciado en Derecho, deberán estar asistido de uno que actuará con voz pero sin voto. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

4. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro.

Artículo 77.1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de todas las faltas, con independencia de su calificación, cometidas con ocasión de la celebración de campeonatos que impidan su normal desarrollo.

2. Al Comité de Disciplina le corresponde en segunda instancia, de las infracciones a las reglas del juego que perturben el normal desarrollo de la competición, y en primera instancia las infracciones a las normas de competición y a las general deportivas.

CAPITULO XIV

La Comisión Electoral

Artículo 78.1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembro de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargo federativo en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros de conformidad con lo previsto en el apartado número 1.

Artículo 79. La Comisión Electoral es el órgano encargado que los procesos electorales de la FAK se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
 - b) Designación por sorteo de las Mesas Electorales.
 - c) Autorización a los Interventores.
 - d) Proclamación de los candidatos electos.
 - e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
 - f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.
- Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XV

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 80. La estructura territorial de la FAK se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 81. Las Delegaciones Territoriales que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la FAK, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 82. Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 83. Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 84. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 85. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XVI

Disposiciones Generales

Artículo 86. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Director Técnico, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existente en la Federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza o Española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.

- El desempeño de altos cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo, según el régimen legalmente establecido de incompatibilidades.

- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO XVII

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 87.1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 88. En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 89. Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.

- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

- f) Control y asistencia sanitaria.

- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO XVIII

EJERCICIO DE LA FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 90.1. Los actos que dicten por la Federación Andaluza de Karate en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 91. Los actos dictados por la Federación Andaluza de Karate en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO XIX

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 92. La FAK ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 93. La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Karate a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 94. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO XX

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 95. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 96. El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 97. Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañara de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 98. El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la con-

ciación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 99. Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 100. Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 101. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 102. El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO XXI

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 103.1. La Federación Deportiva Andaluza de Karate tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 104. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades Públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Cualesquiera otros que se atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de Federación Andaluza de Karate, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 105. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

El interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como la contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 106.1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los doce mil veinte con veinticuatro euros.

Artículo 107. La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 108. La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO XXII

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 109.1. La Federación Andaluza de Karate llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO XXIII

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 110. La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

- d) Revocación administrativa de su reconocimiento.
- e) Resolución Judicial.
- f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 111. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XXIV

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 112. Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 113.1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el orden del día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 114. 1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presente estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Vela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 20 de febrero de 2003, se aprobó el Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Vela y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Vela, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

Reglamento de Régimen Disciplinario Deportivo de la Federación Andaluza de Vela

TITULO I

De la Disciplina y Justicia Deportiva

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es el desarrollo de la normativa disciplinaria deportiva en la Federación Andaluza de Vela, de acuerdo con el artículo 85 de sus estatutos y en concordancia con la Ley 6/1998, del Deporte de Andalucía, y sus respectivas disposiciones de desarrollo, particularmente en el Decreto de la Junta de Andalucía 236/1999, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de este reglamento, el ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las normas generales deportivas tipificadas en la Ley 6/1998, del Deporte de Andalucía, en sus disposiciones de desarrollo, y en los estatutos y reglamentos de la Federación Andaluza de Vela, y normas aplicables de las distintas entidades afiliadas a la misma.

2. Lo dispuesto en el presente reglamento resultará de aplicación para las competiciones de vela federada desarrolladas en el territorio de Andalucía de cualquier ámbito: provincial, territorial o andaluz, o afecte a personas que participen en ellas, incluyéndose en las mismas las competiciones oficiales que figuren en el calendario de la FAV, las competiciones sociales de los clubes federados, y eventos que sean clasificatorios para competiciones de ámbito nacional.

Quedando sometidos al régimen disciplinario del deporte todas las personas o entidades que formen parte de la organización deportiva federada o participen en las actividades deportivas organizadas por la misma.

Artículo 3. Clases de infracciones.

1. Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones durante el desarrollo de las competiciones, que vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

2. Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones tipificadas como tales, por ser contrarias a lo dispuesto en dichas normas, en las que no concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

Artículo 4. Compatibilidad de la disciplina deportiva.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirá por la legislación que en cada caso corresponda.

2. La imposición de sanciones en vía administrativa, conforme a lo previsto en la legislación y reglamentación sobre espectáculos públicos o prevención de la violencia en espectáculos deportivos, no impedirá, en su caso y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de «responsabilidades disciplinarias» a través de los procedimientos previstos en la legislación aplicable, sin que puedan recaer sanciones de idéntica naturaleza.

CAPITULO II

La organización disciplinaria y de Justicia deportiva en la Federación Andaluza de Vela

Artículo 5. Potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares la facultad de investigar y, en su caso, sancionar a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

a) Oficiales y Jueces de regatas y Comité de protestas durante el desarrollo de las regatas o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas en el reglamento de regatas en vigor. Las normas y reglas técnicas de competición aplicables para asegurar el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva de la vela, no tendrán consideración disciplinaria.

b) Clubes deportivos y secciones de Vela de otras entidades no deportivas, sobre sus asociados, deportistas, técnicos, directivos y administradores. Sus acuerdos serán, en todo caso, recurribles ante los órganos disciplinarios de la Federación Andaluza de Vela.

c) Al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Vela, sobre todas las personas que formen parte de su propia estructura orgánica; sobre los clubes deportivos y sus deportistas, técnicos y directivos; los jueces, y, en general, todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad de la vela correspondiente en el ámbito andaluz.

CAPITULO III Conflictos de competencias

Artículo 6. Conflictos de competencias.

Los conflictos que sobre la tramitación o resolución de asuntos, se susciten entre clubes, técnicos, jueces, árbitros, o deportistas afiliados a la organización deportiva de la FAV serán resueltos por el Comité de Disciplina Deportiva de la FAV.

CAPITULO IV Principios disciplinarios

Artículo 7. Condiciones de las disposiciones disciplinarias.

Las disposiciones estatutarias o reglamentarias que regulen la disciplina y justicia deportiva en el ámbito de la Federación Andaluza de Vela y sus clubes afiliados, se basarán inexcusablemente en los siguientes principios:

a) El establecimiento de un sistema tipificado de infracciones.

b) Los principios y criterios aplicables para la calificación de las infracciones y la graduación de las sanciones que sean aplicables a cada una de las infracciones y que aseguren como mínimo los siguientes efectos:

1. La diferenciación entre el carácter leve, grave y muy grave de las infracciones.

2. La proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas.

3. La inexistencia de doble sanción por los mismos hechos. No se considerará doble sanción la imposición de una sanción accesoria a la principal.

4. La aplicación de los efectos retroactivos favorables, y la irretroactividad de los desfavorables.

5. La prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de la comisión.

c) El sistema de sanciones aplicables en función de la calificación de las infracciones y las circunstancias atenuantes o agravantes que se establezcan.

d) Procedimiento sancionador aplicable y los recursos admisibles.

Artículo 8. Sobre las circunstancias modificativas.

1. Serán causas atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

a) Arrepentimiento espontáneo.

b) Haber precedido inmediatamente antes de la infracción, una provocación de suficiente entidad.

c) No haber sido sancionado en los 5 años inmediatamente anteriores de su vida deportiva.

2. Son causas agravantes de la responsabilidad disciplinaria:

a) Reincidencia. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa, durante el último año, por una infracción de la misma o análoga naturaleza.

b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.

c) El perjuicio económico causado.

d) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de un tercero.

e) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo, excepto cuando tal cualidad sea parte definitoria del tipo infractor.

3. Los órganos disciplinarios deportivos de la FAV además de los criterios establecidos en los apartados anteriores, valorarán para la determinación de la sanción aplicable las circunstancias concurrentes, la concurrencia en el inculcado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

Artículo 9. Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Serán causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.

b) La disolución del club deportivo o secciones deportiva de entidad de distinta naturaleza, sancionada o infractora.

c) El cumplimiento de la sanción.

d) La pérdida por parte del infractor o sancionado, de la condición de federado o miembro de la entidad deportiva bajo cuya potestad se inicia y tramita el expediente según el artículo 25.2 del Decreto 236/1999, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

e) La prescripción de las infracción y sanciones, en los términos contenidos en la Ley 6/1998, del Deporte, Decreto 236/99, y en este reglamento.

TITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPITULO I

Condiciones Generales de los Procedimientos

Artículo 10. Necesidad de expediente disciplinario.

Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente reglamento.

Artículo 11. Registro de sanciones.

La Federación Andaluza de Vela tendrá un libro de Registro de sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad.

Artículo 12. Condiciones de los procedimientos.

Son condiciones generales y mínimas de los procedimientos disciplinarios:

1. Los informes suscritos por los Jueces de regatas, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las Reglas de juego o competición, gozando a los efectos de presunción de veracidad. Igual natu-

raleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a dichos informes suscritos por los mismos, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

2. ello no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera pruebas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

3. Las declaraciones de los Jueces, se presuman ciertas, salvo error material manifiesto que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

4. Cualquier persona o entidad que crea que sus derechos o intereses legítimos que crean que puedan verse afectados por la substanciación de un procedimiento disciplinario deportivo podrá personarse en el mismo, pudiendo tener, desde entonces, la consideración de parte interesada.

Artículo 13. Concurrencia de responsabilidades deportivas y penales.

1. El órgano disciplinario deportivo deberá, de oficio o a instancia de parte, comunicar al Ministerio fiscal aquellos hechos o conductas que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal.

2. En tal caso los órganos disciplinarios deportivos pueden acordar la suspensión del procedimiento cuando por cualquier medio tengan conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto del expediente disciplinario, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial. En cada supuesto concreto los órganos disciplinarios valorarán las circunstancias que concurren en el mismo, a fin de acordar motivadamente la suspensión o la continuación del expediente disciplinario deportivo hasta su resolución.

3. En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, previamente podrán adoptarse medidas cautelares mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Artículo 14. Concurrencia de responsabilidades deportivas.

En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a la depuración de responsabilidades de distinta naturaleza, los órganos disciplinarios deportivos comunicarán a la autoridad correspondiente los antecedentes, con independencia de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

CAPITULO II Procedimientos singulares

Sección Primera. El procedimiento urgente

Artículo 15. El procedimiento urgente.

1. El procedimiento urgente, aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas del juego o de la competición, se desarrolla mediante la aplicación inmediata de las reglas de competición por jueces, asegurando el normal desarrollo de la competición, sin perjuicio de la reclamación y trámite de audiencia de los interesados ante el Comité de protestas de la misma, según cada caso, que resolverá de forma definitiva en los principios.

2. Dicho procedimiento garantizará en todo caso los siguientes derechos:

a) El derecho a conocer los hechos, su calificación y sanción y a disponer de un reglamento disciplinario y otro de competición.

b) El trámite de audiencia del interesado.

c) El derecho de proposición y práctica de pruebas.

d) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

3. Las alegaciones de los interesados procesados y partes afectadas por la decisión del juez y propuestas de pruebas,

se harán constar verbalmente o por escrito, sin perjuicio de que su argumentación fáctica y jurídica se efectúe verbal o documentalmente.

4. Los Jueces del Comité de regatas y Comités de protestas podrán adoptar medidas provisionales exclusivamente dirigidas a garantizar el desarrollo de la competición y evitar los efectos nocivos para la misma o terceros de la infracción, medidas que serán en todo caso proporcionadas al fin que se pretende conseguir y a la infracción producida, recurribles ante el Comité de protestas de forma instantánea y con igual carácter en su resolución.

5. Los Comités de protestas, según cada caso, practicarán las pruebas propuestas o que el mismo acuerde si lo considera necesario, y resolverán, por escrito, y de forma inmediata al término de cada jornada de competición, una vez oídas todas las partes y a los propios jueces que impusieron la sanción, confirmando o negando la misma, reestructurando en su caso la clasificación, permitiendo en normal desarrollo de la competición en sus momentos siguientes.

6. Contra las resoluciones relativas a aplicación de las normas técnicas de competición emitidas por los Comités de protestas de cada competición, se dará recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la FAV, al que igualmente se remitirá testimonio de cualquier conducta antideportiva o infractora de este reglamento disciplinario, para su instrucción y tramitación.

Sección Segunda. Procedimiento General del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Vela

Artículo 16. Principios informadores.

El Procedimiento General del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Vela, que se tramitará para las infracciones disciplinarias que sean de su competencia, incluidas las relativas al dopaje, se ajustará a los principios y reglas establecidas en la Ley 6/1998, del Deporte y Decreto 236/99, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y a lo contenido en este reglamento.

Artículo 17. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará por providencia del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Vela, bien por propia iniciativa, bien a requerimiento del órgano competente de la entidad o federación correspondiente, o por denuncia motivada.

2. A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el órgano competente para incoar el expediente podrá acordar la instrucción de una información, que podrá ser reservada o no, antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

3. La providencia de incoación contendrá obligatoriamente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Exposición sucinta de los hechos que motivan a apertura de expediente, su calificación provisional y las sanciones que podrían aplicársele.

c) Instructor que se nombre que preferentemente será Licenciado en Derecho, y en su caso el nombramiento de secretario del instructor, cuya laboral podrá ser retribuida.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya la competencia.

e) El derecho a recusar a los miembros del órgano que resuelve así como al Instructor y Secretario en su caso, en el plazo de tres días hábiles desde que reciba la notificación de la providencia.

Artículo 18. Abstención y recusación.

1. Al Instructor, al Secretario y a los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la FAV, les son de aplicación las

causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado para el procedimiento administrativo común. Cuando el cargo de Instructor o Secretario recaiga sobre un miembro del Comité de Disciplina, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y votación para la resolución, previa audiencia del recusado, de dicho órgano con relación a los expedientes por ellos instruidos.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento. El Comité de Disciplina Deportiva, que deberá resolver en el término de otros tres días hábiles desde que reciba la recusación.

El propio recusado podrá admitir la existencia de causa de recusación, absteniéndose, dando cuenta al Comité de Disciplina que podrá acordar su inmediata sustitución, concluyendo el incidente, finalizando de esta forma el proceso de recusación.

3. En caso contrario deberá probar el interesado la causa de recusación.

Contra las resoluciones sobre el incidente de recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegarlo ante la vía administrativa y/o jurisdiccional correspondiente.

Artículo 19. Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad por el Comité de Disciplina Deportiva, el Instructor podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, para evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción, o cuando existan razones de interés deportivo que la justifiquen. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, de oficio o a instancia de parte. El acuerdo de adopción deberá ser motivado.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

3. Las medidas provisionales serán recurribles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 20. Impulso de oficio.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 21. Pruebas admitidas.

1. Los hechos relevantes para procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas admitidas.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés a criterio del Comité para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en un solo efecto, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla, ante el propio Comité, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días. Esta reclamación no paraliza la tramitación del expediente.

Artículo 22. Acumulación de expedientes.

Podrá acordarse por el Comité de Disciplina Deportiva de la FAV, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan

las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejables la tramitación y resolución conjuntas.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en los procedimientos, con referencia al que se acumula.

Artículo 23. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreesamiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, el resultado de las pruebas practicadas las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causa justificada, solicitar la ampliación del plazo referido a otro mes más al Comité de Disciplina Deportiva para resolver.

2. El pliego de cargos será notificado por el instructor al expedientado para que en el plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones y pruebas consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Instructor, formulará propuesta de resolución dando traslado de la misma al interesado, quien dispondrá de cinco días hábiles para formular alegaciones a dicha propuesta. Recibidas dichas alegaciones sin más trámite, elevará el expediente al Comité de Disciplina Deportiva de la FAV para discusión, votación y resolución. Asimismo, en la propuesta de resolución y junto a la remisión del expediente, el Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 24. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución por parte del Instructor.

CAPITULO III

Disposiciones Comunes a los Procedimientos

Artículo 25. Plazo, medio y lugar de las notificaciones.

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento de disciplina regulado en el presente reglamento será notificado a aquellos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de cinco días hábiles.

2. Las notificaciones se realizarán en el domicilio del interesado, el que haya designado a dichos efectos este o el de la entidad deportiva a la que pertenezca.

3. Las citadas notificaciones se realizarán por comunicación personal cuando fuere posible, por correo con acuse de recibo con sello tampón superpuesto y compartido entre el sobre y el escrito resguardo que quede en poder del notificador, burofax, mensajero, telegrama, y fax o correo electrónico cuando el interesado así lo haya facilitado y solicitado.

En todos los casos se exigirá que el medio elegido para notificar siempre permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado.

Artículo 26. Comunicación pública y efectos de las notificaciones.

Con independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante los tablones de la Federación durante un mínimo de 10 días y sus delegaciones territoriales, su página de Internet, su revista oficial o en algún medio de difusión escrita que se publique en el domicilio del interesado.

No obstante, las providencias y resoluciones no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal, salvo en los supuestos previstos en el presente reglamento.

Artículo 27. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la diligencia, providencia o resolución con la indicación en su caso de si es o no definitiva, la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, y órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlas.

Artículo 28. Motivación de las resoluciones.

Las resoluciones deberán ser motivadas, en todo caso. En ella se hará referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

Artículo 29. Plazos de los recursos y órganos ante los que interponerlos.

Las resoluciones dictadas por los órganos disciplinarios competentes de la Federación Andaluza de Vela, podrán ser recurridas en el plazo máximo de 10 días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 30. Ampliación de los plazos en la tramitación de los expedientes.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente de disciplina deportiva, el órgano competente podrá acordar la ampliación de los plazos de conformidad con lo establecido en la legislación general, a criterio del Comité, y por un máximo de un mes en cada trámite.

Artículo 31. Obligación de resolver.

1. El procedimiento o recurso interpuesto ante el órgano disciplinarios de la FAV deberán resolverse siempre. En caso de no resolverse en plazo se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo.

2. El Procedimiento General deberá ser resuelto en el plazo de tres meses y el urgente antes de publicar la clasificación final del evento.

Artículo 32. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

Se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución o providencia para formular recursos o reclamaciones, si éstas fueran expresas, y si no lo fueran, el plazo será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que deban entenderse desestimadas las reclamaciones o recursos.

Artículo 33. Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

1. La resolución de un recurso que deberá ser motivada, confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida.

2. Si se estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la nulidad con retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad.

Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescriben:

- a) En el plazo de dos años las muy graves.
- b) En el plazo de un año las graves.
- c) En el plazo de seis meses las leves.

El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará el mismo día de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación del procedimiento con el conocimiento del interesado, reanudándose el plazo de prescripción si el mismo estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

2. Las sanciones prescribirán:

a) En el plazo de un año las correspondientes a sanciones muy graves.

b) En el plazo de seis meses las correspondientes a sanciones graves.

c) En el plazo de un mes las correspondientes a sanciones leves.

El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que se adquiriera firmeza administrativa la sanción.

TITULO III

DE LOS ORGANOS DISCIPLINARIOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE VELA

CAPITULO I

Los Comités de Protestas

Artículo 35. Naturaleza, Composición y Funciones.

El Comité técnico de jueces y jurados de la FAV, nombrará para cada regata organizada bajo tutela de la FAV un Comité de Protestas compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 6 miembros elegidos entre jueces titulados, cuya función será instruir los procedimientos disciplinarios relativos a la competición que se deben tramitar por el procedimiento urgente durante el transcurso de ésta.

CAPITULO II

El Comité de Disciplina Deportiva de la FAV

Artículo 36. Naturaleza.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Vela, es el órgano que adscrito orgánicamente a la propia Federación, que actuando con independencia de ésta decide y resuelve los expedientes que se tramiten en materia de disciplina deportiva descrita en este reglamento, que sean de su competencia.

Artículo 37. Competencias.

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Vela extenderá sus competencias y jurisdicción a las infracciones de justicia y disciplina deportiva aplicables según la legislación y reglamentación aplicables en el ámbito de las competiciones andaluzas, estatutos y reglamentos de la FAV, así como a clubes y demás entidades deportivas en sus competiciones integradas, ejerciendo la potestad disciplinaria sobre los deportistas, personas y entidades asociativas sobre las que éstas la ejercen, según la distribución de competencias establecida en el presente reglamento.

2. El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Vela Deportiva, conocerá y resolverá, acerca de las siguientes cuestiones: Los expedientes que en primera instancia, se instruyan por vulneración de la normativa sobre justicia y disciplina deportiva, descrita en este reglamento y en el ordenamiento jurídico aplicable, en especial aquellos comportamientos constitutivos de infracciones que supongan conductas antideportivas, antisociales, o contra las normas generales deportivas.

Artículo 38. Composición.

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Vela estará integrado por 3 miembros, elegidos por la Asamblea General cuyo Presidente, será preferentemente licenciado en Derecho.

2. El Comité podrá estar asistido como secretario por un licenciado en Derecho.

3. Los miembros del Comité del Disciplina Deportiva vienen obligados en el ejercicio de sus funciones, a cuidar con la mayor diligencia de la custodia de los expedientes que les sean entregados, así como guardar la debida reserva del contenido de los mismos.

4. Los vocales, serán los encargados y responsables junto con el presidente, del estudio de las denuncias, recursos e

iniciativas presentadas para la iniciación de los expedientes, y decidirán mediante votación sobre el contenido de las propuestas de resoluciones que presente el instructor, y conformarán con sus decisiones las resoluciones que el Comité deba acordar sobre los citados expedientes.

Artículo 39. Duración del mandato y causas de abstención y recusación.

1. Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva, previa aceptación y juramento de sus cargos, desempeñarán sus funciones durante un período de 4 años, prorrogándose su actividad hasta el nombramiento del siguiente Comité.

2. Los miembros del Comité devengarán, cuando corresponda, dietas y gastos de desplazamiento a las reuniones o trámites a los que asistan. Igualmente podrán ser remunerada y gratificada su asistencia a dichas sesiones.

3. Serán aplicables a los miembros del Comité las causas de abstención y recusación previstas en este reglamento y supletoriamente en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común con este reglamento.

Artículo 40. Funciones del Presidente del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Vela.

Serán funciones del Presidente del Comité, las siguientes:

a) Guardar y hacer guardar las normas y disposiciones que regulan la materia de su competencia velando por su más estricta observancia, así como vigilar el buen orden y funcionamiento del Comité, el normal despacho de los asuntos encomendados y el cumplimiento de las obligaciones de sus componentes.

b) Convocar y presidir las sesiones que haya de celebrar el Comité, dirigiendo sus deliberaciones.

c) Ostentar la representación del Comité ante cualquier organismo, entidad o persona, en toda clase de actos.

d) Autorizar con su firma las comunicaciones, actas y cualesquiera otros documentos del Comité en los que fueren precisos.

Artículo 41. El Secretario del Comité.

El Secretario tendrá las siguientes funciones:

a) Prestar la asistencia necesaria el Presidente y Vocales del Comité, en todos aquellos asuntos que le estén atribuidos, coordinando los trabajos que en su seno se realicen.

b) Cursar las convocatorias de sesiones que efectúe el presidente del Comité con la antelación suficiente, señalando día y hora para ello, acompañando el Orden del Día fijado por el Presidente.

c) Preparar de manera concisa y completa los resúmenes de los expedientes, junto con los informes y actuaciones imprescindibles, para el debido conocimiento de los miembros del Comité.

d) Cuidar el cumplimiento y observancia de todos los trámites, advirtiendo de los defectos de que pudieran adolecer y proponiendo los medios para su subsanación.

e) Llevar la custodia de los Libros de entrada y de salida de documentos, y los que ordenara abrir el Presidente, así como la correspondencia oficial del Comité.

f) Conservar y custodiar los expedientes, actuaciones, documentos y sello del Comité, puestos a su cargo, guardando el debido secreto y discreción. Por el Secretario se adoptarán las medidas oportunas para que esto no sea vulnerado por personas ajenas al Comité, y que por cualquier circunstancia pudieran intervenir en los asuntos.

g) Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que procedan, así como los testimonios y copias que se soliciten por la parte interesada, con respecto a las actuaciones y resoluciones que se adopten.

h) Atender y tramitar los asuntos de carácter general o indeterminados, en particular el Servicio de Información, Archivo y Biblioteca con que cuente el Comité.

Artículo 42. El Instructor.

1. El Instructor tendrá como funciones el llevar a cabo la instrucción de los expedientes, de acuerdo con las disposiciones de este reglamento y las que legalmente les sean aplicables.

2. El Instructor del Comité de Disciplina Deportiva de la FAV, será nombrado entre los miembros del Comité o fuera de él, será preferentemente licenciado en Derecho, y actuará con independencia total de los miembros del propio Comité, así como de los órganos de la Federación, devengando los honorarios que sean aplicables en su profesión, sin perjuicio de que los mismos, no podrán exceder del adjudicado en el correspondiente capítulo en los presupuestos generales de la Federación.

Artículo 43. Suspensión y cese de los miembros.

1. En el caso de que los miembros del Comité incurran en manifiestas actuaciones irregulares, en infracciones a la legislación deportiva de manera grave, o en alguna de las causas que impiden el ejercicio de funciones públicas, podrán ser suspendidos, o en su caso, cesados, por la Asamblea General de la FAV.

2. La apreciación de alguna de estas circunstancias corresponderá a la Junta Directiva. La suspensión deberá producirse mediante la tramitación, por parte de la Junta Directiva, de un expediente contradictorio, y su cese definitivo no tendrá efectos mientras no lo apruebe la Asamblea General.

Artículo 44. Normas Procedimiento.

El procedimiento de tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios ante el Comité de Disciplina Deportiva se ajustará sustancialmente a lo previsto en este reglamento en la Ley 6/1998, y el Decreto 236/99.

Artículo 45. Comunicaciones aclaratorias.

El Comité previa solicitud del interesado formulada por escrito en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, podrá aclarar los acuerdos y resoluciones adoptados, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la recepción de la correspondiente solicitud.

Artículo 46. Naturaleza y ejecución de las resoluciones.

Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva tienen carácter de resoluciones dictadas en el ejercicio de una competencia pública delegada por lo que son recurribles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Las Resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la FAV serán ejecutadas por el Presidente, Junta Directiva, Delegados y comités específicos de la FAV que correspondan según la naturaleza de la sanción, que serán responsable de su estricto y efectivo cumplimiento.

TITULO IV

DE LAS FALTAS A LA JUSTICIA Y DISCIPLINA DEPORTIVA DENTRO DE LA FEDERACION ANDALUZA DE VELA

CAPITULO I

De las infracciones

Artículo 47. Cuadro de infracciones.

Son infracciones a la Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Vela las contenidas en la Ley 6/1998, del Deporte, y Decreto 236/99, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, así como las contenidas en este reglamento.

Artículo 48. Clasificación de las infracciones por su gravedad.

Las infracciones deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 49. Infracciones comunes muy graves.

Se considerarán como infracciones comunes muy graves a la justicia y disciplina deportivas:

a) Los abusos de autoridad y el uso de ella en beneficio de un interés particular o de terceros.

b) Los quebrantamientos de sanciones graves impuestas. El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

c) La modificación del resultado de las competiciones o las actuaciones dirigidas a predeterminar, el resultado de una prueba o competición.

d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas andaluzas. A estos efectos la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

f) La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial o que tengan sanciones deportivas impuestas por organizaciones, o con deportistas que representen a los mismos.

g) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

h) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

i) La alineación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, regatas o competiciones.

j) El incumplimiento de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

k) Las agresiones a jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades o cargos de la organización deportiva.

l) Las protestas, intimidaciones, o coacciones, colectivas o tumultuarias, que impidan la celebración de un encuentro, prueba, competición, o acto federativo que tengan como objeto o consecuencia su suspensión.

m) Las protestas individuales, airadas y ostensibles, realizadas públicamente contra árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas con menosprecio de su autoridad.

n) La manifiesta desobediencia de las ordenes e instrucciones emanadas de jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

o) La usurpación de funciones o atribuciones.

p) La organización de competiciones oficiales con infracción de las normas de este reglamento o del reglamento de regatas.

q) La retirada de deportistas, equipos, jueces o técnicos, de forma injustificada de las pruebas o competiciones donde participen.

r) La comisión de la tercera infracción grave en un período de dos años, siempre que las dos primeras sean firmes en vía administrativa.

s) El uso de administración y el empleo de dopaje y métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a controles antidoping o establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren, o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan, dificulten o enmascaren la correcta utilización de dichos controles y sus resultados. A tales efectos se considerarán prohibidas las sustancias que figuren en las correspondientes listas de sustancias y métodos prohibidos por la Federación Española de Vela.

Artículo 50. Otras infracciones muy graves de los directivos.

Además de las infracciones comunes previstas anteriores, son infracciones específicas muy graves del Presidente y demás miembros directivos de la Federación Andaluza de Vela y entidades de su organización deportiva, las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

b) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del estado, de sus organismos Autónomos, o de otro modo, concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, Administraciones Autonómicas y Locales.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos se registrará por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica. Respecto a los fondos privados, se estará al carácter negligente o doloso de las conductas, y a la legislación general.

d) El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de gobierno, la violación del deber de secreto propio del cargo, o el uso del cargo en beneficio de interés particular o de tercero.

e) La no expedición injustificada, o expedición fraudulenta de licencia Deportiva.

Artículo 51. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.

b) Los comportamientos, actos y palabras notorios y públicos que atenten a integridad o dignidad de personas adscritas a la organización deportiva, contra el público asistente, y en general contra el decoro deportivo o que supongan grave menoscabo de la autoridad deportiva.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de las modalidades de la Vela.

e) El quebrantamiento de sanciones leves.

f) La tercera comisión de infracciones leves en un período de dos años siempre que las dos primeras sean firmes en vía administrativa.

g) La falta de titulación en la prestación de servicios profesionales técnico deportivos.

h) Manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo.

i) Los insultos y ofensas a jueces, árbitros, técnicos, dirigentes y demás autoridades deportivas.

j) Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas o tumultuarias, malos modales o maniobras antideportivas, que alteren el normal desarrollo del juego, prueba, competición o acto federativo.

k) La no comparecencia a competiciones o entrenamientos, estando inscrito o citado, sin causa justificada.

l) La organización de, o participación en pruebas organizadas por clubes, asociaciones o entidades sin la debida autorización administrativa o federativa.

m) La inscripción o participación de deportistas federados en competiciones de otro país, sin la debida autorización de la Federación.

n) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función desempeñada.

Artículo 52. Infracciones graves de los Directivos.

Son infracciones graves específicas de Presidente y demás directivos de la FAV y entidades afiliadas a la misma:

a) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales establecidas, de los órganos colegiados.

b) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y del patrimonio, previstas en los estatutos y el ordenamiento jurídico aplicable a los clubes.

El incumplimiento será sancionable cuando suponga quebranto de ordenes, instrucciones o normas expresas relativas a la administración y gestión del presupuesto y patrimonio de la federación o entidades deportivas o cuando las acciones u omisiones sean contrarias a los principios que rigen la buena administración, cuando revistan especial gravedad o sean reiteradas.

c) El uso del cargo en perjuicio de clubes, deportistas, técnicos o directivos, para buscar un interés federativo impropio.

Artículo 53. Infracciones leves.

1. Se considerarán infracciones de carácter leve:

a) La incorrección y las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

b) La ligera incorrección con el público, compañeros empleados y subcontratados.

c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y medios materiales.

e) Los malos modales o conductas antideportivas cuando no alteren el normal desarrollo de la actividad.

f) Conductas antideportiva recogidas en el reglamento regatas.

CAPITULO II De las sanciones

Artículo 54. Sanciones por infracciones comunes muy graves.

A la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en los apartados del artículo 53, respectivamente, citados a continuación, corresponderán las siguientes sanciones:

1. A todas las infracciones y con carácter complementario podrá imponerse junto a la sanción principal la retirada de la ayuda económica concedida por la FAV al infractor durante el año, que aun no le haya sido abonada, así como multa de 3.005 a 30.051 euros, en caso de que el deportista fuese profesional y sus ingresos sean adecuados a dicha sanción.

2. Prohibición de acceso a los lugares de desarrollo de las pruebas o competiciones, por tiempo de 1 a 4 años.

3. Prohibición de acceso a la competición deportiva desde un día a dos años, expulsión definitiva de la competición, y/o privación de licencia deportiva o de la condición de asociado de forma definitiva.

4. A la privación de licencia federativa desde un día a 2 años.

5. A la destitución del cargo.

6. El importe de las sanciones repercutirá en la promoción del deporte a través de la FAV.

Artículo 55. Sanciones por infracciones muy graves de los directivos.

Por la comisión de las infracciones enumeradas en el artículo 51 de este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en entidades deportivas andaluzas.

2. Inhabilitación de 1 a 4 años para ocupar cargos en entidades deportivas andaluzas.

3. Destitución del cargo.

4. Prohibición de acceso al recinto de regatas entre 1 y 4 años.

5. A todas las infracciones y con carácter complementario podrá imponerse junto a la sanción principal multa de 3.005,06 a 30.051 euros, en caso de que el directivo fuese retribuido en su cargo y sus ingresos sean adecuados a dicha sanción.

Artículo 56. Sanciones por infracciones graves.

Por la comisión de las infracciones graves tipificadas en los apartados del artículo 52 que respectivamente se citan a continuación podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Además de las sanciones descritas en los apartados siguientes, podrán imponerse con carácter accesorio y de forma compatible con la principal, la retirada de la ayuda económica concedida por la FAV al infractor para su asistencia a la competición, siempre que aun no haya sido abonada, y multa entre 601,01 y 3.005,06 euros, siempre que el cargo federativo sea retribuido o el deportista tenga carácter profesional.

2. Amonestación pública.

3. Suspensión de licencia federativa de un mes a dos años.

4. Privación de los derechos de asociado, por un período máximo de dos años.

5. Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva por un máximo de un año.

Artículo 57. Sanciones graves a directivos.

Por la comisión de las infracciones graves del artículo 53 podrán acordarse la imposición de amonestación pública, o inhabilitación de un mes a un año para ocupar cargos federativos.

Igualmente podrá imponerse con carácter accesorio multa de 601,01 y 3.005,06 euros, siempre que el cargo sea retribuido.

Artículo 58. Sanciones por infracciones leves.

Por la comisión de las infracciones leves tipificadas en los respectivos apartados del artículo 54 que se citan a continuación, podrá acordarse la imposición de la siguiente sanción:

a) Apercibimiento o suspensión de licencia federativa de un tiempo desde un día a tres días.

b) Apercibimiento o suspensión de licencia federativa de un tiempo de una a tres regatas del calendario oficial.

Artículo 59. Graduación, proporcionalidad y aplicación de las sanciones.

1. Las sanciones se graduarán de acuerdo al principio de proporcionalidad a la infracción cometida, su autor y las circunstancias en que se cometió. Igualmente cuando a una misma clase de falta le sea aplicable dos tipos de sanciones diferentes, se impondrá aquella más adecuada según la naturaleza del comportamiento sancionado y del sujeto infractor a juicio del Comité.

2. En todo caso la existencia de cada circunstancia atenuante o agravante dará lugar a la imposición en un grado menos o más respectivamente respecto al grado medio. Se entenderá como grado medio aquel que responda a la mitad del tiempo existente en una sanción entre su duración o cuantía mínima y la máxima. Aplicando dichos criterios será posible la aplicación de sanciones para faltas graves a las muy graves y leves para las graves, siempre que se justifique motivadamente atendiendo a circunstancias de la infracción.

CAPITULO III De la suspensión

Artículo 60. Régimen de suspensión de las sanciones.

A petición fundada y expresa del interesado, el Comité de Disciplina Deportiva podrá suspender la ejecución de las sanciones impuestas mediante por el Comité de protestas mediante el procedimiento urgente, sin que paralicen o suspendan la competición.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones disciplinarias anteriores a este reglamento, emanadas de la Federación Andaluza de Vela.

Disposición Final.

Se faculta a la Junta Directiva de la FAV para dictar las normas que fueren necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, y al Comité de Disciplina para dictar normas en desarrollo del presente para su propio funcionamiento.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Jurisdiccional y Disciplinario de la Federación Andaluza de Caza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 20 de febrero de 2003, se aprobó el Reglamento Jurisdiccional y Disciplinario de la Federación Andaluza de Caza y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Jurisdiccional y Disciplinario de la Federación Andaluza de Caza, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

REGLAMENTO JURISDICCIONAL Y DISCIPLINARIO DE LA FEDERACION ANDALUZA DE CAZA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del régimen disciplinario deportivo establecido con carácter general en el título VII de la Ley 6/98, de 14 de diciembre, en el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, así como lo dispuesto en el título VI de los estatutos de la Federación Andaluza de Caza (en adelante FAC), cuya regulación le compete.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos del régimen disciplinario regulado en este Reglamento, el ámbito de aplicación de la disciplina deportiva de la FAC se extiende a las infracciones de las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas, en sus disposiciones de desarrollo y en las estatutarias y reglamentarias de conformidad con el artículo 4 de este Reglamento de los clubes, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que componen la organización deportiva de ámbito autonómico federativo.

2. Lo dispuesto en este Reglamento resultará de aplicación general cuando se trate de actividades o de competiciones en el ámbito de la comunidad de Andalucía o referido a personas que participen en ellas.

Artículo 3. Actividades y competiciones oficiales.

Se consideran actividades y competiciones oficiales las que se declaren y reconozcan como tal por la FAC en sus normas reglamentarias y estatutarias.

Artículo 4. Clases de infracciones.

1. Son infracciones a las reglas de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

2. Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones tipificadas como tales, por ser contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

Artículo 5. Compatibilidad.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. La imposición de sanciones en vía administrativa conforme a lo previsto en la Ley del Deporte y disposiciones de desarrollo para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, no impedirá, en su caso, y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva a través de los procedimientos previstos en el Decreto del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, sin que puedan recaer sanciones de idéntica naturaleza.

CAPITULO II

Organización disciplinaria deportiva

Artículo 6. Potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria atribuida a la FAC por la Ley del Deporte de Andalucía le otorga la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva de ésta.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:

a) A los jueces durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la FAC.

b) A los clubes deportivos sobre sus socios o asociados, deportistas o técnicos o directivos o administradores de acuerdo con sus estatutos y normas de régimen interior dictadas en el marco de la legislación aplicable.

c) A la FAC, sobre todas las personas que formen parte de su propia estructura orgánica, sobre los clubes deportivos y sus socios, y directivos, sobre los jueces y, en general, sobre aquellas personas que estando federadas desarrollan una actividad competitiva de caza de ámbito autonómico, en sus diversas modalidades.

d) Al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en los términos previstos en la Ley del Deporte y en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 7. La FAC ejerce la potestad disciplinaria de acuerdo con sus propias normas estatutarias y con el resto del ordenamiento jurídico deportivo, instruyendo y resolviendo expedientes disciplinarios deportivos de oficio o a solicitud del interesado.

Artículo 8. La potestad disciplinaria de la FAC se ejerce a través del Juez único de Competición y del Comité de Apelación y Arbitraje de la misma, órganos técnicos que, actuando

con independencia de los restantes órganos de la FAC, deciden en vía federativa las cuestiones de su competencia.

Las resoluciones del Juez único de Competición de la FAC podrán ser recurridas en vía administrativa ante el Comité de Apelación y Arbitraje, y las de éste ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 9. El Juez único de Competición de la FAC será elegido por la Asamblea General de la FAC, debiendo ser licenciado en Derecho. Sus funciones serán las que estatutaria y legalmente se determinen, así como las previstas en el presente Reglamento.

Artículo 10. El Comité de Apelación y Arbitraje estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, elegidos por la Asamblea General de la FAC, de los que al menos uno será licenciado en Derecho y designarán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario. Sus funciones serán las que estatutaria y legalmente se determinen, así como las previstas en el presente Reglamento.

CAPITULO III

Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva

Artículo 11. Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculcado o del sancionado.
- b) La disolución del club y federación deportiva.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.
- e) La pérdida de la condición de deportista federado o de miembro de la asociación deportiva de la que se trate.

Artículo 12. Cuando la pérdida de la condición a la que se refiere el apartado e) del artículo anterior sea voluntaria, este supuesto de extinción tendrá efectos meramente suspensivos si quien estuviere sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperara en cualquier modalidad deportiva, y dentro de un plazo de tres años, la condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria deportiva no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones ni de las sanciones.

CAPITULO IV

Circunstancias atenuantes de la responsabilidad

Artículo 13.

Se considerarán, en todo caso, como circunstancia atenuante de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) La de arrepentimiento espontáneo.
- b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.
- c) No haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva, en el caso de infracciones a las reglas del juego o competición.

CAPITULO V

Circunstancias agravantes de la responsabilidad

Artículo 14. Se considerará, en todo caso, como circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva, salvo que constituya un elemento integrante del ilícito disciplinario:

- a) La reincidencia.
- b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.
- c) El perjuicio económico causado.
- d) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona.
- e) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoidentificación deportiva o cargo directivo.

Artículo 15. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante Resolución firme en vía administrativa, durante el último año a contar a partir del momento en el que se haya cometido la infracción, por una infracción de la misma o análoga naturaleza.

CAPITULO VI

Principios informadores y apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria deportiva

Artículo 16. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

Artículo 17.

La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando la naturaleza de la posible sanción así lo permita, a la congruente graduación de ésta.

Artículo 18. Con independencia de lo anterior, para la determinación de la sanción que resulte aplicable los órganos disciplinarios valorarán el resto de circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción cometida, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculcado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

CAPITULO VII

Infracciones y sanciones

Sección 1.ª De las infracciones

Artículo 19. Clasificación de las infracciones por su gravedad.

Las infracciones deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 20. Infracciones comunes muy graves.

Se considerarán como infracciones comunes muy graves a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebrantamientos de sanciones graves o muy graves impuestas. El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate de quebrantamiento de medidas cautelares.
- c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.
- d) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de cazadores cuando se dirijan al juez, a otros cazadores o al público en general.
- e) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, jueces y deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.
- f) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de pruebas deportivas autonómicas.

g) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

h) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de las competiciones de Caza cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

i) La participación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.

j) La inexecución de las resoluciones del Juez único de Competición y del Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC. y Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en su caso.

k) Participar en actividades o competiciones federativas sin estar en posesión de la licencia federativa en vigor o con sus datos falseados.

l) Participar en actividades o competiciones federativas sin estar en posesión de la documentación preceptiva en vigor exigida por la legislación vigente, en concreto licencia de armas, guías de pertenencia de las armas, seguro obligatorio de responsabilidad civil, licencia de caza y cualquier otra cuya tenencia fuese obligatoria.

m) La presentación al final de la prueba o durante la misma de piezas abatidas con anterioridad a la competición.

n) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

Artículo 21. Infracciones muy graves de los directivos.

Además de las infracciones comunes previstas en el artículo anterior, son infracciones específicas muy graves de los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades de la organización deportiva de la Caza, las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

Los incumplimientos constitutivos de infracción serán los expresados en los Estatutos y Reglamentos de los entes de la organización deportiva de la Caza.

b) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones públicas, créditos, avales y demás ayudas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concedidas conforme con la normativa deportiva de carácter general y con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos se regirá por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica del Estado o de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a los fondos privados se estará al carácter negligente o dudoso de las conductas.

d) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto de la Federación Andaluza de Caza sin la reglamentaria autorización.

e) La organización de actividades o competiciones deportivas de Caza oficiales de carácter internacional sin la reglamentaria autorización.

f) La no expedición injustificada de las licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

Artículo 22. Infracciones comunes graves.

Tendrán la consideración de infracciones comunes graves a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas:

a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.

En tales órganos se encuentran comprendidos los jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

b) Los actos notorios y públicos que atentan a la dignidad o decoro deportivo.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de la Caza.

e) El quebrantamiento de infracciones leves.

f) La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

g) Los comportamientos que supongan un grave menoscabo de la autoridad deportiva.

Artículo 23. Infracciones graves de los directivos.

Son infracciones graves de los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas:

a) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

b) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio previstas en la Ley del Deporte y precisadas en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 24. Infracciones leves.

1. Se consideran infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves en el presente capítulo o en las normas reglamentarias o estatutarios de los entes de la organización deportiva.

2. En todo caso se considerarán faltas leves:

a) Las observaciones formuladas a los jueces, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, siempre que signifiquen una ligera incorrección.

b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.

c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

Sección 2.^a De las sanciones

Artículo 25. Sanciones por infracciones comunes muy graves.

1. De los cazadores participantes en las competiciones.

Serán sancionados con inhabilitación o expulsión temporal de la competición de dos a cinco pruebas, los cazadores por la comisión de las siguientes infracciones:

1.1. Los quebrantamientos de sanciones impuestas en todos los supuestos en que éstos resultan ejecutivos. El mismo régimen se aplicará, cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

1.2. Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición.

1.3. Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antidéportivos cuando se dirijan al árbitro, a otros cazadores o al público.

1.4. Las declaraciones públicas que inciten a la violencia.

1.5. La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las pruebas deportivas autonómicas.

1.6. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos cuando revistan una especial gravedad. Igualmente se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

1.7. La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de la Caza cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

1.8. La participación indebida, la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.

1.9. La inejecución de las resoluciones del Juez único de Competición de la FAC, del Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC o del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en su caso.

1.10. Conductas y actitudes que provoquen la suspensión definitiva de la prueba o competición, bien por hechos propios o por hechos ajenos motivados por ellos.

1.11. La participación en actividades o competiciones federativas sin estar en posesión de la licencia federativa en vigor o con sus datos falseados.

1.12. La participación en actividades o competiciones federativas sin estar en posesión de la documentación preceptiva en vigor exigida por la legislación vigente, en concreto licencia de armas, guías de pertenencia de las armas, seguro obligatorio de responsabilidad civil, licencia de caza y cualquier otra cuya tenencia fuera obligatoria.

1.13. La presentación durante la prueba o al fin de la misma de piezas de caza abatidas con anterioridad a la competición.

2. De los miembros de los Comités de Competición y sus auxiliares.

Serán sancionados con la destitución del cargo o función, los miembros de los Comités de Competición y sus auxiliares, por la comisión de las siguientes infracciones:

2.1. Los abusos de autoridad.

2.2. Los quebrantamientos de sanciones impuestas en todos los supuestos en que resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

2.3. Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición.

2.4. Las declaraciones públicas que inciten a la violencia.

2.5. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos cuando revistan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

2.6. La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de la caza cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las mismas.

2.7. Conductas y actitudes que provocan la suspensión definitiva de la prueba o competición, bien por hechos propios o por hechos ajenos motivados por ellos.

2.8. La inejecución de las resoluciones del Juez único de Competición y del Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC, y en su caso del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. De los jueces.

Serán sancionados con la destitución del cargo o función, los jueces por la comisión de las siguientes infracciones:

3.1. Abusos de autoridad.

3.2. Los quebrantamientos de sanciones impuestas en todos los supuestos en que resultan ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

3.3. La parcialidad notoria que contribuya, o intente contribuir, a la obtención de un resultado predeterminado en una competición, o que recibiera dinero, o especies, de uno de los cazadores o clubes contendientes o de un tercer club o persona física o jurídica, como estímulo para obtener dicho resultado.

3.4. Las declaraciones públicas que inciten a la violencia.

3.5. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Igualmente se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

3.6. La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de personas interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de la competición de Caza cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

3.7. La incomparecencia injustificada a una prueba o competición para la que hubiese sido designado.

3.8. La inejecución de las resoluciones del Juez único de Competición y del Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC y en su caso del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

4. De los directivos.

A los efectos del presente título se entienden por directivos las personas que desempeñan funciones de dirección, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos, en Federaciones y clubes, o desempeñan cargo o, misión deportiva directiva encomendada por las personas directivas de quien dependan.

Serán sancionados con la destitución del cargo o función, los directivos por la comisión de las siguientes infracciones:

4.1. Los abusos de autoridad.

4.2. Los quebrantamientos de sanciones impuestas en todos los supuestos en que fueran ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

4.3. Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición.

4.4. Las declaraciones públicas que inciten a la violencia.

4.5. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una mayor gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

4.6. La manipulación o alteración ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las normas técnicas de la competición de Caza cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

4.7. La intervención en hechos consistentes en estimular con cantidades en metálico o evaluables en dinero a un tercer participante, juez o equipo para la obtención del resultado deportivo. La misma sanción se impondrá a los dirigentes del club o Federación al que se hubieren entregado dichas cantidades si fuesen conniventes en el hecho, o cuando no dándose esta circunstancia la conocieran y no la hubiesen evitado o denunciado.

4.8. La inejecución de las resoluciones del Juez único de Competición y del Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC y en su caso del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

5. De los socios.

Serán sancionados con pérdida definitiva de sus derechos, los socios por la comisión de las siguientes infracciones:

5.1. Los quebrantamientos de sanciones impuestas en todos los supuestos en que fueren ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate de quebrantamiento de medidas cautelares.

5.2. Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simple acuerdo el resultado de una prueba o competición.

5.3. Las declaraciones públicas que inciten a la violencia.

5.4. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y decoro deportivos, o de la sociedad o club a que pertenezca, cuando revistan una especial gravedad. Igualmente se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

5.5. La manipulación o alteración ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de la competición de caza cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

5.6. La inejecución de las resoluciones del Juez único de Competición y del Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC y en su caso del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

6. De los clubes y sociedades.

6.1. A la representación de los clubes y sociedades que, sin justificación, no comparezcan a una competición, habiéndose inscrito en la misma, se le impondrán las siguientes sanciones:

a) Pérdida de la fianza o derechos de inscripción que, en su caso, hubiera depositado para poder participar en la prueba o competición.

b) En el supuesto de que una representación no compareciese a la celebración de dos campeonatos en el curso de la misma temporada se le impondrá la descalificación en dicha temporada, no pudiendo participar en igual tipo de competición en la temporada siguiente.

c) Si la competición fuera por el sistema de eliminatorias se le considerará eliminado. Si dicha incomparecencia se produjera en el encuentro final, perderá el derecho de participación en igual modalidad en la temporada siguiente.

d) Ninguna entidad podrá inscribir equipo o participante alguno en competiciones autonómicas y nacionales si no tuviera previamente satisfechas las responsabilidades en que pudiere haber incurrido y por las que hubiese sido sancionada por los órganos disciplinarios competentes, en el transcurso de la temporada anterior.

6.2. El club que presente a un cazador indebidamente, ya sea por no estar provisto de la correspondiente licencia, o porque el cazador hubiese sido inhabilitado temporal por sanción ejecutiva o por medidas cautelares, será sancionado de acuerdo con el contenido del punto 6.1. Si la competición fuese por eliminatorias, se le dará por perdida la misma.

6.3. Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición serán sancionadas con multas entre 3.005,17 € y 30.051,69 €.

6.4. Los quebrantamientos de sanciones impuestas en todos los supuestos en que las mismas resulten ejecutivas serán sancionadas con multa entre 3.005,17 € y 30.051,69 €.

6.5. La inejecución de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva será sancionada con multa entre 3.005,17 € y 30.051,69 €. Igual sanción se impondrá por inejecución de las resoluciones firmes del Juez único de Competición la FAC y del Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC.

Artículo 26. Sanciones por infracciones muy graves de los directivos.

1. El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos Electorales y demás disposiciones estatutarias y reglamentarias, será sancionado con inhabilitación temporal hasta cuatro años y en los casos de reincidencia con inhabilitación a perpetuidad.

2. La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos será sancionada con inhabilitación temporal hasta dos años.

3. La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones créditos, avales y demás ayudas del Estado, de sus organismos autónomos, o de otro modo concedidas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o autonómicos, será sancionada con amonestación pública si supone menos del 1% del presupuesto y si no es reincidencia, y con destitución del cargo si supone más del 1% del presupuesto y es reincidencia.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos se regirá por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica del Estado o de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a los fondos privados se estará al carácter negligente o dudoso de las conductas.

4. El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto de la FAC sin la reglamentaria autorización, será sancionado con, inhabilitación temporal hasta dos años y con destitución del cargo en caso de reincidencia.

La autorización expresa será la prevista en la normativa que en cada momento regule dichos presupuestos.

En el caso de que alguna agrupación de clubes reciba subvención o ayudas públicas otorgadas por órganos de la Administración Autonómica, éste podrá imponer la solicitud de autorización prevista en este apartado. En tal caso, se considerará igualmente falta muy grave de los directivos responsables, el compromiso de gastos antes indicados, cuando se produzcan sin la perceptiva autorización.

5. La organización de actividades deportivas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional sin la reglamentaria autorización será sancionada con la amonestación pública y con inhabilitación temporal hasta dos años cuando haya reincidencia.

Artículo 27. Sanciones por infracciones graves.

1. El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes será sancionado con suspensión de un mes a dos años o de cuatro a ocho pruebas.

En tales órganos se encuentran comprendidos los jueces, directivos y demás autoridades deportivas.

2. Los actos notorios y públicos que atenen a la dignidad o decoro deportivos serán sancionados con suspensión de cuatro a ocho pruebas o suspensión de un mes a dos años.

3. El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada será sancionado con suspensión de un mes a dos años o suspensión de cuatro a ocho pruebas.

4. La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos, será sancionada con amonestación pública.

5. El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio prevista en la Ley del Deporte, y precisadas en sus disposiciones de desarrollo, será sancionado con amonestación pública.

6. La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de las competiciones será sancionada con suspensión de un mes a dos años o suspensión de cuatro a ocho pruebas.

Artículo 28. Sanciones por otras infracciones graves.

1. De los cazadores participantes en las competiciones y de los socios.

1.1. El cazador o socio que recibiese cantidades de un tercero con estímulo para obtener un determinado resultado, será sancionado con suspensión de cuatro a ocho pruebas

en una misma temporada o suspensión de los derechos de socio por un período de un año.

1.2. El cazador o socio que insultara o ofendiera grave y reiteradamente a jueces, participantes, técnicos, directivos, autoridades deportivas y público en general serán sancionados con suspensión de cuatro a ocho pruebas en una misma temporada o suspensión de los derechos de socio por un período de un año.

1.3. El cazador o socio que agrediera a un contrario o, en general, a cualquier persona, será sancionado con suspensión de cuatro a ocho pruebas en una misma temporada o suspensión de los derechos de socio por un período de un año.

1.4. El cazador que amenazara, coaccionara, agarrara, empujara o realizara actos vejatorios a los jueces participantes, técnicos, directivos, autoridades deportivas y público en general serán sancionados con suspensión de cuatro a ocho pruebas en una misma temporada o suspensión de los derechos de socio por un período de un año.

1.5. Igual sanción se aplicará al socio que en desarrollo de la actividad social y con incumplimiento de la normativa estatutaria o reglamentaria de su sociedad, cometiera actos calificados como infracciones graves en los mismos.

2. De los miembros de los Comités de Competición y sus auxiliares.

2.1. Las personas enumeradas que recibieran cantidades de un participante o un tercero como estímulo para obtener un resultado favorable a sus intereses serán sancionadas con suspensión de cuatro a ocho pruebas en una misma temporada.

3. De los jueces.

Se sancionarán con suspensión de cuatro a ocho pruebas en una misma temporada las infracciones siguientes de los jueces:

a) La agresión a participantes, delegados, directivos, autoridades deportivas y público en general, siempre que la agresión no sea altamente lesiva.

b) La negativa a dirigir una competición, o el alegar causas falsas para evitar una designación.

c) La incomparecencia injustificada a una competición.

d) La suspensión de una competición sin la concurrencia de causas graves que afecten a la seguridad de las personas o instalaciones.

e) Las faltas de informes sobre hechos ocurridos antes, durante o después de un encuentro, o la información maliciosa, equivocada o falsa, total o parcial de las mismas que pudieran motivar la actuación improcedente del Juez único de Competición y el Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC.

f) Insultar o realizar gestos ofensivos, despectivos o vejatorios o proferir amenazas hacia los actores de un encuentro, entrenadores, capitanes o público en general.

En los supuestos previstos en los apartados c), d), e), y f) anteriores se impondrán también a los árbitros la pérdida de los derechos de arbitraje y la subvención por desplazamiento, si la hubiere.

4. De los clubes.

El club que se niegue a satisfacer el recibo que el juez le presente al cobro, por enjuiciar la competición, habrá de depositar su importe en la Delegación Provincial de la FAC correspondiente dentro de las 72 horas siguientes al encuentro. Caso de que dichas 72 horas fuesen festivas, el depósito habrá de realizarse necesariamente dentro del primer día hábil siguiente al Campeonato. El incumplimiento de lo anterior será considerado infracción grave de los directivos.

5. De los directivos.

Los directivos que intervengan en hechos consistentes en estimular con cantidades en metálico o evaluable en dinero,

a un equipo participante para la obtención de un resultado positivo, serán sancionados con inhabilitación superior a un mes e inferior a un año. La misma sanción se impondrá a los dirigentes de club a quien se hubiera entregado dichas cantidades, si fuesen conniventes en el hecho, o cuando no dándose esta circunstancia la conocieran y no la hubiesen evitado o denunciado.

Artículo 29. Sanciones por infracciones leves.

1. Las observaciones formuladas a los jueces, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, de manera que signifiquen una ligera incorrección, serán sancionadas con apercibimiento. Igual sanción se aplicará por incumplimiento calificado de infracción leve, de la vida social.

2. La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados será sancionada con suspensión temporal de una a tres pruebas en una misma temporada. Igual sanción se aplicará para supuestos de igual naturaleza, por actos de sus socios en el ámbito de sociedades o clubes.

3. La adopción de una actitud pasiva en el incumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, será sancionada con suspensión temporal de una a tres pruebas en una misma temporada.

4. El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, será sancionado con apercibimiento.

Artículo 30. Sanciones por otras infracciones leves.

1. De los participantes.

Serán sancionados con suspensión de una a tres pruebas en una misma temporada:

a) Los participantes que insulten, ofendan, amenacen, coaccionen o provoquen a otros participantes siempre que el hecho no constituya falta grave.

b) Los que se dirijan a jueces, dirigentes o autoridades deportivas con expresiones o ademanes de menosprecio, siempre que no constituya falta más grave.

c) Los que se expresen de forma gravemente atentatoria al decoro debido al público.

d) Los que ofendan a algún espectador o espectadores con palabras, gestos o ademanes.

e) Los que inciten o provoquen a otros contra algunas de las personas señaladas en el apartado b) anterior sin que su propósito se consuma.

f) Los que protesten insistentemente o reiteradamente a los jueces.

g) Los que menosprecien notoriamente la autoridad de los jueces, siempre que el hecho no constituya falta más grave.

h) Los que protesten a los jueces de forma colectiva, salvo que el hecho constituya falta más grave.

i) Los que provoquen la animosidad del público.

2. De los miembros del Comité de Competición y auxiliares.

Serán sancionadas con apercibimiento las personas enumeradas que cometan las siguientes infracciones:

a) Formular observaciones en forma desconsiderada al juez.

b) Cometer actos de desconsideración hacia el juez, dirigentes, autoridades deportivas, participantes o espectadores, siempre que no constituyan faltas más graves.

c) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el incumplimiento de las instrucciones y órdenes del árbitro, desoyendo las mismas.

2.1. Serán sancionadas con la suspensión en sus funciones de 1 a 3 encuentros por la comisión de las infracciones siguientes:

a) Insultar, ofender, amenazar, coaccionar o provocar a participantes, delegados y auxiliares, siempre que el hecho no constituya falta más grave.

b) Dirigirse a cualquier juez, dirigentes, autoridades deportivas y jugadores con expresiones o ademanes de menosprecio, siempre que no constituya falta más grave.

c) El que se exprese de forma gravemente atentatoria al decoro debido al público.

d) El que ofenda a algún espectador o espectadores con palabras, gestos o ademanes.

e) El que incite o provoque a otros contra alguna de las personas señaladas en el apartado b) anterior sin que su propósito se consuma.

f) El que proteste insistentemente o reiteradamente al juez.

g) El que menosprecie notoriamente la autoridad del juez, siempre que el hecho no constituya falta más grave.

h) El que provoque la animosidad del público.

3. De los jueces.

Serán sancionados con inhabilitación temporal de hasta un mes los jueces que cometiesen alguna de las siguientes infracciones:

a) No personarse en el lugar de la competición, con la antelación reglamentaria al comienzo de la misma.

b) El consentimiento de aptitudes antideportivas de los actuantes en una competición.

c) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la identidad de los participantes y autenticidad del acta.

d) La cumplimentación incorrecta o defectuosa del acta o la no remisión de la misma, dentro del plazo previsto reglamentariamente, a los órganos correspondientes.

e) En incumplimiento de sus obligaciones reglamentarias.

f) La falta de cumplimiento de un juez auxiliar de las instrucciones de un juez principal sobre cualquier aspecto de sus obligaciones.

g) El comportamiento incorrecto y la falta de deportividad ante el público y participantes cuando no constituya falta más grave.

4. De los clubes.

Cuando se produzcan incidentes de público que no tengan el carácter de grave o muy grave, el club será sancionado por apercibimiento. La misma sanción se impondrá a los clubes que incumplan lo dispuesto en las normas reglamentarias relativas a los campos de prácticas, sus condiciones técnicas y necesidad de disponer de los elementos técnicos y materiales que reglamentariamente son necesarios para disputar las competiciones de las diversas modalidades deportivas de la FAC.

5. De los directivos.

5.1. Serán sancionados con apercibimiento los directivos por las siguientes infracciones:

a) Formular observaciones en forma desconsiderada al juez.

b) Cometer actos de desconsideración hacia el juez, dirigentes, autoridades deportivas, técnicos, participantes o espectadores, siempre que no constituyan falta más grave.

c) Adoptar una aptitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones del juez, desoyendo las mismas.

5.2. Será sancionado con inhabilitación temporal de hasta un mes el que se exprese de forma gravemente atentatoria al decoro debido al público.

Sección 3.ª De la alteración de resultados

Artículo 31. Con independencia de las sanciones que puedan corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de pruebas o competiciones por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos, del resultado de la prueba o competición, en supuestos de participación indebida y, en general, en todos aquellos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro, prueba o competición.

Sección 4.ª De la prescripción y de la suspensión

Artículo 32. Prescripción, plazo y cómputo.

1. Las infracciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si este permaneciese paralizado un mes por causa no imputada a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción, al reanudarse la tramitación del expediente.

2. Las sanciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripciones desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrante su cumplimiento si este hubiera comenzado.

Artículo 33. Régimen de suspensión de las sanciones.

1. A petición fundada y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos podrán suspender razonadamente la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento general, sin que la mera interposición de las reclamaciones y recursos que contra las mismas correspondan paralicen o suspendan su ejecución.

2. Para las sanciones impuestas mediante el procedimiento urgente, los órganos disciplinarios podrán suspender potestativamente la sanción a petición fundada de parte.

3. En su caso, para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos se valorará si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicio de difícil o imposible recuperación.

CAPITULO VIII

Los procedimientos disciplinarios. Principios generales

Artículo 34. Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente título.

Artículo 35. La Secretaría General de la FAC llevará un adecuado sistema de registro de sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de sanciones. El registro será llevado de acuerdo con las instrucciones que reciba del Juez Unico de Competición y del Comité Apelación y Arbitraje, el cual se ocupará igualmente de su supervisión y control.

Artículo 36. Condiciones de los procedimientos.

1. Son condiciones generales y mínimas de los procedimientos disciplinarios:

a) Los jueces y árbitros ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de la competición, de forma inmediata. Los afectados por las decisiones de los jueces en el ejercicio

de su potestad disciplinaria, podrán reclamar, al Jurado de Competición de la prueba de acuerdo con lo regulado en el procedimiento ordinario. Será requisito indispensable consignar en el acta de la competición que se va a reclamar.

b) En el seno del procedimiento urgente se incluirá un trámite adecuado para el cumplimiento de la audiencia al interesado. En cualquier caso, el presunto infractor tendrá derecho a conocer, antes de que caduque dicho trámite, la acusación contra él formulada, a efectuar las oportunas alegaciones y a la proposición de pruebas.

2. Las actas suscritas por los Jueces de la prueba o competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de infracciones de las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios jueces, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

Ello, no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio o prueba, pudiendo los interesados proponer directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

3. Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo podrá personarse en el mismo, teniendo, desde entonces a los efectos de notificación y de proposición y práctica de la prueba, la condición de interesado.

En materia de su competencia, la Comisión Nacional contra la violencia en los espectáculos deportivos y la Comisión Nacional antidopaje estarán legitimados para instar a la FAC la apertura de procedimientos disciplinarios. En cualquier caso será obligatoria la comunicación a las respectivas Comisiones de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción en las materias de sus competencias y de los procedimientos que en las mismas se instruyan en un plazo máximo de diez días a contar, según corresponda, desde su conocimiento o incoación.

4. Cuando existan dos o más órganos disciplinarios que puedan conocer necesariamente de un determinado asunto, una misma persona no podrá pertenecer a más de uno de dichos órganos.

Artículo 37. 1. Los órganos disciplinarios deportivos competentes deberán, de oficio o instancia del instructor del expediente, comunicar al ministerio fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir carácter de delito o falta penal.

2. En cada supuesto concreto, los órganos disciplinarios valorarán las circunstancias que concurran en el mismo, a fin de acordar motivadamente la suspensión o la continuación del expediente disciplinario deportivo hasta su resolución e imposición de sanciones si procediera.

3. En caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Artículo 38. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a la responsabilidad administrativa prevista en el Decreto del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y la responsabilidad de índole deportiva, los órganos disciplinarios deportivos comunicarán a la autoridad correspondiente los antecedentes de que dispusieran con independencia de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Cuando los órganos disciplinarios deportivos tuvieran conocimientos, de hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente a responsabilidad administrativa, darán traslado, sin más de los antecedentes de que dispongan a la autoridad competente.

CAPITULO IX

El procedimiento urgente

Artículo 39. El procedimiento urgente se aplicará para la imposición de sanciones por infracciones de las reglas del juego o competición deportiva organizada y tutelada por esta Federación Andaluza de Caza.

Sección 1.ª Procedimiento por infracciones a las reglas del juego o de la competición

Artículo 40. El Juez único de Competición de la Federación Andaluza de Caza resolverá con carácter general sobre las incidencias, anomalías e informes que se reflejen en las actas y en los informes complementarios que emitan los jueces, delegados federativos o informadores designados por el propio Comité de Competición, siempre que se trate de competiciones de ámbito autonómico.

Artículo 41. Se admitirán y resolverán las reclamaciones, alegaciones e informes que se formulen por escrito dentro de las setenta y dos horas siguientes a la finalización de la competición. Las formulaciones se harán directamente al Juez único de Competición de la Federación Andaluza de Caza en escrito que necesariamente habrá de contener la proposición de los medios de prueba de los que intente valerse el interesado.

Artículo 42. Pasados dichos plazos, el Juez único de Competición no estará obligado a admitir más alegaciones que las que se requieran expresamente.

Artículo 43. No se aceptará, ni se entrará en el fondo de ninguna reclamación, alegación o informe, respecto de una competición si carece de alguno de los requisitos regulados en este capítulo.

Artículo 44. El órgano disciplinario, para tomar sus decisiones, tendrá en cuenta los informes, alegaciones, reclamaciones presentadas y aceptadas y resultado de las pruebas practicadas según lo dispuesto en el artículo anterior, pudiendo también tomar en consideración otros informes que estime oportunos.

Artículo 45. Los elementos que tomará en consideración el Juez único de Competición para resolver serán:

- a) El acta de la competición como documento necesario e ineludible.
- b) El informe del juez o jueces adicional al acta, si lo hubiese.
- c) El informe del delegado federativo, si lo hubiese.
- d) El informe emitido por los observadores designados por el Comité, si lo hubiese.
- e) Las alegaciones de los interesados.
- f) Las pruebas practicadas de oficio o instancia de parte.
- g) Cualquier otro testimonio cuyo valor probatorio se apreciara discrecionalmente.

Artículo 46. Se considerará evacuado el trámite de audiencia al interesado por la entrega del acta de la competición, asimismo por el transcurso de las setenta y dos horas a que se refiere este capítulo.

Artículo 47. Si existiese informe adicional del acta emitido por los jueces o informes del delegado federativo, de informadores designados por el propio Juez único, o por cualquier otro que no pudiera ser conocido por el interesado, antes de adoptar el fallo, se deberá dar traslado de dichos informes a los interesados en el plazo de 5 días hábiles, para que

en el término de 5 días hábiles de su recepción manifiesten lo que estimen oportuno en su descargo y en la forma establecida en este capítulo.

Artículo 48. El órgano disciplinario podrá actuar no solo a la vista del acta de la competición, sino por informe del juez, reclamación de parte o de oficio por conocimiento directo de hechos que considere puedan ser constitutivos de falta, relacionada siempre con encuentros, competiciones y actividades oficiales, dando audiencia al interesado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Sección 2.ª Otras normas

Artículo 49. El órgano disciplinario gozará de plena libertad en la apreciación y valoración de pruebas, antecedentes e informes.

Artículo 50. En las notificaciones constará el texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlas.

Artículo 51. Las resoluciones serán comunicadas por escrito, fax o correo electrónico a las partes afectadas e interesadas, sin perjuicio de la obligada notificación.

CAPITULO X

El procedimiento general

Sección 1.ª Normas generales

Artículo 52. 1. El procedimiento general, que se tramitará para la imposición de las sanciones por infracciones a las normas deportivas generales así como por infracciones a las normas deportivas relativas a la caza deportiva en cotos de caza aprovechados por clubes adscritos a la FAC, se ajustará a los principios y reglas de la legislación general y a lo establecido en el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

2. Igualmente se ajustará a dicha normativa la instrucción de expedientes sancionadores a los socios de sociedades o clubes integrados en la FAC, por infracción de sus normas estatutarias o de Reglamentos de Régimen Interior.

Artículo 53. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará por providencia del órgano competente de oficio o previa solicitud del interesado. La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

2. A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el órgano competente para instruir el expediente podrá acordar la instrucción de una información previa antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 54. Nombramiento de instructor, registros de la providencia de incoación.

1. La Providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá el nombramiento del Instructor, que deberá ser licenciado en derecho, a cuyo cargo correrá la tramitación del mismo. En los expedientes instruidos por sociedades o clubes el instructor será secretario de la entidad o persona que los sustituya.

2. En los casos en los que se estime oportuno, la providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá también el nombramiento de un secretario que asista al Instructor en la tramitación de la misma.

3. La providencia de incoación se inscribirá en los registros establecidos conforme a lo previsto en este régimen disciplinario.

Artículo 55. Abstención y recusación.

1. Al Instructor y, en su caso, al Secretario le son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado para el procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quién deberá resolver en el término de tres días.

3. Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 56. Medidas provisionales.

1. Indicado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio, bien por decisión del Instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

3. Contra el acuerdo de adopción de estas medidas podrá recurrirse, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC.

Artículo 57. Impulso de oficio.

El Instructor ordenará las prácticas de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 58. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles, ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y el momento de la práctica de pruebas.

2. Los interesados podrán proponer en cualquier momento anterior a la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, estos podrán plantear reclamaciones, en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

En ningún caso la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 59. Acumulación de expedientes.

Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejables la tramitación y resolución únicas. La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 60. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contando a partir de la iniciación

del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. En el pliego de cargos, el Instructor presentará una propuesta de resolución que será notificada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

Asimismo, en el pliego de cargos, el Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Instructor, sin más trámite, elevará el expediente al órgano competente para resolver, al que se unirán, en su caso, las alegaciones presentadas.

Artículo 61. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá que dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el Instructor. Contra la resolución que se dicte podrá interponerse, en el plazo de cinco días hábiles, recurso ante el Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC cuya resolución agota la vía federativa y puede ser recurrida, en el plazo de diez días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Sección 2.ª Procedimiento por infracciones a las normas deportivas relativas a la caza deportiva en cotos de caza aprovechados por clubes adscritos a esta Federación

Artículo 62. El Juez único de Competición de la Federación Andaluza de Caza resolverá con carácter general sobre aquellas conductas y hechos que pudieran constituir infracciones a las normas deportivas relativas a la caza deportiva en cotos de caza aprovechados por clubes adscritos a esta Federación, que se reflejen en los informes y denuncias remitidas a dicho Juez por los órganos disciplinarios de los clubes adscritos a esta Federación.

Artículo 63. Una vez recibido el informe o denuncia de dichos órganos disciplinarios sociales y en el plazo de diez días, el Juez único de Competición, una vez examinada de oficio su competencia, dictará acuerdo de inicio de expediente o bien solicitará al órgano remitente la práctica de diligencias, pruebas, envío de documentación o información complementaria al respecto en el plazo de diez días hábiles.

Admitido el informe o denuncia o/y evacuadas, en su caso, las actuaciones complementarias, el Juez único de Competición acordará el inicio del correspondiente expediente sancionador o su sobreseimiento.

Artículo 64. Adoptado el acuerdo de inicio de expediente se nombrará al instructor y secretario del expediente que serán el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva del club en cuestión. En caso de recusación de alguno de éstos, el Juez único de Competición nombrará para dichas funciones a cualquier otro miembro de la Junta Directiva. Y si ello fuese materialmente imposible nombrará a dos miembros de la Delegación Provincial de esta Federación.

El denunciado en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de inicio de expediente, podrá efectuar la recusación del Instructor y/o secretario ante el Juez único de Competición.

Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al inter-

poner el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 65. Una vez firme el nombramiento de Instructor y Secretario, en el plazo de dos días hábiles, mediante providencia el Juez único de Competición comunicará a estos últimos la firmeza de su nombramiento, remitiéndole copia de todo lo instruido a los efectos de la tramitación del procedimiento.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la firmeza de su nombramiento, el Instructor formulará pliego de cargos, notificándolo al denunciado.

Artículo 66. En el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, el denunciado podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas así como proponer la práctica de todos aquellos medios de prueba de los que intente valerse.

Artículo 67. Contra la denegación expresa o tácita de la práctica de cualquier medio de prueba por parte del Instructor podrá plantearse reclamación en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la denegación o finalización del plazo para practicarla, ante el Juez único de Competición que deberá pronunciarse en igual plazo.

Artículo 68. Practicados todos los medios de prueba admitidos, el Instructor dictará propuesta de resolución que será notificada, en el plazo de los tres días siguientes, al denunciado y al Juez único de Competición junto con copia de todo lo actuado. En el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de dicha propuesta, podrá el denunciado efectuar las alegaciones oportunas ante el Juez Único de Competición.

Artículo 69. Recibida por el Juez único de Competición la propuesta de resolución dictada, en el plazo de cinco días hábiles dictará la resolución correspondiente que podrá ser recurrida ante el Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC en el plazo de dos días hábiles. Contra las resoluciones de este último, podrá recurrirse ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.

CAPITULO XI

Disposiciones comunes

Artículo 70. Plazo, medio y lugar de las notificaciones.

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo regulado en el presente régimen disciplinario será notificado a aquellos en el plazo más breve posible y con el límite máximo de cinco días hábiles.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación. También podrán practicarse en las entidades deportivas a que éstos pertenezcan siempre que la afiliación a la Federación correspondiente deba realizarse a través de un club o entidad deportiva o conste que prestan servicios profesionales en los mismos o que pertenecen a su estructura organizativa.

3. Las notificaciones podrán realizarse personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado. Cabrá la notificación por fax o por correo electrónico cuando el interesado haya facilitado su número de fax o dirección de correo electrónico o, en caso de entidades deportivas, le conste al órgano disciplinario, siempre que se respeten las garantías del párrafo anterior.

Artículo 71. Comunicación pública y efectos de las notificaciones.

Con la independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas conforme a la legalidad vigente.

No obstante, las providencias y las resoluciones no producirán efecto para los interesados hasta su notificación personal, salvo los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 72. Eficacia excepcional de la comunicación pública.

1. Para que una determinada sanción impuesta durante el desarrollo de una competición conlleve automáticamente otra sanción accesoria o complementaria, bastará, para que la sanción sea ejecutiva, la comunicación pública del órgano disciplinario competente para actuar en primera instancia en esa prueba o competición siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Que la comunicación pública sea efectuada a los participantes por el organizador de la competición.

b) Que así se prevea en la normas reguladoras de la competición que se trate.

c) Que en dichas normas se establezca el lugar, tiempo y modo de la comunicación así como los recursos que procedan.

Dicha comunicación pública no exime de la obligación del órgano competente de notificar la sanción personalmente.

2. Contra las sanciones a las que se alude en el apartado anterior cabrán los recursos que se establezcan en las normas reguladoras de la competición en cuestión. El plazo para la interposición de los mismos se abrirá desde el momento de la publicación de la imposición de la sanción accesoria o complementaria, o de la principal en su caso, y se prolongará hasta que concluya el previsto en este régimen disciplinario contando a partir de la notificación personal al interesado.

Artículo 73. Contenido de las notificaciones.

Todas las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución con la indicación de si es o no definitiva, la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan órganos ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlas.

Artículo 74. Motivación de la providencia y resoluciones.

Las providencias y resoluciones deberán ser motivadas con al menos sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

Artículo 75. Plazos de los recursos y órganos ante los que interponerlos.

1. Las resoluciones disciplinarias dictadas en primera instancia y que no agoten la vía federativa podrán ser recurridas en el plazo máximo de 5 días hábiles, ante el Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC, salvo plazos específicos regulados en el presente Reglamento.

2. Las resoluciones dictadas por los órganos disciplinarios de los clubes adscritos a la FAC podrán ser recurridas en el plazo máximo de cinco días hábiles, ante el Comité de Apelación y Arbitraje de la FAC, salvo plazos específicos regulados en el presente Reglamento.

3. Las resoluciones dictadas por la FAC en materia de disciplina deportiva y que agoten la vía federativa podrán ser recurridas en el plazo máximo de 10 días hábiles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 76. Ampliación del plazo de la tramitación de expedientes.

Si concurrieran circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario deportivo los

órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos de conformidad con lo establecido al respecto por la legislación general.

Artículo 77. Obligaciones de resolver.

1. El procedimiento urgente por infracciones a las reglas del juego o de la competición será resuelto y notificado en el plazo máximo de un mes.

2. El procedimiento general será resuelto y notificado en el plazo máximo de tres meses.

3. El transcurso de los plazos previstos sin que se proceda a la notificación de la resolución, producirá la caducidad del expediente.

Artículo 78. Cómputo de plazo de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si estas fueran expresas. Si no lo fueran será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que deben entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos conforme a lo dispuesto en este régimen disciplinario.

Artículo 79. Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado cuando este sea el único recurrente.

2. Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción de procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

Artículo 80. Desestimación presunta de recursos.

La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a un mes.

En todo caso, y sin que ello suponga la excepción del deber de dictar resoluciones expresas, transcurrido un mes, sin que dicte y notifique la resolución del recurso interpuesto, se entiende que este ha sido desestimado, quedando expedita la vía precedente.

CAPITULO XII

Disposición Final del Reglamento Jurisdiccional y Disciplinario de la FAC

Artículo 81. En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador del V Premio Andalucía, Arte y Deporte.

La base sexta contenida en el Anexo 1 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 7 de abril de 2003, por la que se convoca el V Premio Andalucía, Arte y Deporte del año en curso, establece que la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Designados los diferentes miembros por las Instituciones correspondientes, procede dar cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden.

En su consecuencia, y en virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente.

Primero. Se hace pública la relación de miembros que componen el Jurado Calificador del «V Premio Andalucía, Arte y Deporte».

Segundo. Los componentes del citado Jurado Calificador son los siguientes:

Presidente: El Secretario General para el Deporte, Ilmo. Sr. don Manuel Prado Fernández.

Vicepresidente: El Director General de Tecnología e Infraestructura Deportivas, Ilmo. Sr. don Luis Miguel Pons Moriche.

Vicepresidente 2.º: El Director del Instituto Andaluz del Deporte, Ilmo. Sr. don Pedro Merino Mata.

Vocales:

- Doña María Luisa López Moreno, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, designada por la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura.

- Doña María José García del Moral, designado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla.

- Ilmo. Sr. don Miguel Angel Moleón Viana, designado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada.

- Nombrados por designación directa del Consejero de Turismo y Deporte:

Don Santiago Fernández Aragüez.

Don Juan Antonio Huguet Pretel.

Don Pedro Aljama Vázquez.

Don Antonio Durán López.

- En representación del Instituto Andaluz del Deporte:

Don Enrique Vega Blázquez, Jefe del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Estudios.

Don José Aquesolo Vegas, Jefe del Departamento de Documentación y Publicaciones.

Don Jaime Ruiz Lahoz, Secretario General.

Málaga, 27 de octubre de 2003.- El Director, Pedro Merino Mata.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador del XIV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva.

El apartado segundo de la base cuarta contenida en el Anexo 1 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 7 de abril de 2003, por la que se convoca el XIV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva del año en curso, establece que la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Designados los miembros por las Instituciones correspondientes, procede dar cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden.

En su consecuencia, y en virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de miembros que componen el Jurado Calificador del «XIV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los componentes del citado Jurado Calificador son los siguientes:

Presidente: El Secretario General para el Deporte, Ilmo. Sr. don Manuel Prado Fernández.

Vicepresidente: El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, Ilmo. Sr. don Luis Miguel Pons Moriche.

Vicepresidente 2.º: El Director del Instituto Andaluz del Deporte, Ilmo. Sr. don Pedro Merino Mata.

Vocales:

- Por la Dirección General de Universidades e Investigación: Don Francisco Manuel Solís Cabrera.

- Por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte: Don José Naranjo Orellana.

- En representación del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Titulaciones del Instituto Andaluz del Deporte:

Don Enrique Vega Blázquez, Jefe del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Titulaciones.

Don Manuel Sáez Fernández, del Departamento de Formación.

- Secretario: Don Jaime Ruiz Lahoz, Secretario General del Instituto Andaluz del Deporte.

Quedan pendientes de designación por el Consejo Andaluz de Universidades cinco docentes representantes de las Universidades Andaluzas, y por el Centro Nacional de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deporte un representante.

Málaga, 29 de octubre de 2003.- El Director, Pedro Merino Mata.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 320/2003, de 18 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), de una parcela sita en la Plaza Padre Manjón de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada al sitio de Fuente Grande de dicho municipio, en la Plaza Padre Manjón, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de noviembre de 2003,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) de la siguiente finca:

Parcela de terreno al sitio de Fuente Grande de Alcalá del Valle, con superficie de 12.423 m². Linda: Norte, casas de la calle Ramón y Cajal; Sur, Salvador Trujillo; Este, Salvador Trujillo y hermanos González Martínez y Emilio Ponce Bastida; y Oeste, Plaza Padre Manjón y calle de nueva creación.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera, a favor del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, al folio 209 del tomo 471, libro 54, finca núm. 4.613.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la citada Ley del Patrimonio, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 18 de noviembre 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 315/2003, de 11 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Baza (Granada) la adopción de su himno municipal.

El Ayuntamiento de Baza en la provincia de Granada, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su himno municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria que integra el expediente, el paso-doble-canción «Noches de Baza» fue compuesto en 1962 por don Enrique Pareja Bosch, Director de la Banda Municipal de Baza hasta su jubilación en 1985, realizando durante 37 años una reconocidísima labor docente aun cuando la escasez de medios era manifiesta. En 1981, por cuenta propia y bajo su dirección, grabó dicha composición en disco compacto y desde entonces «Noches de Baza» se interpreta, a petición del público, al final de cada concierto y es coreada por todos los asistentes, incluidos los escolares que conocen su letra a través de las clases de música en los colegios. Así, de una forma espontánea, los bastetanos han adoptado esta composición como el himno de Baza, símbolo y reflejo de su ciudad.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2001, acordó por unanimidad de los asistentes iniciar el procedimiento para la adopción de himno municipal así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula

el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 37, de 30 de marzo de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 23 de julio de 2002.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 2003,

DISPONGO

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Baza (Granada) para adoptar su himno municipal, cuya letra y partitura son las siguientes:

NOCHES DE BAZA

Banda de Música

Noches de Baza, misterio del sur
Noches de Baza, ¡qué bella eres tú!
Si tu Alcazaba forjó
A Boabdil al bel-canto
Hoy tu alameda sin par
Canta todo su llanto
Noches de Baza, misterio del sur
Gimen las fuentes, cuán dulce quietud
Y de los siglos sabor
Saturas el corazón
Noches de Baza
Tú eres orgullo de la creación

Banda de Música

Noches de Baza, misterio del sur
Gimen las fuentes, cuán dulce quietud
Y de los siglos sabor
Saturas el corazón
Noches de Baza,
Tú eres orgullo de la creación

Banda de Música

Noche bastetana que invita a soñar
Cantos de sultana tan profundos como el mar
Noche bastetana aurora dormida
Que no quiere despertar

NOCHES DE BAZA

Tranquill

The musical score is arranged in systems of staves. The first system includes a piano part with dynamics *mf* and *p*. The second system features a tempo change to *tempo pasodoble*. The third system includes a saxophone part with dynamics *mf* and *p*, and a *Bomb* part with dynamic *mf*. A section marked *sigue con 8ª* (follows with 8th) is indicated. The score concludes with a *tr* (trill) marking.



Musical score system 1, consisting of six staves. The top two staves are treble clef, and the bottom two are bass clef. The middle two staves are also treble clef, with the label "Bomb-saxos" written above the second staff. The music features complex rhythmic patterns, including sixteenth and thirty-second notes, and various rests. Dynamics such as *p* and *ff* are indicated throughout the system.



Musical score system 2, consisting of six staves. The top two staves are treble clef, and the bottom two are bass clef. The middle two staves are also treble clef. The music continues with complex rhythmic patterns and rests. Dynamics such as *p* and *ff* are indicated throughout the system.

This musical score is arranged for guitar and piano. It consists of six systems of staves. The first system includes a guitar staff (treble clef) and two piano staves (treble and bass clefs). The score is written in a key with two sharps (F# and C#) and a 3/4 time signature. The first system features a tempo change to *menos tempo* and dynamic markings of *pp* (pianissimo) in the piano parts. The second system continues the piano accompaniment with various rhythmic patterns. The third system shows the guitar part with a melodic line. The fourth system features a complex guitar passage with sixteenth-note runs and a circled '4' in the piano part. The fifth system continues the guitar's melodic development. The sixth system concludes with a final cadence, marked with a circled '4' and a *ff* (fortissimo) dynamic in the piano part.

First system of musical notation, featuring a piano accompaniment with a rhythmic bass line and chords in the upper staves.

Second system of musical notation, including a saxophone part labeled "SAXOS" and a piano accompaniment.

Third system of musical notation, featuring a piano accompaniment with a rhythmic bass line and chords in the upper staves.

Fourth system of musical notation, featuring a solo trumpet part labeled "solo trompeta a placer" and a piano accompaniment with the instruction "pesante".

Fifth system of musical notation, featuring a piano accompaniment with dynamic markings "mf", "rall.", "pp", and "rápido".

Sixth system of musical notation, featuring a piano accompaniment with dynamic markings "f", "tr", and "perdiéndose", and a clarinet/oboe part labeled "Df. clarinete- pref. oboe" with the instruction "enérgico". It also includes a timbal part labeled "timbal" and a trombone part labeled "trombones".

NOCHES DE BAZA
PASODOBLE

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de noviembre de 2003, por la que se conceden los Premios del II Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado Solidaridad en Letras.

La Orden de 29 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca el II Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras», pretende posibilitar que los niños y niñas se conviertan en protagonistas de la solidaridad a través de sus producciones escritas. El objetivo general de este Certamen es la defensa de los valores fundamentales de libertad, igualdad, justicia y solidaridad.

Siguiendo el procedimiento establecido en dicha Orden, tuvieron lugar las reuniones de los Jurados correspondientes a cada una de las dos fases: Provincial y regional, y en cada una de las dos modalidades previstas, categorías A y B, quienes decidieron proponer para la concesión de los distintos premios a los niños y niñas que se relacionan en el contenido de esta Orden.

En su virtud, vista la propuesta formulada por cada uno de los correspondientes Jurados, constituidos según lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 2003, BOJA núm. 112, de 13 de junio de 2003,

DISPONGO

Artículo único.

Conceder los Premios del II Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras», en sus distintas modalidades a los alumnos y alumnas de los Centros Educativos que a continuación se relacionan:

| II CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR ANDALUZ: Solidaridad en letras | | | |
|---|--|--------------------|---------------|
| ALUMNOS/AS PREMIADOS EN LA FASE PROVINCIAL | | | |
| ALUMNOS/AS PREMIADOS | CENTROS EDUCATIVOS Y PROVINCIAS | MODALIDAD | PREMIO |
| Javier Cobos López | CEIP. San Gabriel, Almería | Categoría A | 1º |
| Antonio Luis Soler López | CEIP. Ex Mari Orta, Garrucha, Almería | Categoría A | 2º |
| Pablo Egea Hervás | CEIP. 28 de febrero, Huerca, Almería | Categoría A | 3º |
| Ibitissame Bovarzaoni | IES. Murgj, El Egido, Almería | Categoría B | 1º |
| Rebeca Sánchez Fernández | IES. Benahadux, Benahadux, Almería | Categoría B | 2º |
| Pablo Molina García | IES Garrucha, Garrucha, Almería | Categoría B | 3º |
| Marina Mariscal Muñoz | C. P. San José, Prado del Rey, Cádiz | Categoría A | 1º |
| Mª AVECILLA Morales | SAFA. Sagrado Corazón, Chiclana de la Frontera | Categoría A | 2º |
| Levit Marchán Marchán | C.P. Ramón Grossa, Ubrique, Cádiz | Categoría A | 3º |
| Mª Isabel Wices Díaz | IES Baelo Claudia, Tarifa, Cádiz | Categoría B | 1º |
| Leire Cigaran Romero | IES. Poeta García Gutiérrez, Chiclana de la Frontera | Categoría B | 2º |
| Mª Teresa Reyes Ariza | IES. José Luis Tejada, Pto. Sta. Mª, Cádiz | Categoría B | 3º |
| Sergio Rodríguez Tapia | C.P. S. Vicente Ferrer, Córdoba | Categoría A | 1º |
| Catalina Osuna Osuna | C.E.I.P. Cruz Verde, La Rambla, Córdoba | Categoría A | 2º |
| Mª del Rosario Lesmes Galvez | C.E.I.P. S.Tomás de Aquino, S. Sebastián de Ballesteros, | Categoría A | 3º |
| Carmen Guerrero Cabrera | C. La Purísima, Lucena, Córdoba | Categoría B | 1º |
| Jesús Carazo del Río | IES. Mario López, Bujalance, Córdoba | Categoría B | 2º |
| Ignacio López Gaitán | IES. Grupo Cántico, Córdoba | Categoría B | 3º |
| Jorge Ibañez Lozano | C. Mulhacen, Crta. Pinos Puente, Granada | Categoría A | 1º |
| Eva Melo Martínez | C.P. Jabalcón, Baza, Granada | Categoría A | 2º |
| Laura Pérez Lara | C. Lux Mundi, Cajar, Granada | Categoría A | 3º |
| Isabel Mª Moreno Salas | C.P. Federico García Lorca, Los Olivares, Granada | Categoría B | 1º |
| Rocío González González | IES Vega de Atarfe, Atarfe, Granada | Categoría B | 2º |
| Alexander Rakitin | C. Mulhacen, Crta. Pinos Puente, Granada | Categoría B | 3º |
| Rocío Díaz Báñez | C.E.I.P. López de Vega, Almonte, Huelva | Categoría A | 1º |
| Miguel Angel Rodríguez | C.P. Rural Adersa VI, Campofrío, Huelva | Categoría A | 2º |
| Raquel Félix | C.P. Rural Adersa VI, Campofrío, Huelva | Categoría A | 3º |
| Carmen Martín Gómez | IES. Juan Ramón Jiménez, Moguer, Huelva | Categoría B | 1º |
| Irene Serrahima Violant | IES. Juan Ramón Jiménez, Moguer, Huelva | Categoría B | 2º |
| Jesús Angel Gómez Martín | Colegio Docente Privado Colón, H.H. Maristas, Huelva | Categoría B | 3º |
| Rafael Salas Arboledas | CEIP Nuestro Padre Jesús, Jabalquinto, Jaén | Categoría A | 1º |
| Pablo Vicente Torres Ortega | CEIP Nuestro Padre Jesús, Jabalquinto Jaén | Categoría A | 2º |
| José Carlos Román Lara | CEIP Miguel Hernández., Castillo de Locubín, Jaén | Categoría A | 3º |
| Montserrat Portero Romero | C.P. Santiago Apostol, Santiago de Calatrava, Jaén | Categoría B | 1º |
| Yamila Andaloussi Viana | CP Santiago Apostol, Santiago de Calatrava, Jaén | Categoría B | 2º |
| Marta Portillo Viana | CP Santiago Apostol, Santiago de Calatrava, Jaén | Categoría B | 3º |
| Daniel Escalona Sanz | CEIP Andalucía, Vélez Málaga, Málaga | Categoría A | 1º |
| Paloma Sánchez Pérez | C. Salliver, Fuengirola, Málaga | Categoría A | 2º |
| Marie Helena Beltrán Ruso | C. Mª Auxiliadora, Fuengirola, Málaga | Categoría A | 3º |
| Cristina Garde Lecumberri | C. Salliver, Fuengirola, Málaga | Categoría B | 1º |
| Africa Macías Canca | Sagrado Corazón de las Esclavas, Ronda, Málaga | Categoría B | 2º |
| Jorge Fernández Sánchez | C. S. Francisco Javier, Antequera, Málaga | Categoría B | 3º |
| Isabel Barzdevics Martínez-Sahuquillo | C Sta. Ana, Sevilla | Categoría A | 1º |
| Macarena Povedano Hoyas | C Sta. Ana, Sevilla | Categoría A | 2º |
| Guillermo Piñero Romero | Colegio Docente Privado Sta. María, Sevilla | Categoría A | 3º |
| Laura Martínez Alvarez | C. Ntra. Sra. De los Reyes. SAFA, Sevilla | Categoría B | 1º |
| Mª Dolores Fernández Sánchez | IES. Jacaranda, Brenes, Sevilla | Categoría B | 2º |
| Laura Caro Rueda | C. Ntra. Sra. De los Reyes. SAFA, Sevilla | Categoría B | 3º |
| ALUMNOS PREMIADOS EN LA FASE REGIONAL | | | |
| ALUMNOS/AS PREMIADOS | CENTROS EDUCATIVOS Y PROVINCIAS | MODALIDAD | PREMIO |
| Rafael Salas Arboledas | CEIP Nuestro Padre Jesús, Jabalquinto, Jaén | Categoría A | 1º |
| Laura Martínez Alvarez | C. Ntra. Sra. De los Reyes. SAFA, Sevilla | Categoría B | 1º |

Premios.

En la Fase Provincial: Se entregarán tres premios, por cada una de las categorías (A y B). Los premios de la categoría A (alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria) consistirán en:

- 1.º Premio: Material escolar, deportivo o informático, por valor de 300 euros.
- 2.º Premio: Material escolar, deportivo o informático, por valor de 150 euros.
- 3.º Premio: Material escolar, deportivo o informático, por valor de 90 euros.

Los premios de la categoría B (alumnado de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria), consistirán en:

- 1.º Premio: Material escolar, deportivo o informático, por valor de 450 euros.
- 2.º Premio: Material escolar, deportivo o informático, por valor de 300 euros.
- 3.º Premio: Material escolar, deportivo o informático, por valor de 150 euros.

En la Fase regional se entregarán dos premios: Uno en la categoría A y otro en la B, seleccionados de entre los primeros premios provinciales.

- El 1.º Premio de la categoría A: Consistirá en material escolar, deportivo o informático, por valor de 600 euros.
- El 1.º Premio de la categoría B: Consistirá en material escolar, deportivo o informático, por valor de 900 euros.

A todos los Centros Educativos, a los que pertenezcan los alumnos/as premiados, en alguna de las categorías de las dos fases del Certamen, se les entregará la cuantía de 150 euros, como premio por su participación. Esta cuantía no será aumentada en el caso de resultar premiado más de un alumno/a perteneciente al mismo Centro Educativo. El importe de todos los premios, que serán entregados a los alumnos/as premiados en las distintas fases y categorías, son cantidades líquidas, es decir, las que resultan de haberles deducido, en su caso, el correspondiente IRPF.

Sevilla, 24 de noviembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, convocatoria 2002, en su modalidad de Préstamos por la Adquisición de Primera Vivienda, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas, relativas a la modalidad de ayuda de referencia, a tenor de la convocatoria pública

de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, efectuada mediante Resolución de esta misma Dirección General de fecha 14 de mayo de 2002, insertada en el BOJA núm. 69 del día 13 de junio, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que mediante Resolución de 13 de junio de 2003 (BOJA núm. 123 del día 30), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de la ayuda mencionada.

Segundo. Que, habiendo transcurrido dicho plazo y, una vez ultimada la tramitación de la referida ayuda, conforme a la normativa de aplicación vigente, resulta procedente publicar un listado definitivo de beneficiarios de la misma.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, relativa a la competencia para conocer sobre esta materia.

II. El artículo 11 de la citada Orden, por el que se regula el procedimiento para resolver esta ayuda, manifestando, en su apartado 4 que, transcurrido el plazo para formular reclamaciones a los listados provisionales, éstos se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar.

III. Los artículos 50 y siguientes del mismo texto, reguladores del concepto, beneficiarios, requisitos, documentación y otros aspectos de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía beneficiario de la ayuda de Acción Social de «Préstamos por adquisición de primera vivienda», correspondiente a la convocatoria 2002, así como del personal excluido de esta modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de la Zubia (Granada), un puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención y se clasifica como Secretaría de clase tercera.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Zubia (Granada), relativa a la creación en la plantilla de personal del Ayuntamiento de un puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, en base al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2003.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), un puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención y clasificarlo como Secretaría de clase tercera, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo

46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2003.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral correspondientes al mes de septiembre de 2003, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002) con las modificaciones acordadas al respecto en la reunión de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 7 de marzo de 2003.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los Listados Definitivos de Beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2003, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 11 de noviembre de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2003.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de septiembre de 2003, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 párrafo 7 apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002), con las modificaciones acordadas al respecto en la reunión de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 7 de marzo de 2003.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2003, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 11 de noviembre de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo del 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Número expediente: SC.096.CO/99.
Beneficiario: Cocedero de Mariscos Espartero, S.L.L.
Municipio y provincia: Castro del Río (Córdoba).
Subvención: 78.938,30 euros.

Número expediente: SC.073.SE/03.
Beneficiario: Clínica Doctor Núñez e Hijos, S.L.L.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 630.000 euros.

Número expediente: SC.210.SE/03.
Beneficiario: Santiago e Hijos Dental, S.L.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 300.000 euros.

Medida:

Número expediente: AT.014.SE/03.
Beneficiario: Cepes-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 300.700 euros.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo del certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 18 de septiembre, aprueba el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC), estableciendo en su artículo 18, que a la terminación de la instalación, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

En el mismo artículo 18 se dice que el certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el Organismo competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que estas documentaciones puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos o telemáticos.

En la Instrucción Técnica Complementaria 4 (ITC-BT-04) se desarrolla el artículo 18 del Reglamento, determinando la documentación técnica que deben tener las instalaciones para ser legalmente puestas en servicio, así como su tramitación ante el órgano competente de la Administración.

En el apartado 5.4 de la citada ITC-BT-04 se dice que finalizadas las obras el instalador autorizado deberá emitir un Certificado de Instalación, según modelo establecido por la Administración que deberá comprender, al menos lo siguiente:

- a) Los datos referentes a las principales características de la instalación.
- b) La potencia prevista de la instalación.
- c) En su caso, la referencia del certificado del Organismo de Control que hubiera realizado con calificación de resultado favorable, la inspección inicial.
- d) Identificación del instalador autorizado responsable de la instalación.
- e) Declaración expresa de que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y, en su caso, con las especificaciones particulares aprobadas a la Compañía eléctrica, así como, según corresponda, con el Proyecto o la Memoria Técnica de Diseño.

En el modelo de certificación de instalaciones eléctricas de baja tensión que se aprueba mediante esta Resolución se ha reservado un espacio en (1) para que se indique mediante la letra A, si la instalación a que se hace referencia esta incluida en la siguiente relación:

- a) Viviendas consideradas de forma individual con potencia prevista o instalada igual o inferior a 50 kW (sin piscina).
- b) Instalaciones eléctricas de uso temporal, excluidas las destinadas a obras, con potencia prevista o instalada inferior o igual a 10 kW.

Estas instalaciones, así como otras que se irán añadiendo a la relación están incluidas en el Anexo del Decreto 358/2000, de 18 de julio de la Junta de Andalucía, y que por ser a su vez desde el punto de vista técnico muy simples o de potencia limitada, se estima que no requieren una actuación previa de la Administración, por lo que en su momento cuando la puesta a punto de los distintos programas informáticos lo permitan, serán tramitados por procedimientos informáticos o telemáticos.

Si la instalación no está incluida en la relación anterior se identificará con la letra «B».

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para aprobar su modelo de certificado de instalaciones de baja tensión de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril sobre Reestructuración de Consejerías y Decretos 244/2000, de 31 de mayo y 102/2003, de 15 de abril sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero. Aprobar el modelo de certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión y sus correspondientes instrucciones de cumplimentación que consta en el Anexo, el cual será de utilización para las instalaciones que se ejecuten al amparo del nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002.

Segundo. El modelo de certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión que se aprueba, se imprimirá por quintuplicado (ITC-BT-04 epigrafe 5.5) en formato A-4, por el instalador autorizado (empresa), admitiéndose formatos preimpresos, realizados por ordenador, y en el futuro formatos electrónicos para registro y validación de instalaciones e instaladores autorizados.

Una vez diligenciadas estas 5 copias por la Delegación Provincial, bien por sellado en las oficinas de dicha Delegación Provincial o por procedimiento telemático, quedarán dos copias para el instalador autorizado y otras dos para el propietario de la instalación, el cual a su vez se quedará con una y entregará otra a la compañía eléctrica cuando contrate el suministro.

Tercero. La validez del certificado estará condicionada a su correcta cumplimentación, según las instrucciones que acompañan al modelo de certificación que consta en el Anexo, y a la inexistencia de enmiendas y tachaduras.

Cuarto. Los certificados de instalación emitidos por cada instalador autorizado (empresa) estarán numerados secuencialmente y tanto los certificados como el registro que los con-

tenga (ITC-BT-03, apartado 7 h), a disposición de las Delegaciones Provinciales con competencia en materia de energía, para las comprobaciones reglamentarias que se estimen oportunas.

Quinto. En el registro de instalaciones que según la Instrucción ITC-BT-03 apartado 7 h, cada instalador autorizado (empresa) deberá mantener al día, se reflejarán, bien en soporte informático o en papel, como mínimo para cada instalación los siguientes datos:

1. Número secuencial de la instalación ejecutada por el instalador a partir del día siguiente de la publicación en BOJA de esta Resolución.

2. Instalación de características A o B.
3. Emplazamiento de la instalación.

4. Tipo de instalación, según la clasificación de la tabla del epígrafe 3.1 de la ITC-BT-04.

Contra la presenta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Director General,
Jesús Nieto González.

ANEXO

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

Espacio Reservado para identificación Corporativa del Instalador Autorizado

Nº REGISTRO DE LA INSTALACIÓN (1)

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

Nº EXPEDIENTE BAJA TENSIÓN (2)

| |
|--|
| |
|--|

Sello oficial de la Delegación Provincial

| TITULAR DE LA INSTALACIÓN | | | | | | | | | |
|---|--|---|---|---|--|--|------------------|-------|---------|
| Nombre o Razón Social: | | | | | D.N.I. - C.I.F.: | | | | |
| Domicilio: | | | | | Código Postal: | | | | |
| Localidad: | | Provincia: | Correo electrónico: | | Teléfono: | | | | |
| DATOS DE LA INSTALACIÓN | | | | | | | | | |
| Emplazamiento: | | | | Número: | Bloque: | Portal: | Escalera: | Piso: | Puerta: |
| Localidad: | | | Provincia: | | Código Postal: | | | | |
| Tipo de instalación (3): | | | | Uso al que se destina: | | | Superficie (m²): | | |
| Instalación <input type="checkbox"/> Nueva | | <input type="checkbox"/> Ampliación | | | <input type="checkbox"/> Modificación | | | | |
| CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN | | | | | | | | | |
| Caja General de Protección Intensidad Nominal (A): | | Línea General de Alimentación: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> | | Conductor de la línea general de alimentación: | | | | | |
| | | Potencia prevista o instalada (kW): | | Nivel aislamiento: | | | | | |
| | | | | Material aislamiento: | | | | | |
| | | | | Material conductor: | | | | | |
| | | | | Sección fase /neutro / cp conductor (mm²): | | | | | |
| Derivación individual Potencia prevista o instalada (kW): | | | | Conductor de la derivación individual: | | | | | |
| | | | | Nivel aislamiento: | | | | | |
| Tipo de suministro: <input type="checkbox"/> Monofásico <input type="checkbox"/> Trifásico | | | | Tensión suministro (V) (4): | | | | | |
| | | | | Material aislamiento: | | | | | |
| | | | | Material conductor: | | | | | |
| | | | | Sección fase /neutro / cp conductor (mm²): | | | | | |
| Empresa Distribuidora: | | | | | | | | | |
| Protecciones diferenciales Instaladas: Intensidad nominal: Sensibilidad (mA): | | | Protecciones contra sobrecargas y cortocircuitos: <input type="checkbox"/> Interrup. Automático de protección contra sobrecargas y cortocircuitos <input type="checkbox"/> Fusibles calibrados de protección contra sobrecargas y cortocircuitos | | | | | | |
| Resistencia puesta a tierra (Ω): | | | | Resistencia de aislamiento de la instalación ($K\Omega$): | | | | | |
| VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN | | | | | | | | | |
| Director de Obra: | | | Titulación: | | Colegio Oficial: | | Nº Colegiado: | | |
| Organismo de Control Autorizado que ha realizado la Inspección Inicial: | | | | Nº. Notificación: | | Referencia y fecha de la Inspección Inicial Favorable realizada: | | | |
| Instalador Autorizado (empresa): | | | | | Nº de Registro: | | | | |
| Título de Certificado de Cualificación Individual (CCI): | | | | Nº. CCI: | Categoría: Básica <input type="checkbox"/> | | | | |
| | | | | | Especialista <input type="checkbox"/> Modalidad (5): | | | | |
| Observaciones: | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| El titular del certificado de cualificación individual perteneciente a la empresa habilitada como instalador autorizado arriba indicado, Certifica haber ejecutado y verificado la instalación de acuerdo con el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas aprobado mediante el Real Decreto 842/2002, así como con las normas particulares de la empresa distribuidora oficialmente aprobadas y con la Documentación Técnica de la instalación. | | | | | | | | | |
| En a de de | | | | | | | | | |
| (Firma del titular del CCI y sello del Instalador Autorizado) | | | | | | | | | |

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION
DEL CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA
DE BAJA TENSION

1. En el primer espacio se indicará mediante la letra «A» si la instalación corresponde a locales o establecimientos de las características que se relacionan.

- a) Viviendas consideradas de forma individual con potencia prevista o instalada igual o inferior a 50 kW (sin piscina).
- b) Instalaciones eléctricas de uso temporal, excluidas las destinadas a obras, con potencia prevista o instalada inferior o igual a 10 kW.

Si la instalación no está incluida en la relación anterior se identificará con la letra «B».

En el segundo espacio se indicará mediante un número secuencial de 6 dígitos el núm. total de instalaciones realizadas por el instalador, contadas a partir de la entrada en vigor de este modelo de certificación.

En el tercer espacio se indicará mediante 2 dígitos el año en que se ha realizado la instalación.

2. El número de expediente de baja tensión será asignado por la Administración.

3. Según la clasificación de la tabla del epígrafe 3.1 de la ITC BT 04.

4. Para suministros monofásicos se indicará la tensión simple (ej. 230 V), para suministros trifásicos a cuatro hilos se indicará la tensión compuesta y simple (ej. 400/230 V) y para suministros trifásicos a tres hilos se indicará la tensión compuesta por el número de fases (ej. 3 x 230 V).

5. Se indicará la modalidad con el siguiente código:

- M1 Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.
- M2 Sistemas de control distribuido.
- M3 Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos.
- M4 Control de procesos.
- M5 Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.
- M6 Locales con riesgo de incendio o explosión.
- M7 Quirófanos y salas de intervención.
- M8 Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares.
- M9 Instalaciones generadoras de baja tensión.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto

dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Programa: Electrificación Rural.
Expediente : CA-15-RUR-02.
Beneficiario: Electroconilense, S.L.
Municipio: Conil de la Frontera.
Subvención: 23.729,54 €.

Cádiz, 13 de noviembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Programa: Electrificación Rural.
Expediente: CA-16-RUR-02.
Beneficiario: Electroconilense, S.L.
Municipio: Conil de la Frontera.
Subvención : 19.505,24 €.

Cádiz, 13 de noviembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Programa: Electrificación Rural.
Expediente: CA-02-RUR-02.
Beneficiario: Eléctrica Nuestra Señora de los Remedios, S.L.
Municipio: Olvera.
Subvención: 21.804,09 €.

Cádiz, 14 de noviembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 534/03, interpuesto por doña Inmaculada Ortega Castillo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En fecha 17 de noviembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CINCO DE SEVILLA, EN EL RECURSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. 534/03 INTERPUESTO POR DOÑA INMACULADA ORTEGA CASTILLO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 534/03 interpuesto por doña Inmaculada Ortega Castillo, contra la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 17 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2001, se aprueba la resolución definitiva de dichas pruebas selectivas y la relación de plazas vacantes que se ofertan y se anuncia la publicación de las listas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 17 de noviembre de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Organo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 23 de marzo de 2004, a las 11,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A número 534/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve de días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a las personas relacionadas, considerados como terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 25/2003, interpuesto por don José Francisco Torres Lobillo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don José Francisco Torres Lobillo recurso contencioso-administrativo núm. 25/2003 Procedimiento Ordinario contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre reclamación de la no admisión de la menor Miriam Torres Misas en el curso 2002/2003 en primero de Primaria del Centro Concertado «San José de la Montaña».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es por lo que:

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a través del BOJA a los representantes legales de los alumnos Germán Alvarez Lanzas, Juan Carlos de Miguel Pardo, Sara Jaftit y Mónica Pérez del Río, para que puedan comparecer y personarse en forma en el citado Juzgado, en el plazo de nueve días, si así conviniera a su derecho, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparecen en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 12 de noviembre de 2003.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Inmigrantes.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de inmigrantes.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46802.31G.8.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación de lo dispuesto en la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 24/INM/PRO/03.
Entidad: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Localidad: Algeciras.

Cantidad: 18.416,75 euros.

Cádiz, 18 de noviembre de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 598/2001. (PD. 4415/2003).

NIG: 0401342C20010004510.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 598/2001. Negociado: R.
De: Don Diego Revuelta Díaz.
Procurador: Sra. Ortega Garrido, Pilar.
Contra: Doña María Isabel Gutiérrez Pérez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 598/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Almería a instancia de Diego Revuelta Díaz contra María Isabel Gutiérrez Pérez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Diego Revuelta Díaz, representado por la procuradora Sra. Ortega Garrido, frente a doña María Isabel Gutiérrez Pérez en rebeldía, debo decretar la disolución del matrimonio por causa de Divorcio, del matrimonio contraído por los litigantes con fecha 12 de junio de 1993 con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, sin hacer expresa condena en las costas procesales.

Firme esta resolución líbrese comunicación al Registro Civil correspondiente donde conste la certificación de matrimonio de los litigantes a fin de tomar anotación.

Contra esta Resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Isabel Gutiérrez Pérez, extiendo y firmo la presente en Almería a veintiocho de octubre de dos mil dos.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 535/2003. (PD. 4416/2003).

N.I.G.: 2906742C20030011924.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 535/2003. Negociado: MH.
Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Doce de Málaga.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 535/2003.
Parte demandante: Manuel Rueda Navas.
Parte demandada: Aurora La Rubia de la Peña, Luis Molina Génave y terceros interesados.
Sobre: Extinción servidumbre por no uso.

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, 12 de septiembre de 2003.

Vistos por don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, los presentes autos de juicio ordinario sobre acción declarativa de extinción de servidumbre, seguidos ante este Juzgado con el número 535 del año 2003, a instancia de don Manuel Rueda Navas, representado por el Procurador de los Tribunales don Baldomero del Moral Palma, asistido del Letrado doña Inmaculada Briales Navarrete, contra doña Aurora La Rubia de la Peña, don Luis Molina Génave y terceros interesados, declarados en rebeldía procesal en el presente litigio.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Baldomero del Moral Palma, en nombre y representación de don Manuel Rueda Navas, contra doña Aurora La Rubia de la Peña, don Luis Molina Génave y terceros interesados se acuerda:

1. Declarar extinguida la servidumbre que grava la finca registral núm. 7.491, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de los de Málaga, en el tomo 1.168, folio 24, propiedad de don Manuel Rueda Navas, consistente en «la prohibición de no construir ningún tipo de edificación y obra alguna sobre la superficie segregada, ya que como consecuencia de la existencia de una antigua cañada natural, sobre la misma existe relleno de once metros de profundidad». Sin perjuicio de lo

cual, en el caso de que se pretenda realizar en dicho terreno cualquier tipo de edificación, habrá de estarse a lo dispuesto en el último párrafo del fundamento jurídico tercero de esta sentencia.

2. Condenar a los referidos demandados a estar y pasar por la declaración anterior.

3. No ha lugar a la condena en costas de los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes, excluyendo domingos y festivos,

a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento de los terceros interesados, por providencia de 6.11.03, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Málaga, 6 de noviembre de 2003.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de Servicio que se cita (Servicio limpieza del Palacio de Monsalves).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto del contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza del Palacio de Monsalves».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 191, de 3.10.03.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 170.000 euros.
 - a) Fecha: 14 de noviembre de 2003.
 - b) Contratista: Híspalis de Servicios Centrales.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 163.730,31 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de Servicio que se cita (Servicio de desarrollo e implantación de un sistema de gestión documental de prensa y archivo histórico de noticias para la Oficina del Portavoz del Gobierno de la Consejería de la Presidencia).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto del contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de desarrollo e implantación de un sistema de gestión documental de prensa y archivo histórico de noticias para la Oficina del Portavoz del Gobierno de la Consejería de la Presidencia».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 124 de 1.7.03.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 175.000 euros.
 - a) Fecha: 28 de octubre de 2003.
 - b) Contratista: Azertia.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 163.700,42 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia adjudicación de contrato de suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada hace pública la adjudicación del Contrato de Suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: BH-AL 1/2003.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Mobiliario homologado de oficina.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Bienes homologados.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento once mil ochocientos siete euros con cuarenta y cinco céntimos (111.807,45 euros).
 - a) Fecha: 31 de octubre de 2003.
 - b) Contratista: OFITAS.A.-M.M.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento once mil ochocientos siete euros con cuarenta y cinco céntimos (111.807,45 euros).

Granada, 19 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 4426/2003).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación.
 - c) Número de expediente: 2003/3271.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Evaluación y seguimiento del PDIA. Evaluación Intermedia del Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe estimativo: 84.147,69 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Mil seiscientos ochenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (1.682,95 euros).
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla - 41071.
 - d) Teléfono: 955 058 000.
 - e) Telefax: 955 058 049.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - a) Clasificación: No se exige clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio e investigación de que dispongan.

Informe de Instituciones Financieras.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 2 de enero de 2004.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 14.1.2004. Apertura económica: 30.1.2004.

e) Hora: Apertura técnica: 11,00. Apertura económica: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/jsp/bienve.jsp>

Sevilla, 5 de noviembre de 2003.- El Director General, Carlos Miró Domínguez.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2003/2443.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de nueva obra de paso y modificación de rasante en la carretera J-601 a Sabiote, p.k. 8,800.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 158 de 19 de agosto de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (299.949,88 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de octubre de 2003.

b) Contratista: Pinus, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta euros con cincuenta y un céntimos (236.360,51 euros).

Jaén, 13 de noviembre de 2003.- El Delegado, P.A. El Secretario General (Decreto 21/1985, de 5.2), Modesto Puerta Castro.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/269301). (PD. 4418/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Condado-Campiña de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: 2003/269301 (CP 3/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para uso de almacén con una superficie construida total estimada de 350 m².

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: 12 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 11.550 euros.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Registro General del Distrito.

b) Domicilio: Ronda de Legionarios, núm. 8.

c) Localidad y código postal: La Palma del Condado (Huelva), 21700.

d) Teléfono: 959/027 008.

e) Telefax: 959/027 020.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del concurso.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/297763). (PD. 4419/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía, Ronda. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/297763 (HSR 24/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de terapias respiratorias domiciliarias, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 487.253,56 €.

5. Garantías. Provisional: 4.872,54 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Reprografía H.S.E., S.L. Ronda.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfono: 951 065 096.

e) Telefax: 951 065 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de la contratación de la obra que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la adjudicación definitiva de la obra que se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y obras.

c) Número de expediente: 030366242DS1.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: Adaptación I.E.S. Pedro Soto de Rojas a Centro de Profesores.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 183, de 23 de septiembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria,

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 191.477,99 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Manuel Miranda Rojas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 171.372,80 euros.

Granada, 5 de noviembre de 2003.- La Delegada, Carmen García Raya.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de asientos. (PD. 4437/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 04/41207.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de sillas, sillones y asientos con destino a Fisioterapia y Podología.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver pliego.
 - c) División por lotes y número: Tres lotes.
 - d) Lugar de entrega: E.U. Ciencias de la Salud - Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: Cuarenta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 65.282,00 euros.
 5. Garantías provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla - Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y C.P.: Sevilla - 41071.
 - d) Teléfono: 954 551 040.
 - e) Telefax: 954 551 013.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego.
 8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a partir de su publicación.
 - b) Documentación a presentar: Ver pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Universidad de Sevilla.
 2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 3. Localidad y C.P.: Sevilla - 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Se admite.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla - Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Al décimo día del plazo de presentación de ofertas.
 - e) Hora: 9 horas.
10. Otras informaciones.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
 13. Portal informático de información y obtención de pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 19 noviembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de mobiliario aulas. (PD. 4436/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.

- c) Número de expediente: 04/40727.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario de aulas con destino a Fisioterapia y Podología.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: E.U. Ciencias de la Salud. Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: Cuarenta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 55.110,00 euros.
 5. Garantías provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 - c) Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 954 551 040.
 - e) Telefax: 954 551 013.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a partir de su publicación.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Universidad de Sevilla.
 2. Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 3. Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Al décimo día del plazo de presentación de ofertas.
 - e) Hora: 9 horas.
10. Otras informaciones.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
 13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 19 noviembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de mobiliario de oficina. (PD. 4435/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 04/40717.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario de oficina con destino a Fisioterapia y Podología.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.
 - c) División por lotes y número: Cuatro lotes.
 - d) Lugar de entrega: E.U. Ciencias de la Salud. Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: Cuarenta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 159.998,00 euros.

5. Garantías provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla-Registro General.

b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

c) Localidad y C.P.: Sevilla-41071.

d) Teléfono: 954 551 040.

e) Telefax: 954 551 013.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a partir de su publicación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Sevilla.

2. Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

3. Localidad y C.P.: Sevilla-41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admite.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al décimo día del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE:

13. Portal informático de información y obtención de pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 19 noviembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, por la que se anuncia subasta pública para enajenación de parcelas de los terrenos de bienes de propios al sitio Ruedos de El Rocío. (PP. 4177/2003).

Don Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2003, acordó aprobar el «Pliego de condiciones para la enajenación de parcelas mediante subasta pública, de terrenos de bienes de propios de este Ayuntamiento al sitio Ruedos de El Rocío».

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Gral. de este Ilmo. Ayuntamiento por plazo de veintiséis días naturales, durante el cual de lunes a viernes y de 9,30 a 14,00 horas, podrá ser examinado e interponer cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados en el mismo. Plazo que comienza en su cómputo al día siguiente de la publicación del presente anuncio o extracto del mismo en el Boletín Oficial del Estado.

Simultáneamente al plazo anterior se anuncia la subasta, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2003, se anuncia la siguiente subasta.

Objeto de la subasta. Constituye el objeto de la presente subasta la enajenación de las siguientes parcelas en los Ruedos de El Rocío: C/ Santa María, núms. 84-86-88-90-92-94-96-98-100-102: Superficie de 150 m², para las parcelas 84 y 102, y 180 m² para el resto de las parcelas. Uso: Vivienda unifamiliar entre medianeras. Lindan en fachada con la calle Santa María, a la izquierda con la parcela núm. 104 y a la derecha con la núm. 82, y al fondo con callejón de servicio, y todas ellas entre sí, por la derecha e izquierda.

Tipo de licitación. Servirá de tipo de licitación el valor de 67.614 € más IVA para las parcelas núms. 84 y 102 y 81.136,80 € más IVA para el resto de las parcelas.

El tipo de licitación será al alza, no pudiendo presentarse por los licitadores ofertas inferiores al mismo, rechazándose automáticamente por la Mesa. Las obligaciones de los licitadores son las establecidas en el Pliego de Condiciones.

Destino de los terrenos objeto de la licitación. Será el señalado en el Pliego de Condiciones, como Ley única, aprobado por la Comisión de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2003.

Fianzas. La provisional será del 3% de cada parcela según el valor asignado. La definitiva será la que resulte de aplicar el 6% al importe del remate.

Presentación de plicas. En la Secretaría Municipal, en pliego cerrado, de conformidad con el modelo establecido en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto.

La presentación de plicas será de lunes a viernes de 9,30 a 14,00 horas durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOE.

Apertura de plicas. La apertura de plicas tendrá lugar a las diez horas del segundo lunes hábil al que concluye el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en acto público. Cada parcela será objeto de subasta y remates independientes.

Pago. Notificada la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán efectuar el ingreso del precio ofrecido por la que hayan resultado adquirentes en el plazo fijado en el Pliego de condiciones.

Las demás formalidades de pago y formalización de Escritura Pública son las señaladas en el Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almonte, 27 de octubre de 2003.- El Alcalde, Francisco Bella Galán.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso (Expte. 199/03). (PP. 4366/2003).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Parques y Jardines.

b) Sección de Contratación.

2. Expte.: 199/03 de Contratación.

a) Objeto: Servicio de contenedores para depósito y retirada de residuos en diversos parques de la ciudad.

b) Presupuesto de licitación: 41.484 euros.

c) Partida presupuestaria: 10100-43301-22706/03.

d) Fianza provisional: 829,68 euros.

e) Plazo de ejecución: un (1) año.

f) Lugar de ejecución: Sevilla.

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.
 4. Obtención de la documentación.
 a) Sección de Contratación. Avda. Moliní, núm. 4. C.P. 41012, Sevilla.
 Teléfono: 954 592 995.
 Telefax: 954 593 025.
 b) La Documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
 5. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: No procede.
 Grupo:
 Subgrupo:
 Categoría:
 b) Solvencia económica: Sí.
 6. Presentación de ofertas.
 a) Plazo: 8 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

- c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.
 7. Apertura de ofertas: La apertura del Sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del Sobre 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Unica en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del Sobre núm. 1.
 8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de noviembre de 2003.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado Resolución Final de 28 de octubre de 2003, recaída en el expediente sancionador núm. S.2003/040, incoado a la Entidad Global Radio, SL, en materia de telecomunicaciones.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la sociedad interesada por causas ajenas a esta Administración y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad expedientada, el acto administrativo al que este anuncio se refiere, cuyo contenido íntegro podrá conocer compareciendo en la sede de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expediente sancionador: S.2003/040.

Interesado: Global Radio, S.L.

Acto notificado: Resolución Final de 28 de octubre de 2003, recaída en el expediente sancionador núm. S.2003/040, en materia de telecomunicaciones.

Plazo para la interposición del recurso de alzada: Un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael García Ortiz.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/009/2003.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/009/2003 incoado contra Penibética del Progreso, S.L., titular del estable-

cimiento denominado Bodegas Mazón, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Ed. Mont Blanc. Local núm. 5 Sierra Nevada de la localidad de Monachil (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción de los artículos 28.2 y 35.2 de la Ley 12/1999 de 15 de diciembre de la Ley 3/1986 de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11-2.ª planta para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 18 de noviembre de 2003.- La Delegada, Por Suplencia (Dto. 21/1985), El Secretario General, Miguel A. Olalla Ferrer.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/020/2003.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/020/2003 incoado contra José Manuel Lastra Franco titular del establecimiento denominado Restaurante El Espartal, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Maestro Lecuona, núm. 8-3.ª A de la localidad de 18012 Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción de los artículos 28.2 y 35.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de la Ley 3/1986, de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11-2.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 18 de noviembre de 2003.- La Delegada, Por Suplencia (Dto. 21/1985), El Secretario General, Miguel A. Olalla Ferrer.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/021/2003.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/021/2003 incoado contra Iglús Sierra Nevada, S.L. titular del establecimiento denominado Restaurante Bar Monachil, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Ed. Monachil, Local núm. 2 Sierra Nevada de la localidad de Monachil (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción de los artículos 28.2 y 35.2 de la Ley 12/1999 de 15 de diciembre de la Ley 3/1986 de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11, 2.ª planta para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 18 de noviembre de 2003.- La Delegada, Por Suplencia (Dto. 21/1985), El Secretario General, Miguel A. Olalla Ferrer.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. GR/049/2003.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador

GR/049/2003 incoado contra Francisco Parra Puyol titular del establecimiento denominado Restaurante Café Bar Parra, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Playa de Velilla, Intiyán núm. 4, bloque 20, de la localidad de Almuñécar (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 2.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de Resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 18 de noviembre de 2003.- La Delegada (Por Suplencia Dto. 21/1985), El Secretario General, Miguel A. Olalla Ferrer.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/052/2003.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador GR/052/2003 incoado contra Explotación Hostelería Quesada, S.L. titular del establecimiento denominado La Gran Parrillada, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Virgen de las Nieves núm. 17 de la localidad de Almuñécar, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 2.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 18 de noviembre de 2003.- La Delegada, por suplencia (Dto. 21/1985), El Secretario General, Miguel A. Olalla Ferrer.

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación Turística, sobre notificación de propuesta de extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes.

Resultando desconocido el domicilio del representante legal de la agencia de viajes cuyo domicilio, código identificativo y denominación figura al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma,

se publica el presente anuncio como notificación de la propuesta de extinción de los efectos de su título-licencia de agencia de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c) del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en el artículo 11, apartado 1 del citado Decreto.

Lo que se notifica al interesado, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Global Spirit, S.L.
Código identificativo: AN-18424-2.
Domicilio social: Ctra. Capileira, s/n Bubión (Granada).

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Morón de la Frontera, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Morón de la Frontera, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

NOTIFICACION TRIBUTARIA DE LA OFICINA LIQUIDADORA DE MORON DE LA FRONTERA

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por esta Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se han practicado las siguientes valoraciones y/o liquidaciones por los conceptos y ejercicios que se indican:

Concepto tributario: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
Contribuyente: Don Andrés Jiménez Núñez.
Liquidación núm.: 236/03. Ejercicio: 2003.
Importe: 236,52 euros.
Observaciones: Adición Herencia al fallecimiento de doña Magdalena Núñez Sánchez y don Miguel Jiménez Boralla.
Liquidación previa 324/00 en apremio desde el 12.9.2001, por importe de 1.065,09 €.

Sevilla, 20 de noviembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, María del Mar Clavero Herrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 20 para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

A N E X O

28335287T. José María Gallego Brenes.
Reclamación: 197/2003. Descripción: Junta Provincial.

02504783Z. David Moreno Utrilla.
Reclamación: 143/2003. Descripción: Junta Provincial.

34073423G. Balbino Jesús Murillo Castillo.
Reclamación: 8/2001. Descripción: Junta Provincial.

Sevilla, 20 de noviembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, M.^a del Mar Clavero Herrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

Trámites de Audiencia

Don Antonio Carneado Gutiérrez.
Expediente número: 2.861/02.
Bien/es que se valora/n: Compraventa suerte de tierra al sitio Los Movidos, término de Espartinas, hoy Camino de Umbrete, 20.
Valor declarado: 29.569,80 euros.
Valor comprobado: 44.358,85 euros.
Ultimo domicilio: Sevilla.

Don José Álvarez López.
Expediente número: 5.664/02.
Bien/es que se valora/n: Compraventa casa en Aznalcóllar, calle Sevilla, número 13.
Valor declarado: 42.070,85 euros.
Valor comprobado: 72.812,28 euros.
Ultimo domicilio: Sanlúcar la Mayor. Sevilla.

Doña Ramona Herrera Méndez.
Expediente número: 5.708/02.
Bien/es que se valora/n: Acta de notoriedad de la casa habitación sita en Olivares, calle Madrid, número 22.
Valor declarado: 0 euros.
Valor comprobado: 22.636,03 euros.
Ultimo domicilio: Barcelona.

Don José Casanueva Vázquez.
Expediente número: 39/03.
Bien/es que se valora/n: Compraventa vivienda sita en Urbanización la Marisma, parcela 3 B de Aznalcázar.
Valor declarado: 48.080,97 euros.
Valor comprobado: 77.686,28 euros.
Ultimo domicilio: Dos Hermanas. Sevilla.

Don Mario Silva Fernández.
Expediente número: 849/03.
Bien/es que se valora/n: Obra nueva y división horizontal de la parcela al sitio de Caño Ronco, término de Salteras.
Valor declarado obra nueva: 251.907,10 euros.
Valor comprobado obra nueva: 413.812,44 euros.
Valor declarado división: 495.058,57 euros.
Valor comprobado división: 656.963,91 euros.
Ultimo domicilio: Olivares. Sevilla.

Doña Juliana Lombardo Castillo y otros.
Expediente número: 1.858/03.
Bien/es que se valora/n: Compraventa del local comercial en planta baja del Edificio Solúcar, en su plazo del mercado, término de Sanlúcar la Mayor. Sevilla.
Valor declarado: 60.000 euros.
Valor comprobado: 82.629,94 euros.
Ultimo domicilio: Sanlúcar la Mayor. Sevilla.

Don Raimundo Coral Flores y otro.
Expediente número: 2.072/03.
Bien/es que se valora/n: Segregación local comercial calle General Franco, número 3 de Umbrete.
Valor declarado: 1.803,04 euros.
Valor comprobado: 6.270,18 euros.
Ultimo domicilio: Sevilla.

Don José Bravo Paredes.
Expediente número: 2.784/03.
Bien/es que se valora/n: Compraventa suerte de tierra al sitio de Las Pulpejas, término de Sanlúcar la Mayor.
Valor declarado: 3.314,00 euros.
Valor comprobado: 11.828,29 euros.
Ultimo domicilio: Sevilla.

Sevilla, 20 de noviembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.^a del Mar Clavero Herrera.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican, aparecen publicadas las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 45, Bajo, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

| Nº EXPTE. | NOTIFICADO | ULTIMO DOMICILIO | SE NOTIFICA |
|-----------|--|---|---------------|
| 306/03 | PARTENOPO,SL | C/ BETIS Nº 52 SEVILLA | A. INICIACIÓN |
| 302/03 | EURO-HOGAR SEVILLA, SL | POL. IND. NAVISA C/ QUEJÓ Nº 60 SEVILLA | A. INICIACIÓN |
| 13/03 | AUDIO LIS SEVILLA, SL | C/ SANTA FE Nº 1 SEVILLA | RESOLUCIÓN |
| 120/03 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO PASARELA, SL | POL. IND. NAVISA C/ E S/N SEVILLA | RESOLUCIÓN |
| 293/03 | PATRICIA CORRALES INGLES | C/ ANTONIO MENDOZA CASA 12 SEVILLA | A. INICIACIÓN |
| 148/03 | ESTACIÓN SERVICO EL LORETO,SC | CTRA. SEVILLA-HUELVA KM 12 ESPARTINAS (SEVILLA) | P. RESOLUCIÓN |
| 149/03 | PALACIEGA DE INVERSIONES, SL | CTRA. ALCALÁ GUADAIRA -DOS HERMANAS, KM 5.5 ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA) | P. RESOLUCIÓN |
| 318/03 | ASTIGI CIVITAS INMOBILIARIA, SL | C/ PADILLA Nº 8 ECIJA (SEVILLA) | A. INICIACIÓN |

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía 34 de Granada.

Interesado: Marino Martín Pérez.
Expediente: GR-16/03 E.P.
Infracción: Muy Grave y Grave, a los arts. 19.12 y 20.3, respectivamente, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros y de 300,51 euros.
Acto notificado: Acuerdo Iniciación Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Juvegar, S.L.
 Expediente: GR-23/03-M.
 Infracción: Leve, art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril y al art. 54.7 del Reglamento de Máquinas Recreativas.
 Sanción: Multa de 300 euros.
 Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
 Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Interesado: Taurina del Poniente, S.L.
 Expediente: GR-52/03 E.T.
 Infracción a la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
 Sanción: Multa de 5.509,28 euros.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Interesado: Fergilsal, S.L.
 Expediente: GR-104/03 E.P.
 Infracción: Muy Grave, al artículo 14.c) de la Ley 13/99, de 15 de diciembre.
 Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Interesado: David López Jiménez.
 Expediente: GR-11/03-M.
 Infracción: Grave, al art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.
 Sanción: Multa de 602,00 euros.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Interesado: José Martos Navarro.
 Expediente: GR-154/03 E.P.
 Infracción: Muy Grave (artículo 19.12 de la Ley 13/99, modificada por la Ley 10/2002).
 Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
 Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Interesado: Francisco Cea García.
 Expediente: GR-155/03 E.P.
 Infracción: Grave y Muy Grave (art. 20.1 y art. 19.12 de la Ley 13/99, modificada por la Ley 10/2002).
 Sanción: Multa de 30.351,12 euros.
 Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Interesado: Toros Granada, S.L.
 Expediente: GR-198/02-E.T.
 Infracción: Muy Grave, tipificada en el art. 19.1.a) de la Ley 10/91, de 4 de abril.
 Sanción: Multa de 30.050,60 euros.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Interesado: Toros Granada, S.L.
 Expediente: GR-202/02 E.T.
 Infracción: Muy Grave, tipificadas en el art. 16.a) y 16.b) de la Ley 10/91, de 4 de abril.
 Sanción: Multa de 60.101,21 euros.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Granada, 13 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-79/2003-MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Emilio Raúl Esteban Casado (Bar Center Paul).
 Expediente: MA-79/2003-MR.
 Infracción: Grave, art. 29.1 Ley 2/86, de 19 de abril.
 Sanción: Multa de 601,02 euros hasta 30.050,61 euros.
 Acto: Notificación Iniciación expediente sancionador.
 Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Inicio del expediente sancionador.

Málaga, 11 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución favorable de 30 de junio de 2003, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la alumna que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva, según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

RESOLUCION FAVORABLE DE SUBVENCION DE AYUDA DE DESPLAZAMIENTO EXPTE. F.P.O Núm. HU-779/99

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional, eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña Isabel M.ª Rufo Cruz, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1999, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención a favor de la entidad Mancomunidad Campiña-Andévalo, con número de expediente 21-50/99JR-2, para la impartición de cursos de F.P.O., previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Doña Isabel M.ª Rufo Cruz, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumna en el curso Aplicaciones Informáticas de Oficina, núm. 21-1 impartido por la citada entidad en la localidad de Beas, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicha alumna presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10, los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, estableciéndose en los apartados segundo y tercero la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña Isabel M.ª Rufo Cruz de ayuda en concepto de desplazamiento, por la asistencia como alumna del curso Aplicaciones Informáticas de Oficina, núm. 21-1, impartido por la entidad Mancomunidad Campiña-Andévalo, núm. de expediente 21-50/99JR-2.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 181,44 euros (ciento ochenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción

dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 12 de noviembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 16 de mayo de 2003, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de Ayuda de Asistencia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de Ayuda de Asistencia Expte. F.P.O.: Núm. HU-0827/00.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional, eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña Teresa Zabala Prieto, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 2000, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención a favor de la Entidad Cruz Roja Española, con número de expediente 98-00/J/99R-1., para la impartición de cursos de F.P.O., previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Doña Teresa Zabala Prieto tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumna en el curso Celador de Instituciones Sanitarias, núm. 21-84 impartido por la citada Entidad en la localidad de Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicha alumna presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado art. 10, las personas desempleadas con minusvalías, podrán percibir ayuda en concepto de beca por asistencia al curso, siempre y cuando no estén percibiendo prestaciones o subsidio por desempleo, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, estableciéndose en su apartado sexto la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña Teresa Zabala Prieto de ayuda en concepto de asistencia, como alumna del curso Celador de Instituciones Sanitarias, núm. 21-84, impartido por la Entidad Cruz Roja Española, núm. de expediente 98-00/J/99R-1.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 165,68 euros (ciento sesenta y cinco con sesenta y ocho euros).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 12 de noviembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 16 de mayo de 2003, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento, alojamiento y manutención de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

RESOLUCION DE SUBVENCION DE AYUDA DE DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCION. EXPTE. F.P.O NUM. HU-0981/00

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional, eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de don Camilo José Domínguez Gómez, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 2000, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención a favor de la Entidad Cruz Roja Española, con número de expediente 98-00/J/99R-1, para la impartición de cursos de F.P.O., previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Don Camilo José Domínguez Gómez tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumno en el curso Socorrismo Acuático, núm. 21-96 impartido por la citada entidad en la localidad de Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicho alumno presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento, alojamiento y manutención, por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10, los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, estableciéndose en los apartados segundo y tercero la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por don Camilo José Domínguez Gómez de ayuda en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención, por la asistencia como alumno del curso Socorrismo Acuático, núm. 21-96, impartido por la entidad Cruz Roja Española, núm. de expediente 98-00/J/99R-1.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 1.980,67 euros (mil novecientos ochenta con sesenta y siete euros).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 12 de noviembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de modificación de anteproyecto de Parque Eólico Zaharillas. (PP. 4322/2003).

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico (BOE del 28.11.97), Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE del 27.12.00), Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental (BOJA del 31.5.94) y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA del 23.12.95), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía, S.A.

Domicilio: Sierra de Gialda, 4, torre 1, bajo derecha; 29016 Málaga.

Finalidad: Modificación anteproyecto Parque Eólico «Zaharillas» consistente en reubicación y cambio de modelo y número de aerogeneradores. La solicitud primitiva fue sometida a trámite de información pública en BOJA de fecha 4.4.2002 y BOP de fecha 8.4.2002 a los efectos de autorización y prevención ambiental.

Características:

- 9 aerogeneradores sobre torres de acero accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 90 m, generador síncrono de 2.000 kW de potencia nominal y tensión en bornas 1.000 V; cada aerogenerador está dotado de transformador de 2.400 kVA, relación de transformación 20/1 kV.

- Potencia total: 18 MW.

Términos municipales afectados: Ronda y Cuevas del Becerro.

Presupuesto, euros: 15.926.316.

Referencia expte.: CG-113.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora s/n, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples-1.ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 22 de octubre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable a los que no ha sido posible notificar Resolución de Archivo.

1. MA/EE/1868/1998/ Gilberton Simon Chrales Peter/ El Mercadillo Puerto Marina 232/ 29630 Benalmádena.
2. MA/EE/881/1999/ María Carmen Díaz Rueda/ Panorama 10/ 29018 Málaga.
3. MA/RJ4/1029/2000/ Anthosur SL/ Juan Sebastián Bach 1/ 29004 Málaga.
4. MA/EE/226/2000/ Camojan Properties SL/ Pablo Casals 17/ 296000 Marbella.
5. MA/EE/838/2000/ Envases de Cartón del Sur SL/ Cruz Verde 27/29700 Vélez Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 4 de noviembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona.

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente a:

Acuerdo de Incoación en el expediente sancionador y restitución de la realidad alterada: SA y RE- 36/03.

Asimismo, se señala el lugar en donde el interesado dispone del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Expediente Sancionador y Restitución (Acuerdo de Incoación).

Expediente: SA y RE-36/03.

Expedientado: Don Antonio Zurano Rodríguez.

Fecha del acto: 24 de septiembre de 2003.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 14 de noviembre de 2003.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de unificación de las concesiones de servicios públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera VJA-081 (Belicena-Granada con hijuelas) y VJA-109 (Dúrcal-Zujaira por Granada). (PP. 4280/2003).

Autedia, S.A. y Ttes. Alsina Graells Sur S.A., concesionarias de los mencionados servicios, han solicitado el 10 de septiembre de 2003, conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la LOTT, y 92 y 93 del ROTT, la unificación de las citadas concesiones.

Admitida a trámite, por la Dirección General de Transportes el 10.10.2003, asignado número de expediente UJA-2/03 y remitida a esta Delegación Provincial para su tramitación preceptiva, conforme a lo previsto en el art. 92.2 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el ROTT, se abre un período de información pública a fin de que todos aquéllos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convocan expresamente a:

- La Excm. Diputación Provincial de Granada.
- Todos los Ayuntamientos de esta provincia por cuyos términos municipales discurren los servicios objeto de la unificación, en especial: Armilla, Churriana, Cúllar Vega, Granada, Las Gabias y Vegas del Genil.
- Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales de transporte que puedan estar interesadas.
- Las Centrales Sindicales de la provincia.
- Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Los Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten expediciones con algún punto de contacto en relación con los tráficos resultantes de la proyectada unificación.
- Y, en general, a cuantos tengan interés en el asunto.

El expediente administrativo puede ser examinado en el Servicio de Transportes de la Delegación de la Consejería en la provincia de Granada (Avda. de Madrid, 7-3.ª planta) a donde podrán dirigir las alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Granada, 3 de noviembre de 2003.- El Delegado, P.S.R. (D-21/85), El Secretario General, José L. Torres García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública el acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 231/03.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 231/03; incoado a don José Felipe Aguilar López, sito en C/ Luis Cernuda núm. 41 de Paradas (Sevilla), significándole que dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho. De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo para resolver este expediente es de seis meses contados a partir de la fecha de iniciación del mismo, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento según lo dispuesto en el art. 44 de la citada norma legal.

Sevilla, 17 de noviembre de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a liquidaciones provisionales de tasa de extinción de incendios forestales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en el último domicilio conocido de los interesados que se relacionan, por el presente Anuncio se notifican los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edificio Eurocom, Bloque Sur, 3.ª planta.

Interesado: Inverprom Solymar, S.L.

DNI/CIF: B-92215896.

Expediente: TASA 02187 C BIS.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 47,48 euros.

Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesada: Martín Moreno, Ana.

DNI/CIF: 25642203-D.

Expediente: TASA 02232 I.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 42,89 euros.
Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.
Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesada: Alcaide Beltrán, Carmen.
DNI/CIF: 25029833-Z.
Expediente: TASA 02313 B.
Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.
Liquidación: 271,58 euros.
Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.
Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesado: Heredia Roldán, Francisco.
DNI/CIF: 24927404-G.
Expediente: TASA 02313 D.
Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.
Liquidación: 47,57 euros.
Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.
Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesado: Villalba Domínguez, José.
DNI/CIF: 24828730-T.
Expediente: TASA 02313 F.
Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.
Liquidación: 16,30 euros.
Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.
Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesada: Ortega Ortega, María Encarnación.
DNI/CIF: 25051130-J.
Expediente: TASA 02313 K.
Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.
Liquidación: 54,40 euros.
Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.
Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesado: Alba Moreno, José Manuel.
DNI/CIF: 25076680-X.
Expediente: TASA 02062.
Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.
Liquidación: 120,20 euros.

Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.
Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesado: Fernández Ruiz, Antonio.
DNI/CIF: 25572027-Y.
Expediente: TASA 02084 A.
Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.
Liquidación: 72,12 euros.
Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.
Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesado: Wil Helm Oscar Buchner August.
Expediente: TASA 02187 A.
Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.
Liquidación: 456,57 euros.
Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.
Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesado: García Fernández, Juan.
Expediente: TASA 00007 A.
Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.
Liquidación: 76,93 euros.
Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.
Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesado: Aguilar Jiménez, Francisco.
Expediente: TASA 00018.
Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.
Liquidación: 1.502,53 euros.
Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.
Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesado: Valadez Ahumada, Salvador.
DNI/CIF: 25656388-A.
Expediente: TASA 00024.
Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.
Liquidación: 120,20 euros.
Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.
Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se

podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesado: García Fernández, Juan.

Expediente: TASA 00031 A.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 110,59 euros.

Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesado: Muñoz Muñoz, Juan.

DNI/CIF: 25240830-D.

Expediente: TASA 00027 K.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 5,54 euros.

Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesado: Sud Nelken Sat N 6096.

DNI/CIF: F-29167772.

Expediente: TASA 02248.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 502,44 euros.

Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Interesado: Juan C. Eduardo e Isidro Lozano Fernández.
DNI/CIF: 24371684-X, 24371683-D y 11818608-N.

Expediente: TASA 02206 B BIS.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 35,12 euros.

Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones.

Málaga, 12 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a liquidaciones definitivas de tasa de extinción de incendios forestales.

Intentada sin efecto la notificación de la Liquidación Definitiva en los expedientes de Liquidación de Tasa de Extinción de Incendio Forestal que se detallan en aplicación de los artículos 55 y siguientes de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Pre-

vencción y Lucha contra los Incendios Forestales, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, (LRJPAC y PAC) de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándole que en el plazo de quince días queda de manifiesto el expediente en el Centro Operativo Provincial de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edificio Eurocom, Bloque Sur, 3.ª planta. En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga. La interposición del recurso o reclamación no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo la presentación de garantía suficiente como se recoge en el artículo 11 del Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre, o en los artículos 21 y 22 del Real Decreto Legislativo 2795/80, de 12 de diciembre, respectivamente.

Se le comunica que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley General Tributaria y artículo 20 del Real Decreto 1684/90, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria será el comprendido desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes o desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 046, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la administración» en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de Apremio.

Interesado: García Domínguez, Miguel.

DNI/CIF: 24934478-V.

Expediente: Tasa 02006 B.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 5,18 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Pickett Julián Ross.

DNI/CIF: X-0742449-D.

Expediente: Tasa 02037 D.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 159,04 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación eco-

nómico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Hidalgo Rosas, José.

DNI/CIF: 18847443-R.

Expediente: Tasa 02210 E.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 81,19 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Ortega Ortega, Salvador.

DNI/CIF: 25078534-R.

Expediente: Tasa 02153 D.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 88,49 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Bygge Bjorn, Paul Johan.

DNI/CIF: X-0865483-Q.

Expediente: Tasa 02232 C.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 167,81 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Alda Blázquez, Juan Antonio.

DNI/CIF: 02495514-Z.

Expediente: Tasa 02329 F.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 236,88 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: González Soto, Manuel.

DNI/CIF: 25510885-K.

Expediente: Tasa 02182 E.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 38,90 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Ruiz Suárez, Juan.

DNI/CIF: 25224475-F.

Expediente: Tasa 02301 F.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 660,54 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Fernández Rañada de la Gándara, Juan Carlos.

DNI/CIF: 13669999-H.

Expediente: Tasa 02301 S.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 29,07 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Cambрил López, Antonio.

DNI/CIF: 24922998-Z.

Expediente: Tasa 02306 T.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 9,20 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: López Bravo, José.

DNI/CIF: 24926543-P.

Expediente: Tasa 02313 H.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 42,65 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Ruiz López, Salvador.

DNI/CIF: 24925969-H.

Expediente: Tasa 02269 K.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 69,70 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Blanco Fernández, Pedro.

DNI/CIF: 24754045-L.

Expediente: Tasa 02269 L.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 47,36 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Mena Pacheco, José.

DNI/CIF: 25492097-R.

Expediente: Tasa 02200 C.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 107,87 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: García Roper, Germán.

DNI/CIF: 24727883-P.

Expediente: Tasa 02329 E BIS.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 833,13 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesada: Harpin Pauline Martha.

DNI/CIF: X-2807766-H.

Expediente: Tasa 02099 B.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 29,33 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesada: Benítez Ruiz, Josefa.

DNI/CIF: 24692623-F.

Expediente: Tasa 02073 A.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 204,29 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Pickett Julian Ross.

DNI/CIF.: X-0742449-D.

Expediente: Tasa 02142.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 222,51 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Daylong Island Española, S.A.

DNI/CIF: A-29191459.

Expediente: Tasa 02196.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 120,20 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Ruiz Carrillo, Francisco.

DNI/CIF: 25653380-P.

Expediente: Tasa 01237 D.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 38,09 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesada: Guerra Espinosa, Gabriela.

Expediente: Tasa 01065 A.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 25,25 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Pacheco Huertas, Juan.

DNI/CIF: 25653882-G.

Expediente: Tasa 01100 T.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 13,78 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Rojas Andrades, Antonio.

DNI/CIF: 25509710-L.

Expediente: Tasa 01100 W.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 22,96 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesada: Granja Torres, María.

DNI/CIF: 74758460-L.

Expediente: Tasa 01100 O.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 156,15 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Ruiz Aguilar, Miguel.

DNI/CIF: 31948520-W.

Expediente: Tasa 01239 D.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 31,82 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Anfol, S.A.

DNI/CIF: A-29397460.

Expediente: Tasa 00023.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 3.005,06 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Wasserman Wilhelm.

DNI/CIF: X-0223617-B.

Expediente: Tasa 00010 H.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 45,47 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesada: Rojas Rojas, Ana.

Expediente: Tasa 00010 AH.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 20,96 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesada: Kugele Klein Helga Helene.

DNI/CIF: X-0348551-D.

Expediente: Tasa 00010 BD.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 20,64 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Pineda Mena, José.

Expediente: Tasa 00010 AP.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 25,06 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Nada Films, S.A.

DNI/CIF: A-28978708.

Expediente: Tasa 01239 B.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 262,76 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Nebro Sepúlveda, Pedro.

DNI/CIF: 74810147-W.

Expediente: Tasa 02099 A.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 15,79 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Interesado: Martín Bautista, Enrique.

DNI/CIF: 24995197-Q.

Expediente: Tasa 02329 A.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales artículos 55 y siguientes.

Liquidación: 71,93 euros.

Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa Extinción Incendio Forestal.

Plazo de recurso: En el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, se podrá interponer contra la misma, el correspondiente recurso de reposición ante este mismo órgano, o reclamación eco-

nómico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Málaga.

Málaga, 12 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha 7.11.2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se ordena la notificación por edicto, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, a doña María José Rísquez Soriano del Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2003, donde se inicia de oficio el Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo, referente al menor J.L.R.S. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado que la publicación íntegra de los actos lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Almería, C/ Santos Zárate, 15 bis, para conocimiento íntegro de la Resolución citada.

Almería, 7 de noviembre de 2003.- El Delegado, Luis López Jiménez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 2003/21/0006.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02 de 12 de noviembre de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 3.11.03, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 03/21/0006 relativo a la menor M.V.B., a la madre de la misma doña Marita Balmane por el que se

A C U E R D A

Primero. Mantener lo acordado en resolución de fecha 2.6.03, respecto a la declaración de la situación legal de desamparo y asunción de la tutela de la menor de referencia.

Segundo. Resolver de manera provisional la procedencia del acogimiento familiar de la menor con familia ajena, y con el carácter de preadoptivo con los Sres. Seleccionados por esta Entidad Pública.

Tercero. Elevar la anterior resolución provisional a definitiva ante la imposibilidad de proceder a dar Trámite de Audiencia a la menor habida cuenta su edad.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en el art. 44 del Decreto 282/2002 de 12 de noviembre, haciéndole saber que se le cita en las dependencias del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación Provincial, sito en C/ Mora Claros, núm. 4 de Huel-

va, para que en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente notificación, comparezca para prestar su consentimiento familiar.

Huelva, 12 de noviembre de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de formulación de propuesta de adopción de 20 de octubre de 2003, conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Doña M.^a Luisa Faneca López, Presidenta de la Comisión Provincial de Protección de Menores de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de Huelva, en virtud del presente, hago saber que en esta Delegación Provincial, se sigue expediente sobre protección de menores número 93/21/0091, relativo a la menor S.R.N., en el que se notifica a la madre de la misma doña Eva Nieto Expósito al desconocerse su actual paradero, la Resolución dictada con fecha 20.10.03 donde se acuerda:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente, Propuesta Previa de adopción respecto de la menor S.R.N., nacida en Huelva el día 18 de enero de 1990, por parte de las personas seleccionadas como adoptantes.

2. Mantener el ejercicio de la guarda de la menor en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss.ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 17 de noviembre de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica un acto administrativo relativo al procedimiento administrativo sancionador núm. 87/02 en materia de Drogas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acto administrativo:

Expediente: E.S. 78/02.

Interesado: Apache Café. CIF: B-92200823.

Domicilio: C/ Eugenio Gross, núm. 56. 29009-Málaga.

Infracción: Falta administrativa leve por venta de tabaco mediante máquina expendedora situada en lugar abierto y carente en su superficie frontal del cartel obligatorio de prohibición de venta a menores de 18 años (artículo 26.2, segundo párrafo, en relación con el art. 37.3.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas).

Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador de fecha 24.9.2003.

Sanción: 300,51 euros.

Se advierte al interesado que contra la citada Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de esta última.

Málaga, 18 de noviembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO de anulación de bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. 2264, de fecha 14 de noviembre de 2003, por el que se ha procedido a anular y dejar sin efecto las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento aprobadas por Decreto núm. 2030, de 2 de octubre de 2003, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 241, de 17 de octubre de 2003, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 210, de 31 de octubre de 2003.

Lo que se publica para general conocimiento.

Conil de la Frontera, 17 de noviembre de 2003.- El Alcalde, Antonio J. Roldán Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO de bases.

BASES QUE REGIRAN LA SELECCION DE UNA (1) PLAZA DE CLASE DE POLICIA LOCAL, CATEGORIA DE POLICIA (GRUPO C) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario de carrera por el turno y sistema de selección que a continuación se señalan incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2003.

Número: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía.

Grupo: C.

Turno de acceso: Turno libre: 1 plaza.

Sistema Selectivo: Oposición.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación con los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la

Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de participación.

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes:

- 1.º Nacionalidad española.
- 2.º Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- 3.º Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- 4.º Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, de acuerdo con el apartado Primero de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 201/2003, de 8 de julio.
- 5.º No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio del beneficio de rehabilitación.
- 6.º Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- 7.º Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.
- 8.º Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de ser nombrados funcionarios en prácticas y realizar el curso de ingreso o capacitación.

Asimismo estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

Cuarta. Solicitudes.

En el plazo de veinte (20) días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud mediante el modelo oficial que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, así como hacer efectivo el pago de 30 euros en concepto de tasas de examen, en el mismo Ayuntamiento o ingreso por transferencia bancaria en «La Caixa», número de cuenta 2100 2361 90 0200057844. Será requisito necesario para ser admitido a esta convocatoria que los aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha anterior al del último día de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del

Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil o cayera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de dos días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista de admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se indicará asimismo los miembros componentes del Tribunal y lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba (las sucesivas las determinará el Tribunal). Conforme al art. 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, se concederá a los excluidos un plazo de subsanación de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Resolución.

Sexta. Tribunal Calificador.

Estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Dos técnicos del Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación que la exigida a los aspirantes. Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en relación a su especialidad en la preparación, en su caso, de aquellos ejercicios para los que se les requiera.

Para la realización de las pruebas en que los aspirantes tengan que actuar individualmente, se comenzará por el aspirante cuyos apellidos, según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, coincidan por la letra «S», de acuerdo con sorteo efectuado por la Junta de Andalucía, publicado en BOJA núm. 99, de 27 de mayo de 2003, pág. 11.357.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Pruebas Selectivas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios de la Corporación, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en la Oficina de Personal, los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas que resten por realizar.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

La fase de oposición para el turno libre consistirá en la realización de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio.

1. Pruebas de aptitud física. Previamente a su celebración, los aspirantes deberán presentar un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas exigidas.

La calificación como apto lo exigirá la realización de los ejercicios físicos de carácter eliminatorio que se indican en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144 de 14 de diciembre de 2000) para el acceso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. No será obligatoria la superación de la prueba de natación.

2. Examen médico. La aptitud del aspirante se efectuará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que se establecen en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144). Se evaluarán como apto o no apto en el referido examen.

Estarán exceptuados del requisito de la estatura los aspirantes que ostenten la condición de funcionario de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

3. Pruebas Psicotécnicas. Consistirá en una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como la realización de test en los cuales se evaluarán los factores y con los requisitos exigidos en la Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 144 de 14 de diciembre de 2000). Se evaluará como apto o no apto en dichas pruebas.

4. Pruebas de conocimientos teóricos. En una primera fase consistirá en responder por escrito, en un plazo máximo de dos horas, cuarenta preguntas que versarán sobre el contenido del programa previsto para la Categoría de Policía en la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo). De las cuarenta preguntas, veinte se referirán al contenido de los temas 1 a 11 del programa y las otras veinte a los temas 12 a 21.

Se clasificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Finalizado este ejercicio, y para las referidas plazas, se efectuará un caso práctico cuyo contenido está relacionado con el temario. Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas. El resultado final de la fase de conocimientos teóricos será la media de ambos ejercicios (temario y ejercicio práctico).

En ningún caso, la duración del proceso de celebración de las pruebas no podrá superar el plazo de cuatro meses.

Octava. Calificación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación. Así mismo, el Tribunal elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

La calificación definitiva para los aspirantes será la resultante de aplicar la base séptima.

En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Novena. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán acreditar los requisitos establecidos en la base Tercera (dentro del plazo que para ello se disponga a contar desde la fecha de comunicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento), que consisten en:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base tercera 4.º de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c) Certificación de nacimiento.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de circulación de las clases A2 y B2.

g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso, o de haber obtenido el beneficio de la rehabilitación, en su caso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 201/2003, de 8 de julio (BOJA núm. 144 de 29 de julio de 2003) los aspirantes propuestos por el Tribunal y una vez acreditados los requisitos establecidos en la base tercera serán nombrados funcionarios en prácticas al objeto de la realización del curso de ingreso con todos los derechos y deber inherentes a tal condición. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionario de carrera.

Quienes dentro del plazo indicado (salvo caso de fuerza mayor), no presenten la documentación, no podrán ser nombrados en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Décima. Período de prácticas y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y

apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

En caso de que el alumno no superase el curso de formación, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección de futuras convocatorias.

Decimoprimer. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Una vez superado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimosegunda. Norma Final.

El hecho de presentar solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas. De iguales y con el mismo alcance queda autorizada la Alcaldía hasta la constitución del Tribunal y toma de posesión del funcionario, así como de la resolución de los recursos que pudieran presentarse.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Línea de la Concepción, 27 de octubre de 2003.- El Teniente de Alcalde-Delegado de Personal y Recursos Humanos, Gabriel González Manzanares.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de información pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa, de adaptación y explotación de dos locales comerciales para cafetería-heladería, en el Puerto de Carboneras (Almería). (PD. 4417/2003).

Anuncio de Información Pública del Proyecto denominado «Adaptación de local a cafetería-heladería, local 1 y 2 del Puerto de Carboneras», suscrito en mayo de 2003, por los Ingenieros Técnicos Industriales don Francisco Ferre Asensio

y don José Manuel Zamora Pérez, presentado por don Juan Ruiz Moreno, para la tramitación de Concesión Administrativa, en la zona de Servicio del Puerto de Carboneras, Almería.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa en la zona de servicio del Puerto de Carboneras (Almería), cuyo objeto es la adaptación y explotación de dos locales comerciales para cafetería-heladería.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el art. 146.8 del R.D.1471/89 Reglamento General de Costas, somete a Información Pública el Proyecto, presentado por el solicitante.

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto, y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Carboneras o en la sede de esta Entidad, sita en Avda. República Argentina núm. 43 Acc. 2.ª planta, 41011, Sevilla.

Las alegaciones y/o solicitudes alternativas, u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Carboneras o en la sede de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de Avda. República Argentina núm. 43 Acc. 2.ª planta, 41011, Sevilla.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 14 de noviembre de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 4420/2003).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad y haciendo uso de las facultades concedidas a la Presidencia, se convoca a los Sres. Consejeros Generales, Consejo de Administración y Comisión de Control de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba «CajaSur» a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día veintisiete de diciembre de dos mil tres, en la Sala de Exposiciones Museísticas «CajaSur», sita en Ronda de los Tejares número 6 de Córdoba, a las 11,00 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el mismo día y en igual lugar a las 12,00 horas, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente Orden del Día:

1.º Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea General.

2.º Salutación del Sr. Presidente e indicación de las variaciones habidas en la Asamblea General.

3.º Información sobre la evolución y desarrollo de la Entidad, tanto en el orden económico-financiero como en el de la Obra Social y Cultural.

4.º Creación de obra social propia.

5.º Informe de la Comisión de Control.

6.º Asignación a las Vicepresidencias con facultades ejecutivas.

7.º Líneas generales definitivas sobre previsiones para el ejercicio de 2004.

8.º Elección de titular en el Consejo de Administración por el Grupo de la Entidad Fundadora.

9.º Ruegos y preguntas.

10.º Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación, en su caso, de interventores a tal fin.

Nota: Quince días antes de la celebración de la sesión, estará a disposición de los Sres. Consejeros en la Sede Central de la Institución (Secretaría de Organos de Gobierno), para su examen la documentación a que se refiere el artículo 17.º 8 de los Estatutos.

Córdoba, 17 de noviembre de 2003.- El Presidente,
Miguel Castillejo Gorraiz.

PUBLICACIONES

Título: **La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000**

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isaber García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27 ● LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22

MÁLAGA:

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8 ● AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63